BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.943 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 11 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	6.220.—
Por marcas	900.—
Por adicionales de marcas	73.—
Por suscripciones	142.70
Por venta de ejemplares	32.10
Por venta de folletos	5.—
Total	7.372.80

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Obras de reparación y adaptación del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Se insiste en el cumplimiento del Decreto 4981|43.

Buenos Aires, mayo 26 de 1944.

13.669|44. — Exp. N.º 5785-C-1944. — Visto la observación D-41-1943, formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto N.º 4981 del 10 de agosto ppdo. por el que se aprueba el presupuesto para la ejecución de obras de reparación y adaptación del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao 114 al 128 de esta ciudad, y asimismo se autoriza a la mencionada Caja para que disponga de sus fondos propios hasta la suma de m$n. 539.901,26 para abonar el costo de esas obras; y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad realizar a la brevedad la ejecución de las obras citadas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N.º 4981 de fecha 10 de agosto ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón — A. Teisaire. — C. Ameghino. — Diego I. Mason. — Alberto Baldrich. — Orlando Peluffo. — J. Pistarini.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Modifica Arts. 2.º y 3.º del Decreto número 8582|44. — Ref. adquisición desnaturalizantes.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.029. — Acuerdo número 37. — Expediente número 1573|44. — Visto lo dispuesto por el Decreto número 8.582|44, del día 5 de abril del año en curso y atento lo dictaminado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes y lo informado por la Administración General de Impuestos Internos de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase los artículos 2.º y 3.º del Decreto número 8582|44, del 5 del mes de abril del año en curso, en la siguiente forma:

"Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se indican la provisión de los productos desnaturalizantes que se detalla, conforme a sus respectivos presupuestos que se aceptan:

	m$n.
Caico Cía. Argentina de Industrias y Comercio S. A. 20000 litros de "alcohol desnaturalizante" (alcohol de mal gusto) al precio de m$n. 0,685 el litro puesto sobre vagón Buenos Aires	13.700.—
C. A. P. I. A. Compañía Argentina de Productos Industriales Agrícolas S. R. L. 3.000 litros de Furfural al 93-95 o|o. industria argentina, envasado en damajuanas de 10 litros c|u., al precio de m$n. 3,78 el litro	11.340.—
Atanor Industrias Químicas S. A. 35.000 kilos de "Paraldehol" (aldeol) sin envase, puesto en los depósitos fiscales, al precio de m$n. 2,80 el litro; aproximadamente	98.000.—
Total aproximado . .	123.040.—

Art. 3.º — La presente erogación que alcanza a la suma total aproximada de (m$n. 123.040) ciento veintitrés mil cuarenta pesos moneda nacional de curso legal se imputará a la cuenta especial "Administración General de Impuestos Internos - Desnaturalizantes de Alcohol" Ejercicio 1944".

Art. 2.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma Atanor Industrias Químicas S. A., adjudicataria de la licitación de que tratan estas actuaciones, formalice ante el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo, de acuerdo con el artículo 9.º de la Ley 11.672 (edición 1943) dentro de los cinco días a contar de la notificación que le formule la Escribanía General.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza). — Facultando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de junio de 1940.

65969. — Expte. J. 6388|940. — Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta las constancias que obran en las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación de la finca en que funciona el Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza) venció el 31 de marzo ppdo., habiendo manifestado el propietario su conformidad en suscribir un nuevo contrato, en las mismas condiciones del anterior y no existiendo en la ciudad de San Rafael posibilidad de conseguir otra finca que pueda reemplazar con ventaja a la que actualmente se ocupa,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que apartándose de lo dispuesto en el Decreto número 105.458 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937, autorice al señor Juez Federal de San Rafael (Mendoza) a firmar nuevo contrato de locación "ad referendum", en cinco ejemplares, de conformidad al modelo aprobado por el mencionado Acuerdo de Ministros, con el señor Juan Sat, por la casa de su propiedad, sita en la calle Las Heras número 21, con destino al funcionamiento de las oficinas judiciales del Juzgado, término de tres años y opción a una prórroga por dos años más, debiendo empezar a regir desde el 1.º de abril de 1940, fecha hasta la cual rigió el contrato anterior, y fijándose un alquiler mensual de pesos 190 moneda nacional c|l., (ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal), que se atenderá con los fondos que a ese efecto se asignan al Juzgado en el Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procédase a su cumplimiento

ORTIZ. — Jorge E. Coll. — P. Groppo. — D. Taboada. — E. Scasso. — C. Massini Ezcurra.

Juzg. Federal de San Rafael (Mendoza). — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1940.

80.292. — Exp. J. 6388|1940. — De conformidad a la autorización conferida por Decreto Nº 65.909, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de junio último, que en su original antecede —fs. 22—,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación "ad-referendum" —cuyo original corre a fs. 32 de este expediente—, por el que el señor Juan Sat, cede en arriendo su propiedad sita en la calle Las Heras Nº 21, de San Rafael (Mendoza), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1º de abril de 1940, por el alquiler mensual de ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ 190 m|n.), con destino al funcionamiento del Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzg. Federal de San Rafael (Mendoza). — Prorrogando contrato de locación

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

144.314. — Exp. J. 2650|1943. — Atento lo manifestado por el Juz. Fed. de San Rafael (Mendoza), en su nota de 12 de febrero último que antecede —fs. 38— y de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 80.292, de 21 de diciembre de 1940, que en su original corre a fs. 35 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación "ad-referendum", aprobado por el precitado Decreto N.º 80.292, celebrado con el señor Juan Sat, propietario de la casa sita en la calle Las Heras Nº 23, que actualmente ocupa el Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), por el alquiler mensual de ciento noventa pesos moneda nacional legal ($ 190 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por Presupuesto (Inciso 440, ítem 2, anexo E, Ley 12.778).

Art. 2º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de marzo de 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza). — Aprobando licitación de casa y autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.912. — Expte. J. 21.189|943. — Visto este expediente -fs. 1|33- y las actuaciones producidas a fin de arrendar local para el funcionamiento del Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), con motivo del traslado a Mendoza de su Secretaría Electoral, circunstancia que impone ajustar los alquileres a devengarse en lo sucesivo a la partida de alquiler fijada al efecto por el Presupuesto vigente en su anexo E. y a fin de cumplir con las disposiciones del Decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de casa realizada por el Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza) conforme a la autorización concedida con fecha 30 de noviembre de 1943 -fs. 4- y, en consecuencia, autorízase a dicho Juzgado a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco -5- ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto 105.458, con el señor Juan Sat, propietario de la finca, sita en la calle Las Heras N.º 45, quien la cede en arriendo con ese destino por el término de tres años con opción a dos de prórroga a contar de la fecha de su ocupación mediante el alquiler de ciento noventa pesos moneda nacional legal ($ 190 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación al inciso 474, ítem 2, Anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — El contrato que se autoriza en el presente decreto sustituirá al aprobado por Decreto N.º 80.292 de 21 de diciembre de 1940, que quedará rescindido a contar de la fecha en que se desocupa la propiedad que se utiliza actualmente, sita en la calle Las Heras número 23 e igualmente de propiedad del señor Juan Sat.

Art. 3.º — El presente decreto y el contrato a firmarse deberán condicionarse a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las refecciones que el propietario se compromete a ejecutar por su cuenta, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo a los fines consiguientes.

FARRELL
A. TEISAIRE

Colegio Nacional de Nogoyá (E. R.). — Facultando a este Ministerio a regularizar liquidación y pago de alquileres de casas que ocupa ese colegio hasta tanto se resuelva propuesta de arriendo presentada por Municipalidad de Nogoyá.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.560. — Expte. 1a. 10.587|1942. — Atento las informaciones producidas con posterioridad al Decreto N.º 9941 de 28 de septiembre último, que en su original corre a fs. 48 y vta. de este expediente, en las que se establece la conveniencia en postergar la firma del contrato de arrendamiento autorizado por dicho decreto hasta tanto se considere definitivamente la nueva propuesta de locación de casa presentada por la Municipalidad de Nogoyá (Entre Ríos) para ceder en alquiler al Colegio Nacional de esa ciudad, otra casa de propiedad de dicha Municipalidad, que en principio, resulta favorable para los intereses de esa casa de estudios, y, teniendo en cuenta que esa postergación no obsta para que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proceda a la liquidación y pago de los alquileres devengados por las casas que actualmente ocupa, sitas en la calle 25 de Mayo N.º 860 y 870, a partir desde el 1.º de enero del corriente año y los que devenguen en lo sucesivo, hasta la resolución definitiva de este asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que adopte las medidas necesarias a fin de regularizar la liquidación y pago de los alquileres de las casas, sitas en la calle 25 de mayo N.º 870 y N.º 860, que actualmente ocupa el Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), de propiedad de la Municipalidad de esa ciudad y del señor don Pedro Belfiore, del que es apoderado el Banco de Entre Ríos, quienes las ceden en arriendo por las sumas mensuales de doscientos diez y sesenta pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, a contar desde el 1.º de enero de 1943 y hasta tanto se resuelva definitivamente la nueva propuesta de arriendo presentada por la Municipalidad de Nogoyá. La suma mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, a que ascienden en total los alquileres de la referencia se abonará con imputación al inciso 449, anexo E. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), para su conocimiento y efectos, debiendo agregar, oportunamente, la nueva oferta de arriendo ofrecida por la Municipalidad de esa ciudad a fs. 52 de estas actuaciones. Cumplido, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nac. de Nogoyá (E. R.) — Dejando sin efecto lo dispuesto en Decr. 9911 de 28|9 ppdo., y autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9.511. — Exp. 1a. 3106|1944. — En mérito a lo dispuesto en el Decreto Nº 14560 de 22 de noviembre último, que en su original corre a fs. 54 y vta., de este expediente; teniendo en cuenta que en las actuaciones producidas con posterioridad a dicho decreto —fs. 55|70— se establece que la Municipalidad de Nogoyá (Entre Ríos), ofrece un local adecuado para el funcionamiento del Colegio Nacional de esa localidad y a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 105.458, dado en acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto Nº 9911 de 28 de septiembre de 1943, que en su original corre a fs. 48 vta., de este expediente,

Art. 2º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos) a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto Nº 105.458, con el representante legal de la Municipalidad de Nogoyá (Entre Ríos), la que cederá en arriendo la propiedad de la misma, sita en la calle Tucumán Nº 1075, con destino al funcionamiento de ese Colegio, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por Presupuesto, en su anexo E., inciso 473.

Art. 3º — Déjase establecido que el contrato a firmarse quedará condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), para su conocimiento y efectos; cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autorizan, en el que deberá detallarse las obras de refecciones y adaptación que la Municipalidad deberá llevar a cabo por su cuenta, devuélvase, a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo a los fines consiguientes.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Acordando suma durante el corriente año, a la Srta. Cándida Vila, en concepto de ayuda para continuar sus estudios en la Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6766. — Exp. V. 2738|944. — Subsistiendo las razones que determinaron el decreto N.º 25817 de 28 de febrero de 1939 y teniendo en cuenta lo informado por la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase durante el corriente año, a partir del mes de enero último, a la señorita Cándida Vila, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), mensuales, en concepto de ayuda para costear sus estudios en la Escuela de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2.º — Impútese el gasto que asciende a seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) al año, al Anexo E., Inciso 481, Item 1, partida 5 del Presupuesto vigente

Art. 3.º — Comuníquese, y pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Denegando pago a la Cía. del Ferrocarril de Bs. As., en concepto de rebajas sobre facturas en los años 1940 y 1941.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7275|44. — Exp. F. 10945|941. — Vista la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al $ 380 m|n., en concepto de rebajas que le fueron aplicadas al abonársele las facturas detalladas en las planillas corrientes a fojas 1|16 por servicios de asientos "pullman" prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y reparticiones dependientes del mismo, en los años 1940 y 1941; atento a lo dispuesto en el Superior Decreto N.º 3026|44 de fecha 16 de Febrero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el pago de la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m|n.), en concepto de rebajas que le fueron aplicadas al abonársele las facturas que se detallan en las planillas corrientes a fojas 1|16 por servicios de asientos "pullman" prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a reparticiones dependientes del mismo, en los años 1940 y 1941.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; fecho pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su archivo.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Denegando pago a la Cía. del Ferrocarril Bs. As., al Pacífico, por servicios de "pullman" prestados a este ministerio.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7276|44. — Exp. F. 17115|940. — Visto la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, tendiente a percibir la suma de $ 361,50 m|n., en concepto de rebajas que le fueron aplicadas al abonársele las facturas respectivas por servicios de asientos "pullman" prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los años 1938 y 1939, las que se detallan en las planillas corrientes a fojas 1, 2 y 3; atento a lo dispuesto en el Superior Decreto N.º 3026|44 de fecha 16 de febrero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el pago de la suma de trescientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 361,50 m|n.), en concepto de rebajas que le fueron aplicadas al abonársele las facturas detalladas en las planillas corrientes a fojas 1|3, por servicios de asientos "pullman" prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los años 1938 y 1939.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la Compañía recurrente; fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su archivo.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Universidades de Buenos Aires, Córdoba, Litoral y Tucumán. — Denegando pago al Ferrocarril Central Argentino, de suma por rebajas aplicadas en facturas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7778. — Exptes. F. 15858|940. — F. 15860|940. — F. 15859|940. — F. 15857|940. — F. 14829|940. — Vista la reclamación interpuesta por el Ferrocarril Central Argentino tendiente a percibir la suma de dos mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta centavos m|n. (pesos 2 124.50 m|n.), en concepto de la rebaja del 50 o|o aplicada en las facturas por servicios de asientos "pullman" prestados en los años 1920 a 1940 al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a las Universidades de Buenos Aires, Córdoba, Litoral y Tucumán, que se detallan en las planillas respectivas, acompañadas por la Compañía recurrente; atento a lo dispuesto en el Decreto N.º 3026|44 de fecha 16 de Febrero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase al Ferrocarril Central Argentino el pago de la suma de dos mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 2.124.50 m|n.), en concepto de rebajas que le fueron aplicadas al abonársele las facturas respectivas, por servicios de asientos "pullman" prestados en los años 1920 a 1940 al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a las Universidades de Buenos Aires, Córdoba, Litoral y Tucumán.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación al Ferrocarril Central Argentino; fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su archivo.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Coleg. Nacional de Chacabuco (Bs As.). Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

9306. — Exp. I. 4631|1943. — Vistas estas actuaciones relativas al arrendamiento de local con destino al funcionamiento del Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.), en las que se constata que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del decreto N.º 105.458, de 11 de mayo de 1937 y N.º 107 775 de 19 de diciembre de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", celebrado de conformidad a las disposiciones del precitado decreto N.º 105.458, con el señor Eugenio Roncati, propietario de la finca sita en las calles Rivadavia y Humberto I, que se destina a la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.), por el término de tres años, a contar de la fecha de su ocupación y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional legal ($ 300 m|nl.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto vigente (inciso 473, anexo E).

Art. 2.º — El presente decreto, así como el contrato firmado, están condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.) para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para entregarla al señor Roncati y otra para su archivo en el Establecimiento; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo para su ulterior tramitación.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. (Bs. As.). — Aprob. contrato de locación.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9520. — Exp. 5a. 22.776|43. — De conformidad con lo establecido en el decreto N.º 5902 de 10 de marzo de 1944, que en su original corre a fs. 5 vta. de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes los contratos de locación "ad-referendum", autorizados por el precitado decreto N.º 5902, celebrados con los propietarios de las fincas que ocupa actualmente la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Bs As.), término de tres años con opción a dos de prórroga a contar del 1.º de marzo de 1944, en la forma que se indica a continuación:

Por la finca sita en la calle 5 N.º 723|29, de propiedad del señor Augusto Rebagliati, mediante el alquiler mensual de quinientos veinte pesos moneda nacional legal ($ 520 m|nl.).

Por la finca sita en la calle 5 esquina 46, de propiedad de la señora Camila Díaz de López Seoane y de la Sucesión de D. Juan López Seoane, mediante el alquiler mensual de ciento setenta pesos moneda nacional legal ($ 170 m|nl.).

Art. 2.º — La suma mensual de seiscientos noventa pesos moneda nacional legal ($ 690 m|nl.), a que ascienden en total los alquileres autorizados en el artículo anterior, se abonarán con imputación al presupuesto vigente (Inciso 476, Anexo E).

Art. 3.º — El presente decreto, así como el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Bs. As.), para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia de los contratos aprobados, para entregarla a los señores propietarios y otra para el archivo de ese Establecimiento. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Juzgado de Paz Letrado N.º 27 de la Capital. — Aprobación de contrato de locación.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9521. — Exp. J. 3252|1944. — De conformidad con lo dispuesto en el decreto N.º 5124 de 3 de marzo de 1944, que en su original corre a fs 4 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado decreto N.º 5124, celebrado con la señora Delia Bunge de Giménez Zapiola, propietaria de la casa sita en la calle Azcuénaga N.º 1293, en la que actualmente funciona el Juzgado de Paz Letrado N.º 27 de la Capital, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 16 de marzo de 1944, por el alquiler mensual de doscientos noventa pesos moneda nacional legal ($ 290 m|nl.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto vigente (Inciso 466, Anexo E.).

Art. 2.º — El presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado N.º 27 de la Capital, para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley, debiendo disponer el desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Juzgado y otra para entregarla a la señora Giménez Zapiola; cumplido, devuélvase con las constancias del caso, a la Secretaría de la Dirección General de Administración a los fines consiguientes.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines. — Aprobando contrato de locación. —

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9714. — Exp. I. 1851|1944. — De conformidad con lo dispuesto por el decreto N.º 5903, de 10 de marzo ppdo., que en su original corre a fs. 11 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado decreto N.º 5903, celebrado con el señor Enrique M. Gibelli, administrador de la Sucesión Enrique G. Gibelli, propietaria de la casa sita en la calle Larrea N.º 953|79, en la que actualmente funciona el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 20 de marzo de 1944, fecha en que se efectuó su ocupación, por el alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional legal ($ 2.000 m|nl.), suma que se abonará

con imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto vigente (Inciso 478, Anexo E)

Art. 2.º — El presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, para su conocimiento y notificación a la Sucesión propietaria, previa reposición del sellado de ley; procédase al desglose de una copia del contrato que se aprueba para entregarla al señor Gibelli y otra para el archivo del Instituto. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Cárcel de Formosa. — Facultando la adquisición de fracción de terreno por la Dirección General de I. Penales, para ampliación Cárcel de Formosa.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

13.708. — Expte. E. 18.240|1943. — Visto este expediente relativo a la adquisición del terreno que con carácter de indispensable requiere la Cárcel de Formosa para llenar cumplidamente su cometido, según se constata en el mismo; atento la conformidad prestada a fs. 14 por el Ministerio de Obras Públicas (Exp. 8177|942) y teniendo en cuenta que por Decreto N.º 2524 de 5 de febrero de 1944 se arbitran los recursos necesarios para hacer efectivo esa adquisición, al fijarse la suma de quince mil pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que autorice a la Dirección General de Institutos Penales a adquirir la fracción de terreno de propiedad del señor Carlos Evrat, con destino a ampliación de la Cárcel de Formosa, por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n.), suma que deberá abonarse oportunamente con imputación a la partida fijada en el inciso 482 —Cumplimiento de la Ley N.º 11.833—, Anexo E., Presupuesto 1944 (Decreto número 2524|944).

Art. 2.º — Déjase aclarado que la fracción de terreno cuya adquisición se autoriza en el artículo anterior, tiene las medidas y ubicación siguiente:

Veinte (20) metros de frente sobre la Avenida de Mayo por cincuenta (50) metros de fondo, con mil (1000) metros cuadrados de superficie.

Dentro del solar C. de la manzana número 193, del plano oficial.

Linderos: Al Nord-Este, terreno de la Cárcel Pública; al Nord-Oeste, terreno de propiedad privada; al Sud-Este, la Avenida de Mayo y al Sud-Oeste, terreno de propiedad del doctor Ríos.

Art. 3.º — La Escribanía General de Gobierno otorgará el correspondiente poder especial a fin de que el señor Director General de Institutos Penales, en nombre y representación de este Gobierno haga efectiva la adquisición de referencia y firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4.º — La Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, extenderá la correspondiente orden de pago, utilizando como parcial una copia legalizada del presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Institutos Penales, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase, oportunamente, al Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

FARRELL
Alberto Baldrich

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de enero de 1944.

1.204|44. — Visto este expediente (N.º 72.844-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Sociedad Anónima Comercial "La Castellana" (alza precio venta queso tipo Sbrinz); Lista, Grosa & Cía. (falta envío declaraciones juradas existencias hierro y acero nuevo); Padlock Hnos. (falta envío declaración jurada de existencia de hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Artículos 9.º y 11.º de la Ley N. 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 72.844-943 - Sociedad Anónima Comercial "La Castellana" — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 72.484-943 - Lista, Grosa & Cía. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 72.212-943. — Padlock Hnos. Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Concediendo recurso de apelación multas Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

7.164|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.844-1943 y su agregado N.º 1.924-1944), en el que la firma Sociedad Anón. Comercial "La Castellana" interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.204|44 dictado con fecha 24 de enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Sociedad Anónima Comercial "La Castellana", a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 1.204|44 dictado con fecha 24 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.543|44. — Visto el presente expediente (N.º 101.844-942 y sus agregados Nros. 94.281 y 329-944), en los que las firmas Domingo Nigro; Miguel Pomponio y Minetti & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, interponen recurso de apelación a las multas que les fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Domingo Nigro; Miguel Pomponio y Minetti & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a las multas de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, y cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, respectivamente, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) les fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.549|44. — Visto el presente expediente (N.º 12.558-1943 y su agregado N.º 40-1944), en el que la firma Juan Rogelio Carreira interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943; por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese recurso de apelación interpuesto por la firma Juan Rogelio Carreira, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.554|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.019-1943 y su agregado N.º 922-1944), en el que la firma Lino García, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 17.628|43 dictado con fecha 28 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lino García, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 17.628|43 dictado con fecha 28 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.567|44. — Visto el presente expediente (N.º 5.602-943 y su agregado N.º 279-944), en el que la firma S. Ando & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma S. Ando & Cía., a la multa de un mil cien pesos ($ 1.100) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 16.042|43 dictado con fecha 7 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación a la multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.076|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.102-1944 y su agregado N.º 8.120-1944), en el que la firma Sociedad Anónima Frigorífico Anglo interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 1.899|44 dictado con fecha 31 de enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Sociedad Anónima Frigorífico Anglo a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 1.899|44 dictado con fecha 31 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación a la multa por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.078|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.787-1943 y su agregado N.º 2.636-1944), en el que la firma Montero Hnos. Soc. de Resp. Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 3.986|44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Montero Hnos. Soc. de Resp. Ltda. a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 3.986|44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Autorizando al Ministerio de Obras Públicas a extraer de bosques fiscales 2.500 toneladas de rollizos de especies varias.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.079. — Visto este expediente (N.º 31-1944), en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita se le permita extraer de bosques fiscales en la Colonia Río Bermejo, Territorio de Formosa, dos mil quinientas toneladas de maderas de diversas especies con destino a sus instalaciones y obras; y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las razones invocadas por aquel Departamento e informaciones producidas por la Dirección Forestal a fojas 6|7, puede autorizarse la extracción solicitada con exclusión del quebracho colorado y lapacho al precio de un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1,80 m|n.) la tonelada (10 % del aforo básico) y cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) por tonelada en concepto de derecho de inspección, debiendo realizarse dicha extracción de acuerdo con las instrucciones que al efecto impartirá la citada repartición forestal; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a extraer de bosques fiscales dos mil quinientas toneladas (2.500 Tls.) de rollizos de especies varias, con exclusión del quebracho colorado y lapacho, al precio de un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1,80 m|n.) la tonelada y cinco centavos ($ 0,05 m|n.) por tonelada en concepto de derecho de inspección, debiendo ajustarse esta autorización a las instrucciones que imparta la Dirección Forestal, dependiente del Departamento de Agricultura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Aprobando licitación realizada por Comisión Nacional de Granos y Elevadores para asegurar 16 automóviles.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.121|44. — Visto este exp. (Nº 2.487-1944), en el que la Comisión Nac. de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido por la misma al licitar en forma privada el seguro por el corriente año, de dieciséis (16) automóviles de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el Concurso Privado de Precios N.° 1.290 de que se trata y al que concurrieron en calidad de proponentes las firmas "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros, "La Holando-Sudamericana" Compañía de Seguros, "La Unión Gremial" Compañía de Seguros Sociedad Anónima y "La Mercantil Andina" Compañía de Seguros, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que siendo la propuesta de "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros la más conveniente por su menor precio, puede adjudicársele dicha licitación y autorizarse a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a invertir hasta la suma de tres mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.329,94 m|n.) en concepto de premio; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fojas 22, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 22 vuelta y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 1.290, realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para contratar el seguro de diez y seis (16) automóviles de su propiedad, durante el corriente año, y adjudícase dicha licitación a "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros, en la suma de tres mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.329,94 m|n.), en concepto de premio, suma que se imputará de la siguiente manera: trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m|n.) a la partida que se fije durante el corriente año para atender los gastos que demande la administración de elevadores y dos mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.999,94 m|n.) al inciso 2, ítem 1, Partida 13 "Gastos Generales" del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando la licitación privada realizada por la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de azufre molido.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

10.926|44. — Visto el expediente N.° 3.561|44, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 12.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fojas 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y la propuesta por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, por la suma total de tres mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.780 m|n.), conforme a su propuesta corriente a fojas 9 y 10, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura" presupuesto año 1944 —Partida 8 — Inciso 2.°— Decreto N.° 447|44.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Demanda c|Nación por accidente de trabajo

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

13.039|44. — Visto este expediente (N.° 3.524|44), en el que el señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, da traslado de la demanda entablada contra la Nación por el ex obrero de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Francisco Lagoria, sobre indemnización por accidente de trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación de la Nación intervenga en la demanda de que se trata, quedando autorizado a deducir reconvención o excepción de acuerdo a lo informado a fojas 7, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el sentido de que la demandada debió haber sido esa Dirección General y no el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6.° de la Ley orgánica de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Oeste de Bs. As. — Autorízase venta terreno acceso a est. Flores y apruébase plano correspondiente.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.220|44. — Exp. Nº 123455-1942. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para vender en subasta pública el terreno que sirve de plazoleta de acceso a la estación Flores, indicado en el plano Nº 43|19093|F|B.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 23), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 24), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que, con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Nº 124328 del 27 de enero de 1938, proceda a enajenar en subasta pública el terreno que sirve de plazoleta de acceso a la estación Flores, indicado en el plano Nº 43|19093|F|B., que se aprueba, debiendo acreditarse a la cuenta Capital de la mencionada empresa, el producido líquido de la operación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Autorizando a la misma para seguir ocupando el edificio que tiene instaladas las oficinas de la X Zona (Jujuy).

Buenos Aires, 25 de Abril de 1944.

10.241|44. — 70. — Expte. 43.253-1943. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para que la X Zona, de su dependencia, continúe ocupando el edificio de propiedad de la señorita Julia Rosa Bertrés y Hermanos, ubicado en la calle Belgrano N.° 592 esquina Otero, de Jujuy;

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto N.° 95.931 del 17 de julio de 1941 (fs. 39), se aprobó el contrato de locación respectivo, autorizándose por Decreto N.° 3.095 del 22 de julio de 1943 (fs. 61), para seguir alquilando la finca de que se trata hasta el 1.° de marzo último por un alquiler mensual de $ 240 m|n.;

Que de acuerdo con las informaciones producidas puede autorizarse a la citada Repartición para ocupar durante 18 meses más ese edificio, dejándose constancia de que los propietarios se comprometen a realizar trabajos de reparo y pintura en diversos locales del mismo, como así también de que el alquiler mensual se ha reducido a $ 220,80 m|n. de conformidad y desde que se dictó el Decreto N.° 1.580 del 29 de junio de 1943; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para continuar ocupando con las oficinas centrales de su X Zona (Jujuy), durante 18 meses más a partir del 1.° de Marzo de 1944, la finca mencionada, por un alquiler mensual de doscientos veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 220,80 m|n.) de conformidad con lo establecido por el artículo 4.° del Decreto N.° 1.580 del 29 de junio de 1943.

Art. 2.° — El gasto mensual de que se trata se imputará en el presente ejercicio, al Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 2 del Presupuesto vigente y en el próximo venidero a la partida correlativa que atuorice el Presupuesto para el año 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a Arquitectura a sus efectos, la que, además, deberá requerir de los propietarios que se efectúen los trabajos de blanqueo y pintura necesarios en diversos locales del edificio.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Obras en el Elevador de Puerto Quequén

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.641|44. — Visto este expediente (N.° 11.488-943); en el que la Direc. General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva para su aprobación el contrato celebrado «ad-referendum» entre la misma, en representación del Gobierno de la Nación y el señor Jorge Jackson en representación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos del elevador terminal de Puerto Quequén; y

Teniende en cuenta:

Que la instalación de referencia, forma parte de las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas y especiales, adjudicadas a la firma Henry Simon Ltda., S. A., por Decreto N.° 103.758 del 3 de mayo de 1937 y que de acuerdo al Art. 7.° del mismo y Art. 3.°, apartado B), ítem b,. del contrato suscripto con fecha 16 de noviembre de 1937, aprobado por Decreto N.° 125.387 del 12 de febrero de 1938, se ha dejado constancia de la forma de adjudicación condicional, para convenir sus características y valor, una vez llegados al acuerdo sobre el tipo de instalación más conveniente;

Que del detallado estudio practicado, la Dirección General, en uso del derecho que le acuerdan los artículos 3.° y 20.° del contrato, 31.° del Pliego de Condiciones, 35.°, 41.° y 42.° de la Ley de Obras Públicas N.° 775 y 6.° del Acuerdo de Gobierno N.° 103.758 del 3 de mayo de 1937, considera técnicamente necesario y conveniente introducir algunas modificaciones en los sistemas parciales internos, sin que ello signifique alterar o modificar las bases de la licitación, ya que sólo tienden a obtener, una mayor eficiencia, un mejoramiento en el funcionamiento y economía en la explotación de los mismos;

Que tales modificaciones, representarán un aumento del costo de las instalaciones en lo que respecta a las estructuras de albañilería, pero manteniendo el costo de las maquinarias dentro de la suma autorizada en el contrato con la firma Henry Simon Ltda S. A.;

Que los ajustes de los precios de estas modificaciones y adicionales, han sido fijados de conformidad con lo establecido en el art. 24º del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales y art. 21º, de los respectivos contratos;

Que figurando en el art. 3.° apartado B), ítem b, del contrato, como suma autorizada para las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos la de m$n. 262.391, el monto de los sistemas parciales cuya aprobación se solicita queda por lo tanto comprendido dentro de ella, y

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos han sido celebrados de acuerdo con la autorización conferida a la citada Dirección General por el art. 7.° del Acuerdo de Gobierno N.° 103.758 del 3 de mayo de 1937 y su redacción concuerda con lo estipulado en los artículos 1.° y 3.° apartado B), ítem b) y art. 10°, del contrato principal suscripto con la firma Henry Simon Ltda. S. A., para la provisión y montaje de las instalaciones mecánicas y eléctricas del elevador citado;

Por todo ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en su último informe, de fecha 9 de marzo de 1944, lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado con fecha 10 de septiembre de 1942, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en representación del Gobierno de la Nación y el señor Jorge Jackson en representación de la firma Henry Simon Ltda. S. A, para la provisión, ejecución y montaje de los sistemas parciales correspondientes a la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos del elevador terminal de Puerto Quequén, por un importe de $ 226.472.94 m|n. (doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), cantidad comprendida en la anteriormente autorizada por Decreto N.° 103.758 del 3 de mayo de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Direción General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Fijando salario mínimo por zonas económicas

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.382|44. — Expte. 6.175-1944. — Teniendo en cuenta los reiterados pedidos formulados por asociaciones gremiales, tendientes a obtener la aplicación uniforme del salario mínimo para los trabajadores del Estado, con preferencia el que se halla destacado en dependencias del Ministerio de Obras Públicas en el interior del país;

CONSIDERANDO:

Que los sueldos y jornales que actualmente se abonan al personal fueron aprobados por Decreto N.° 49.346 de fecha 28 de Setiembre de 1934, con motivo de lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley N.° 11.821, Presupuesto de 1934 — 11 del texto correlacionado, que autorizaba al P. E. a determinar zonas económicas por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de fijarlos dentro de un límite de $ 90 y $ 160 para los primeros, y de $ 3,60 y $ 6,40 m|n., para los segundos;

Que de las informaciones producidas resulta que la remuneración del citado personal es en la actualidad insuficiente para atender las indispensables necesidades de subsistencia, en razón del aumento del standard de vida producido en los últimos años;

Que el artículo 12 de la Ley 11.672 — complementaria permanente de presupuesto (edición 1943) dispone "Todo obrero o jornalero, mayor de 18 años, sin distinción de sexo, al servicio del Estado, que no tenga otra ocupación ni reciba otra remuneración, alojamiento voluntario o comida y cuya remuneración, sea atendida de partidas globales de jornales, percibirá el sueldo mínimo que se establece más adelante, al cual no podrá hacerse descuento por alimentación completa y por alojamiento permanente e higiénico, sino hasta el 30 o|o. Autorízase al P. E., a fijar los sueldos y salarios mínimos de obreros y jornaleros dentro de los límites de $ 120 y $ 160 mensuales para los primeros, y de $ 4,80 y 6,40 diarios, para los segundos, teniendo en cuenta la efectividad de trabajo durante el mes, la naturaleza del mismo, y el costo de vida de las distintas regiones del país";

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, se estima conveniente ajustar los mismos en la forma expresada en el artículo 12 de la Ley N.° 11.672, fijando su aplicación conforme a las zonas económicas indicadas en el estudio practicado por el Departamento Nacional del Trabajo en el expediente 2.987-943 y agregados;

Siendo propósito de este Gobierno propender al bienestar general de todas las clases trabajadoras dentro del límite que las circunstancias del momento lo permitan, continuando así la obra de justicia social que está empeñado en cumplir por etapas sucesivas, con el fin de conservar los valores morales y espirituales del pueblo; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en el Ministerio de Obras Públicas el salario mínimo establecido en el artículo 12 de la Ley N.° 11.672 — complementaria de presupuesto (edición 1943), el que se aplicará por zonas económicas, según detalle de la planilla acompañada y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

ZONAS ECONOMICAS

Característica	Nombre genérico		Localidad o región
A	Capital Federal		Ciudad
	La Plata		Capital
	Avellaneda	de la	Partido
B	Vicente López	Provincia	,,
	San Martín	de Buenos	,,
	San Isidro	Aires	,,
	Matanza		,,
	Santa Fe		Capital
	Rosario		Ciudad
C	Buenos Aires (resto de la provincia no incluída en la zona B).		Campaña
	Santa Cruz		Territorio
	Tierra del Fuego		,,
	Córdoba		Capital
	Entre Ríos		,,
	Mendoza		,,
D	San Juan		,,
	Tucumán		,,
	Santa Fe (excepto Capital y Rosario)		Campaña
	Chubut		Territorio
	Córdoba		Campaña
	Entre Ríos		,,
	Mendoza		,,
	San Juan		,,
	Tucumán		,,
	Catamarca		Capital y campaña
	Corrientes		,, ,, ,,
	Jujuy		,, ,, ,,
E	La Rioja		,, ,, ,,
	Salta		,, ,, ,,
	San Luis		,, ,, ,,
	Santiago del Estero		,, ,, ,,
	Chaco		Territorio
	Formosa		,,
	La Pampa		,,
	Los Andes		,,
	Misiones		,,
	Neuquén		,,
	Río Negro		,,

B. — Retribuciones mínimas por zona para el personal

	m$n. por mes	m$n. por día	m$n. por hora
Zona A	160	6,40	0,80
,, B	150	6.—	0,75
,, C	140	5,60	0,70
,, D	130	5,20	0,65
,, E	120	4,80	0,60

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación pública por la provisión durante el año 1944, de material pedagógico y útiles de escritorio con destino a los alumnos del Liceo Militar «General San Martín».

Por Superior Decreto N.° 2078 de fecha 5 de febrero de 1944 se han aprobado las adjudicaciones correspondientes a la Lic. Pública N.° 12|943, realizada por el Liceo Militar «General San Martín», el día 10 de diciembre de 1943, con el fin de contratar la provisión, durante el año 1944, de material pedagógico y útiles de escritorio con destino a los alumnos de dicho instituto.

Modificando artículo a un decreto, referente a una adquisición realizada por el Liceo Militar "General San Martín".

Por Superior Decreto N.° 16.158|44 de fecha 23 de junio de 1944, se ha modificado el Artículo 2.° del Superior Decreto N.° 2078|44, fecha 5 de febrero de 1944, Boletín Militar Público N.° 10, imputando el total de la adquisición realizada por el Liceo Militar "General San Martín", a la Cuenta Especial "Liceo Militar - Pensionistas".

Nombramiento.

Por decreto N.° 16.157|44 de fecha 21 de junio de 1944, se nombra en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", profesor de box, «ad-honorem», al ciudadano, Roso Aníbal Barrionuevo, (C. 1914, M. 2.771.447, D. M. 43., O. E. Córdoba).

Dando de baja del Colegio Militar de la Nación a un cadete.

Por decreto N.° 16.385|44 de fecha 23 de junio de 1944, se da de baja del Colegio Militar de la Nación, con anterioridad al día 28 de abril del corriente año, al cadete becado del Quinto Año de estudios, Carlos María Liporace, (C. 1923, M. 1.811.697, D. M. 4., O. E. Sección 7a.), debiendo pasar a la reserva como Subteniente de Artillería.

Expulsando del Colegio Militar, a un cadete.

Por decreto N.° 16.386|44 de fecha 23 de junio de 1944, se expulsa del Colegio Militar, con anterioridad al 6 de marzo del año en curso, al cadete becado del Quinto Año de estudios, Atilio Rodolfo Penin, (C. 1920, M. 3.236.769, D. M. 68., O. E. Las Conchas), debiendo pasar a la reserva como soldado de Infantería.

Promociones y nombramientos.

Por decreto N.° 16.263|44 de fecha 23 del corriente, se han efectuado en el Hospital Militar Central, las siguientes promociones y nombramientos, con anterioridad del 1.° de enero de 1944:

Anexo F., Inciso 2., Item 1.):

Promociones:

A Oficial 1.°, (Jefe del Servicio de Radiología), al Oficial 7°, Doctor D. Adolfo Joaquín Burlando, Clase 1900, Matrícula 302.702, D. M. 3., O. E. Secc. 8a.).

A Oficiales 5°, al Oficial 7°, (Especialista en Ortopedia y Traumatología), Doctor D. Enrique H. Lagomarsino, (C. 1900, M. 513.433, D. M. 4., O. E. Secc. 5a.), y al Oficial 8.°, (Jefe del Servicio de Clínica Obstétrica), Doctor D. Eduardo Harguindeguy, (C. 1892, M. 214.762, D. M. 2., O. E. Esp. N.° 9).

A Oficial 7.°, (Especialista en Cardiología), al Oficial 9.°, doctor D. Julio Manuel García del Río, (C. 1899, M. 1.206.331 D. M. 21., O. E. Las Flores).

A Oficial 8.°, (Jefe del Servicio de Pediatría), al Auxiliar 2.°, Doctor D. Enrique Adalid, (C. 1885, M. 56.829, D. M. 1., O. E. Secc. 18, Las Heras).

A Oficial 9.°, (Especialista en Dietología y Nutrición), al Auxiliar 2.°, Doctor D. Manuel Augusto Beguiristain, (C. 1904, M. 763.961. D. M. 15., O. E. Avellaneda), y al Auxiliar 4.°, (Especialista en Radioterapia), Doctor D. Francisco Manuel María Terrizzano, (C. 1899., M. 341.607, D. M. 3. O. E. Secc. 3a.).

A Auxiliares 2.°, los Auxiliares 4.°, Doctor D. Luis Alberto Galli, (C. 1912, M. 116.868., D. M. 1., O. E. Secc. 17a). (de la especialidad de Otorinolaringología), y al Doctor D. Héctor Dal Lago, (C. 1912, M. 365.551, D. M. 3., O. E. Secc. 8a.), (de la especialidad de Ortopedia y Traumatología).

A Auxiliares 4°, al Auxiliar 6°, (Jefe de la Sección Cirugía Dento-Maxilar), Doctor en Odontología, D. Oscar Pedro Fox. (C. 1900, M. 220.685, D. M. 2., O. E. Secc. 13a.), y al Auxiliar 8.°, (Dentista), Doctor D. Armando Gregorio Casalins, (C. 1913, M. 552.409, D. M. 4, O. E. Secc. 6a.).

A Auxiliar 6.°, (Partera), la Ayudante 1.°, María Susana Hevia, Céd. Id. N.° 1.596.247, de la Policía de la Capital Federal), procedente del Item 3.

A Auxiliar 8.°, (Masajista), la Ayudante 1ª, Josefa D'Agostino de Puccetti, (C. I. N.° 796.518, de la Policía de la Capital Federal), procedente también del Item 3.

Nombramientos:

Auxiliares 4.°, Doctor D. Enrique Hirsch Gluckmann, (C. 1904, M. 215.169, D. M. 2., O. E. Secc. 9a.), (en la especialidad de Clínica Médica); Doctor D. Raúl José Abuin Figueroa, (C. 1908, M. 468.469, D. M. 4., O. E. Secc. 7a.), (en la especialidad de Pediatría); Doctor D. Enrique Alejandro Pardo, (C. 1913, Matrícula 256.160, D. M. 2., O. E. Secc. 19a.), (en la especialidad de Clínica Obstétrica); Doctor D. Pascual Melchor, Allaría Amézaga, (C. 1899, M. 208.094, D. M. 2., O. E., Especial N° 3, (Bancos), (Jefe del Servicio de Clínica Psiquiátrica); y Doctor en Odontología, D. Alberto Antonio Mensi, (C. 1902, M. 811.723, D. M. 68., O. E. San Fernando, (Jefe de la Sección Ortodoncia del Servicio Odontológico).

Auxiliares 8.°, Doctor D. Ernesto Hugo Bellido, (C. 1908, M. 738.893, D. M. 15., O. E. R. Mejía), (en la especialidad de Clínica Médica), y Doctor D. Julio Antonio Lorenzo Bardelli, (C. 1909, M. 482.919, D. M. 4., O. E. Esp. N.° 9., (en la especialidad de Ginecología y Cirugía Abdominal de Mujeres).

Ayudante 2.°, (Encargado Baños Carbogaseosos), a D. Raúl Caride, (C. 1894, M. 218.196., D. M. 2., O. E. Secc. 19a.).

Dejando sin efecto un decreto por el cual se otorgaba diploma de Ingeniero Militar a un Jefe.

Por Decreto N.° 16.500|944 de fecha 23 de junio de 1944, se deja sin efecto el de N.° 7.662|944 de fecha 29 de marzo del corriente. — (Boletín Militar Público 150).

Decreto N.° 140.967 - 4061 - de 18 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados por decreto de fecha 28 de noviembre de 1931, a la señora Elcira García de De Rosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, puesto que la beneficiaria no resulta ser nieta del causante, debiendo formulársele el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se le acordó la pensión.

Decreto N.° 141.140 - 4195 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 506,34 m|n. (quinientos seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cirujano de Brigada D. Emilio Rearte, a favor de su esposa viuda, señora Haydée Irume de Rearte, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de octubre de 1942, fecha del fallecimiento del causante.

Decreto N.° 141.142 - 4085 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados por decreto de fecha 22 de octubre de 1938, a la señora María Dionisia Roca de Costa Paz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescribe el inciso b) del artículo 3.° de la citada ley e inciso c) del artículo 1.° de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412, debiendo formularse a la beneficiaria el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que enajenó su lote de terreno.

Decreto N.° 141.143 - 4062 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual declárase terminada con anterioridad al 20 de marzo de 1942, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señora Justa Leonor Domínguez de Padilla, y se suspende el pago de la pensión acordada a la señora Carmen Leonor Domínguez de López por decreto de fecha 15 de octubre de 1937, en virtud de no haberse presentado a la citación que oportunamente se le formulara para que entregara la documentación que le fuera exigida.

Decreto N.° 141.144 - 4010 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual confírmase el decreto de fecha 14 de mayo de 1937, por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Delia Paulina Calderón de Casal Carranza, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

Decreto N.° 141.156 - 4042 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados por el inciso 88 del artículo 1.°, del decreto de fecha 12 de marzo de 1930, a la señorita Teresa D'Halewyn Bauza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.613 por no hallarse su caso encuadrado en lo que prescribe el inciso a) del artículo 3.° de la citada ley, debiendo formularse a la beneficiaria el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha de la promulgación de la Ley N.° 12.613.

Decreto N.° 141.159 - 4154 - de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 750 m|n. (setecientos cincuenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el General de Brigada D. Angel Pacífico Allaria, a favor de su esposa viuda, señora Clarisa Amézaga de Allaria; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 12 de octubre de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 141.160 de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 326,40 m|n. (trescientos veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Oficial de Administración de 1.ª, don Víctor Floro de la Quintana, a favor de su esposa viuda, señora Josefina Catalina Marzoratti de de la Quintana e hijo legítimo, menor de edad César Augusto de la Quintana, debiéndose liquidar con anterioridad del día 10 de octubre de 1942, a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de $ 163.20 m|n. (ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

Decreto N.º 141.161 de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 105, m|n. (ciento cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Mecánico Electricista asimilado a Sargento Ayudante Alberto Napoleón Ceballos, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Cecilia Mellano de Ceballos e hija legítima, menor de edad Gladys Beatriz Margarita Ceballos, debiéndose liquidar con anterioridad del día 3 de mayo de 1941: a cada una de las beneficiarias la suma mensual de $ 52,50 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Decreto N.º 141.162 de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 515,22 m|n. (quinientos quince pesos con veintidós centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Mayor D. José Antonio Rosa, computándosele los servicios prestados con posterioridad a su última bonificación, a favor de su esposa viuda señora Elisa Encarnación Borthwick de Rosa e hijos legítimos, menores de edad José Antonio y Horacio Roberto Rosa, debiéndose liquidar con anterioridad del día 16 de septiembre de 1942: a la señora Elisa Encarnación Borthwick de Rosa, la suma mensual de $ 257,61 m|n. (doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), al menor José Antonio Rosa, la cantidad mensual de $ 128,81 m|n. (ciento veintiocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) y al menor Horacio Roberto Rosa, $ 128.80 m|n. (ciento veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional), mensuales.

Decreto N.º 141.163 de 20 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 134,85 m|n. (ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Oficial de Administración de 3.ª D. Francisco José Astigueta; a favor de su esposa viuda, señora Haydée Catalina Cava de Astigueta; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 12 de octubre de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 141.594 de 27 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 183,60 m|n. (ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán D. Manuel Carlos González, a favor de su esposa viuda, señora María Luisa Balista de González; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 18 de agosto de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 141.595 de 27 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiera percibido el Soldado Conscripto Francisco Sculari, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su madre viuda, señora Genoveva Sarube de Sculari; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16 de febrero de 1942, fecha de fallecimiento de su esposo.

Decreto N.º 141.596 de 27 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 42,35 m|n. (cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 2.º, Maestro de Banda de Guerra José Noé Salcedo; a favor de su esposa viuda, señora Ana del Rosario Mercado de Salcedo, e hijos legítimos, solteras y mayores de edad, señoritas Regina Mercedes y María Angélica Salcedo y menores Jorge Luis, Francisca Olga, Osvaldo Zacarías, Ana Petrona, Lucio Vicente y José Noé Salcedo; debiéndose liquidar con anterioridad del día 18 de junio de 1941: a cada uno de los menores Jorge Luis, Francisca Olga, Osvaldo Zacarías, Ana Petrona y Lucio Vicente Salcedo, la suma mensual de pesos 7.06 m|n. (siete pesos con seis centavos moneda nacional) y al menor José Noé Salcedo, $ 7.05 m|n. (siete pesos con cinco centavos moneda nacional), mensuales; y a partir del día 2 de febrero de 1942: a la señora Ana del Rosario Mercado de Salcedo, la suma mensual de $ 21.18 m|n. (veintiún pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), a las señoritas Regina Mercedes y María Angélica Salcedo y menores Jorge Luis, Francisca Olga y Osvaldo Zacarías Salcedo, a cada uno, la cantidad mensual de $ 2.65 m|n. (dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional) y a los menores Ana Petrona, Lucio Vicente y José Noé Salcedo, pesos 2,64 m|n. (dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), mensuales, a cada uno.

Decreto N.º 141.597 de 27 de enero de 1943. — Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 6 de noviembre de 1942, el derecho a pensión de la pensionista militar Eulalia Brana de Cáceres, por haber fallecido, y acumúlase a favor de la señorita Celia Dorila Cáceres la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Eulalia Brana de Cáceres; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 6 de noviembre de 1942: la suma mensual de $ 75.40 m|n. (setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Decreto N.º 141.598 de 27 de enero de 1943. — Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 10 de octubre de 1942, el derecho a pensión de la pensionista militar María Delia Ahumada, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de la señorita Delia Carmen Ahumada, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Delia Ahumada; debiéndose liquidar con anterioridad del día 10 de octubre de 1942, a la señora Delia Parkinson de Ahumada y señorita Delia Carmen Ahumada, a cada una, la suma mensual de $ 240 m|n. (doscientos cuarenta pesos moneda nacional).

Decreto N.º 141.609 de 27 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por decreto N.º 78794 de fecha 23 de marzo de 1936, al Armero asimilado a Sargento 1.º (R. S. R.) Alfredo Domingo García; debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 5 de junio de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 12009, 1.ª Parte).

Ministerio de Marina

Decreto N.º 151.099. — 362. — 2 Junio de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 2.ª (retirado) Arturo Genole, debiendo ser aumentada a contar del 10 de febrero del corriente año, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, en virtud de haber computado dos años de servicios posteriores a su última bonificación de retiro, de conformidad con lo establecido con el artículo 338, Inciso 2.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto N.º 151.227. — 377. — 2 Junio de 194[illegible]. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señora Carmen Agustina Roux de Magliano, esposa viuda del Mecánico Maquinista de [illegible], Emilio Francisco Magliano, la parte de pensión que percibía su hijo Emilio Agustín Magliano y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad con fecha 28 de enero del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, número 4856.

Decreto N.º 35. — 1. — 10 de Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Maquinista Felipe Santiago Suave, (cl. 1899, D. M. 2, M. I. 189.047, FCCRPM. N.º 39.427) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto N.º 36. — 2. — 10 de Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero de Defensa de Costas Alberto Chevallier, (Cl. 1909, D. M. 19, M. I. 1,107.416, FCCR. PM. N.º 26.618) con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener servicios equivalentes a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 72. — 3. — 11 de Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Primero de Defensa de Costas Damián Fernández, (Cl. 1907 D. M. 34, M. I. 2.224.588, FCCRPM. N.º 26.291), con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 94. — 52. — 14 Junio de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 139.731, de fecha 30 de diciembre de 1942, por el que se declaraba en situación de retiro al Contador Principal Arturo Miguel Dufour, estableciéndose que le corresponde percibir el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios, a la fecha de la efectividad de su retiro, enero 16 de 1943, a veintinueve años, seis meses y un día, equivalentes a treinta años, de conformidad con lo establecido en los artículos 331, 334 y 336 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y en el artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 95. — 53. — 14 de Junio de 1943. — Por el cual modifícase el decreto colectivo del 27 de noviembre de 1929 por el que se declaró en situación de retiro al Contador Inspector Luis Dubus, estableciéndose que su verdadero nombre y apellido es: Luis Edmundo Dubus, de acuerdo con su partida de nacimiento y su libreta de enrolamiento M. I. N.º 0009067.

Decreto N.º 96. — 4. — 14 Junio 1943. —Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Torpedista Antonio Esmella (Cl. 1898, D. M. 19, M. I. 1.070.965, FCCCRPM N.º 3.024), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 97. — 60. — 14 Junio 1943. — Por el cual acumúlanse a favor de la señorita María Nélida Josefa Flores, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre Constancia Frangi de Flores, en su carácter de hija legítima y esposa viuda, respectivamente, del Contador de 1ra. (R.) Sebastián L. Flores, las partes de pensión que percibían María Inés y Benito Juan Carlos Flores, por haber contraído matrimonio el 6 de abril de 1942 ,la primera y llegado a mayoría de edad el 3 de abril del mismo año, el último, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de las fechas expresadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6.º y 5.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 100. — 5. — Junio 14 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º, de la Ley N.º 9651, al Ingeniero Maquinista Subinspector Francisco Zitara (Cl. 1898, D. M. 4, M. I. 573.801, F. C. C. R. P. M., M. 1063), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, que le corresponda por alcanzar el computo de sus servicios a treinta y tres años, ocho meses y dos días.

Decreto N.º 379. — 61. — 17 Junio 1943. — Por el cual modifícase el artículo 3.º del Decreto N.º 132.023, de fecha 3 de octubre de 1942, estableciéndose que las diferencias de haberes de pensión de retiro, deberán ser abonadas a sus beneficiarios señora Dolores Victoria Ferré de Vergnaud, en concurrencia con su hijo Héctor Mario Vergnaud, de conformidad con las disposiciones de los Superiores Decretos de febrero 7 de 1933 y septiembre 18 de 1939.

Decreto N.º 433. — 6. — Junio 18 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º, de la Ley N.º 9651, al Ingeniero Maquinista Principal Bernardo Pedro Denax (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 179.284; F. C. C. R. P. M., M. 1.098), con el cien por ciento 100 o|o), del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, cinco meses y siete días.

Decreto N.º 434. — 7. — Junio 18 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley número 9651, al Ingeniero Maquinista Subinspector Juan Agustín Lasgoity (Cl. 1900. D. M. 66, M. I. 796.949, F. C. C. R. P. M., M. 1062), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, un mes y veintinueve días.

Decreto N.º 435. — 8. — Junio 18 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley número 9651 al Ingeniero Especialista Subinspector Juan Sidoti (Cl. 1896, D. M. 19, M. I. 1.085.695; F. C. C. R. P. M., M. 1.046), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánca de la Armada número 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y siete años y once meses.

Decreto N.º 436. — 9. — Junio 18 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley N.º 9651, al Teniente de Fragata Julio Alberto Celery (Cl. 1908 ,D. M. 68, M. I. 808.994; F. C. C. R. P. M., M. 433) con el setenta y dos por ciento (72 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, seis meses, y quince días, equivalentes a veinticuatro años .

Decreto N.º 549. — 10. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Músico José Marastoni, Cl. 1901, D. M. 2, M. I. 200.918, FCCMRPM N.º 55.128), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conforimdad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas. — Simplificando trámites pedidos de devolución.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

Res. N.º 216. — Expte. 15.913-1944. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, solicita se determine expresamente si los pedidos de devolución de sumas abonadas en concepto de derechos y servicios ante las Aduanas y Receptorías deben considerarse comprendidos en la resolución de abril 29 de 1943 (N.º 294), que dispone que las reclamaciones, recursos, etc., que se presenten ante el Ministerio de Hacienda por resoluciones adoptadas por las Reparticiones de su dependencia, serán depositadas en la mesa de entradas de la respectiva Repartición, la cual producirá el informe que corresponda y lo elevará con sus antecedentes a consideración del Ministerio;

Que la citada resolución no se ha referido expresamente a aquel género de reclamaciones. Ello no obstante, teniendo en cuenta el propósito perseguido de abreviar trámites es posible inferir que su espíritu admite la inclusión de las aludidas gestiones en el procedimiento que la misma establece;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase comprendidos en el procedimiento determinado en la Resolución de 29 de abril de 1943 (N.º 294), a los pedidos de devolución de sumas abonadas en concepto de derechos y servicios aduaneros y portuarios.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Determinando mercaderías introducidas libres o con menores derechos que pueden transferirse sin intervención de la Aduana.

Buenos Aires, mayo 5 de 1944.

R. V. Nº 217. — Expte. 17.427-1943. — Vistos y Considerando:

Que por resolución de febrero 28 de 1939 (R. F. Nº 79), este Departamento consideró la necesidad de determinar con precisión "cuáles mercaderías beneficiadas con exención de derechos o con menores derechos en razón de su destino, pueden ser introducidas al país por comerciantes o entidades que no van a utilizarlas directamente, y cuáles sólo pueden ser introducidas por los que van a emplearla de inmediato, así como las del primer caso que pueden ser enajenadas o transferidas sin intervención de la Aduana hasta la presentación del estado de cuenta, y cuáles exigen forzosamente la autorización previa de la Aduana en cada caso", disponiendo, a tal efecto, que la Dirección General de Aduanas procediera a practicar el estudio pertinente;

Que de conformidad con lo dispuesto en la referida resolución, la repartición nombrada acompaña a fs. 65|69 el estudio requerido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1º —Declárase que las mercaderías libres o con menores derechos que a continuación se especifican, introducidas por comerciantes que no las utilizan directamente, podrán ser transferidas sin intervención de la Aduana:

Abonos agrícolas;
Hilo típico para cerrar la boca de las bolsas, cortado en hebras de 2 a 2.20 metros;
Hilo sisal para segadoras, colorcado en rojo;
Motores Dorman Diesel;
Papel para diarios en bobina o resmas;
Semillas para la siembra;
Motores para armar cosechadoras.

2º — El alcohol isopropílico impuro, para uso industrial, introducido con el menor derecho por importadores que no lo utilizan directamente, podrá transferirse previa intervención de la Aduana.

3º — Las demás mercaderías libres o con menores derechos, introducidas por el fabricante para emplearlas directamente, deberán tener la autorización de la Aduana para su transferencia, en concordancia con las disposiciones del art. 16º de la reglamentación de la Ley de Aduana.

4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Incorporado "Martín y Omar" Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

172. — E. 84. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto Incorporado "Martín y Omar" solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Incorporado "Martín y Omar" de San Isidro (Buenos Aires), hasta el cuarto año de estudios de la Escuela de Comercio de San Isidro.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Artes y Oficios de la Sagrada Familia". — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

173. — E. 77. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Artes y Oficios de la Sagrada Familia" solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Artes y Oficios de la Sagrada Familia", situado en Villa Insuperable calle General Campos 2929 de la Capital, hasta el tercer año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 7 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Cardenal Copello" — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

174. — E. 73. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Cardenal Copello" solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a los talleres de Bordado en blanco y Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, para el segundo y tercer año respectivamente; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto, así como que el taller de Bordado en blanco no funciona,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Cardenal Copello" de la Avenida Carlos Pellegrini 3675 de Punta Chica —Partido de San Fernando— (Bs. As.), hasta el tercer año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Nuestra Señora de la Misericordia" de la Capital. — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

175. — E. 101. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Nuestra Señor de la Misericordia", calle Directorio N.º 2138, de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto, reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Nuestra Señora de la Misericordia", calle Directorio N.º 2138, de la Capital, hasta el segundo año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Inmaculada Concepción" de la Capital. — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

176. — E. 176. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Inmaculada Concepción", calle Sadi Carnot N.º 563, de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto, reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Inmaculada Concepción", calle Sadi Carnot N.º 563, de la Capital, hasta el 3er. año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Esteban Echeverría". — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

177. — E. 97. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Esteban Echeverría", calle Mercedes N.º 314, de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Esteban Echeverría", calle Mercedes N.º 314, de la Capital, hasta el 3er. año del curso diurno de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto Incorporado "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl". — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

178. — E. 10. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl" de esta Capital, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl" de esta Capital, hasta el segundo año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos pertinentes a la precitada Inspección General de Enseñanza; fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Argentino Excelsior", Capital — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

179. — E. 110. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Argentino Excelsior" de la Capital atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Argentino Excelsior" de la Capital, hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto incorporado "Mallinckrodt" (Cap.) — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

180. — E. 69. — Visto el pedido de ampliación de incorporación formulado por el Instituto "Mallinckrodt" de Martínez, atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Mallinckrodt" de Martínez (Buenos Aires) hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "San José". — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

181. — E. 125. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José", de Seis de Septiembre (Bs. As.), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Seis de Septiembre (Buenos Aires), hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional "Capitán General Justo José de Urquiza" de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1944

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.786.144,2	733.432,1	3.384.129,5	1.634.314,0	157.723,4	812.561,3	8.508.304,5	6.895.564,6	156.789,6	834.998,2	447.957,3	172.995,4	8.508.304,5
Alemán Transatlántico	13.862,6	2.349,3	21.946,0	8.052,8	2.160,0	14.191,2	62.561,9	33.244,1	2.676,4	15.842,3	8.295,5	2.503,6	62.561,9
Comercial del Tandil	2.078,7	2.722,0	8.431,4	4.270,0	491,9	161,2	18.155,2	14.658,4	19,2	788,5	1.500,0	1.189,1	18.155,2
Comercial de Rosario	551,0	28,5	2.891,0	1.102,9	121,3	162,3	4.857,0	3.445,2	4,7	341,5	1.000,0	65,6	4.857,0
Comercial de Tres Arroyos	814,6	90,0	2.695,4	1.072,7	308,0	167,1	5.147,8	4.182,2	19,5	299,8	500,0	146,3	5.147,8
Comercial de Tucumán	721,5	197,4	6.040,6	1.111,7	331,0	1.115,9	9.518,1	5.962,8	1.496,1	312,0	1.566,1	181,1	9.518,1
Crédito Provincial (La Plata)	1.231,7	1.063,9	9.176,4	2.061,0	454,1	555,8	14.542,9	11.926,0	—	1.027,2	1.552,9	36,8	14.542,9
de Avellaneda (1)	21.310,1	4.789,1	44.159,4	41.493,9	1.090,5	16.811,9	129.654,9	110.147,3	234,1	14.356,2	3.000,0	1.917,3	129.654,9
de Entre Ríos	3.893,3	12.377,3	15.414,2	38,7	654,0	1.111,5	33.489,0	26.446,0	564,7	2.689,9	3.456,4	332,0	33.489,0
de Galicia y Buenos Aires	22.237,9	993,9	48.929,8	27.324,9	1.487,4	9.405,2	110.389,1	96.587,8	182,5	7.515,0	5.122,2	981,6	110.389,1
de Italia y Río de la Plata	70.747,7	17.820,8	265.661,5	106.968,7	12.858,0	23.673,0	497.729,7	432.378,6	3.058,4	33.620,8	20.000,0	8.671,9	497.729,7
de la Nación Argentina	617.227,1	282.071,1	1.183.664,4	1.039.736,9	61.650,5	88.639,2	3.272.989,2	2.868.122,5	39.624,8	115.603,5	174.000,0	75.638,4	3.272.989,2
de la Provincia de Buenos Aires (1)	158.863,1	241.018,1	530.026,4	7.810,4	23.437,7	61.396,2	1.022.551,9	848.793,7	18.775,5	79.427,1	50.000,0	25.555,6	1.022.551,9
de la Provincia de Córdoba	29.357,6	19.667,2	50.645,8	22.158,9	6.270,0	22.321,8	150.421,3	132.643,4	1.745,4	5.767,0	9.976,1	289,4	150.421,3
de Londres y América del Sud	292.622,8	20.328,2	206.073,4	51.712,4	5.583,7	184.001,2	760.321,7	538.644,3	15.698,7	176.234,7	26.018,0	3.726,0	760.321,7
de Mendoza (1)	17.280,6	4.733,3	31.880,1	1.437,9	1.167,8	1.027,5	57.527,2	49.585,4	155,3	1.840,8	4.998,5	947,2	57.527,2
de Olavarría	1.404,8	547,5	5.105,1	4.265,6	92,0	248,2	11.663.2	9.045,8	72,3	809,1	1.200,0	536,0	11.663,2
di Napoli	784,6	61,6	4.062,7	1.471,6	—	411,5	6.792.0	5.250,6	36,9	388,2	1.000,0	116,3	6.792,0
Español del Río de la Plata Ltdo.	67,434,5	34.619,4	313.786,8	106.332,3	6.883,0	41.704,9	570.760,9	491.127,5	6.192,2	44.441,5	20.000,0	8.999,7	570.760,9
Francés del Río de la Plata	22.278,3	4.753,9	80.502,7	19.395,7	5.500,0	11.024,2	143.454,8	104.716,2	2.740,4	13.998,2	10.000,0	12.000,0	143.454,8
Francés e Italiano para la A. del Sud	3.734,6	2.026,0	23.392,6	2.415,2	—	1.582,0	33.150,4	24.857,5	1.140,9	1.263,7	5.681,8	206,5	33.150,4
Germánico de la América del Sud	9.199,5	776,0	18.401,2	6.027,2	0,7	15.478,8	49.883,4	24.476,6	427,1	17.585,4	6.818,2	576,1	49.883,4
Holandés Unido	7.835,5	2.413,9	19.590,8	9.746,2	1.400,0	50.447,5	91.433,9	36.287,9	7.278,4	43.867,6	2.000,0	2.000,0	91.433,9
Israelita del Río de la Plata	6.609,1	715,4	31.765,6	499,5	540,0	955,8	41.085,4	35.972,7	335,9	1.603,9	2.884,1	288,8	41.085,4
Italo Belga	7.021,6	8.062,9	12.359,3	7.180,6	1.244,6	20.768,8	56.637,8	22.407,3	11.447,1	17.806,3	4.545,5	431,6	56.637,8
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.552,7	374,6	3.464,9	5.567,1	1.000,0	76,2	13.035,5	6.823,2	100,0	715,3	5.000,0	397,0	13.035,5
Nuevo de Azul	480,4	587,5	3.017,7	118,9	140,0	106,3	4.450,8	3.288,9	65,5	263,2	700,0	133,2	4.450,8
Nuevo Italiano	40.073,9	3.876,6	74.137,1	40.438,4	8.847,5	7.560,9	174.904,4	146.830,2	1.016,0	12.208,0	6.000,0	8.850,2	174.904,4
Popular Argentino (1)	33.802,7	8.725,5	47.722,9	21.578,8	3.797,7	1.790,4	117.418,0	100.232,6	213,5	3.996,5	10.000,0	2.975,4	117.418,0
Popular de Corrientes	491,7	1.311,0	2.764,5	29,0	41,8	10,3	4.648,3	2.620,7	14,7	271,1	1.300,1	441,7	4.648,3
Popular de Quilmes	409,9	294,9	3.251,0	168,8	249,7	728,2	5.102,5	3.586,2	27,3	433,2	1.025,5	30,3	5.102,5
Provincia de Jujuy	885,4	582,3	3.963,7	738,7	235,6	83,2	6.488,9	4.047,0	36,0	195,6	1.966,3	244,0	6.488,9
Provincia de Santiago del Estero	4.577,7	1.501,4	6.269,4	876,1	339,4	253,4	13.817,4	10.548,7	98,8	866,6	1.999,0	304,3	13.817,4
Provincia de Tucumán (1)	4.615,9	2.638,0	21.668,8	5.203,9	2.641,2	2.037,3	38.805,1	24.678,1	1.587,6	1.438,2	10.786,1	315,1	38.805,1
Provincial de Salta	2.265,3	359,0	4.686,8	5.987,7	440,6	222,0	13.961,4	11.207,0	116,3	669,0	1.936,7	32,4	13.961,4
Provincial de Santa Fe	37.315,3	5.565,0	53.421,7	17.493,1	3.864,3	1.871,6	119.531,0	103,896,9	2.194,1	4.971,0	7.086,0	1.383,0	119.531,0
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.735,5	558,7	23.096,5	732,7	378,1	1.092,5	32.594,0	27.903,4	125,0	2.109,1	1.666,1	790,4	32.594,0
Société Générale	8.936,9	2.730,3	22.310,0	3.818,5	—	33.227,3	71.023,0	29.572,3	1.046,4	29.705,6	10.000,0	698,7	71.023,0
Supervielle de Buenos Aires	4.401,1	1.110,4	11.689,1	192,4	11,5	8.418,0	25.822,5	16.639,4	171,3	6.483,7	2.488,3	39,8	25.822,5
The First National Bank of Boston	139.876,3	18.279,8	71.474,6	38.783,2	—	74.974,8	343.388,7	236.105,3	25.218,4	66.261,1	11.068,9	4.735,0	343.388,7
The National City Bank of New York	83.352,1	15.237,7	60.627,1	11.420,3	2.039,8	50.242,8	222.919,8	158.776,6	4.402,0	50,642,3	5.959,1	3.139,8	222.919,8
The Royal Bank of Canadá	36.268,6	5.472,7	33.951,1	7.478,7	—	62.503,4	145.674,5	77.898,3	6.429,6	56.338,5	3.859,9	1.148,2	145.674,5

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	42.739,2	15.007,4	149.368,9	65.240,9	15.017,7	13.891,0	301.265,1	220.769,5	2.948,9	17.754,3	39.749,0	20.043,4	301.265,1
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	144,7	61,0	434,8	—	115,9	1.239,8	1.996,2	821,9	30,4	201,4	937,9	4,6	1.996,2
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	94,2	213,1	359,4	—	—	5,6	672,3	525,4	26,4	9,6	96,9	14,0	672,3
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	23,2	3,4	221,8	—	—	18,3	266,7	45,9	90,5	15,4	108,0	6,9	266,7
Comercial de la Plata	1.156,5	315,0	3.409,5	706,7	402,7	107,2	6.097,6	5.146,7	4,9	189,9	500,0	256,1	6.097,6
Comercial Israelita (Rosario)	525,7	360,0	2.780,2	480,6	113,0	62,8	4.322,3	3.276,2	108,4	208,2	633,5	96,0	4.322,3
Cooperativo de Caseros Ltdo.	46,0	47,2	620,9	132,2	21,3	29,9	897,5	364,9	12,7	61,9	444,1	13,9	897,5
Cooperativo de La Plata Ltdo.	96,6	6,9	758,0	—	32,8	29,0	923,3	637,1	71,0	48,1	153,2	13,9	923,3
Cooperativo Ltda. (Rosario)	294,8	252,6	1.339,0	49,3	—	101,8	2.037,5	1.682,9	0,3	129,5	219,2	5,6	2.037,5
de Catamarca	715,0	95,9	1.609,6	982,7	80,8	152,5	3.636,5	2.899,0	103,3	178,0	409,6	46,6	3.636,5
de Coronel Dorrego	296,0	61,7	620,6	0,8	66,4	50,6	1.096,1	554,2	4,8	83,5	448,0	5,6	1.096,1
de Coronel Pringles	354,4	558,5	1.294,9	596,5	64,0	52,7	2.921,0	2.050,3	5,2	119,6	500,0	245,9	2.921,0
de Crédito Comercial (Santa Fe)	659,5	1.090,4	2.518,1	1.071,4	277,0	65,3	5.681,7	4.420,7	5,2	396,6	500,0	359,2	5.681,7
de Chascomús	669,8	775,0	1.427,8	1.942,0	101,9	40,8	4.957,3	4.311,9	27,6	71,9	500,0	45,9	4.957,3
de Junín	646,4	89,1	4.313,2	2.283,0	268,2	82,8	7.682,7	6.486,3	16,3	207,2	495,0	477,9	7.682,7
de La Edificadora de Olavarría	570,6	736,0	2.841,8	1.556,6	383,6	85,5	6.174,1	4.855,0	6,5	565,2	300,0	447,4	6.174,1
de La Rioja	956,6	37,4	551,5	—	—	22,1	1.567,6	1.266,5	0,1	24,1	250,4	26,5	1.567,6
del Comercio (Corrientes)	348,0	274,4	1.630,4	42,0	42,0	68,4	2.405,2	1.702,2	1,5	203,4	441,1	57,0	2.405,2
de Mercedes (Buenos Aires)	425,6	121,5	2.839,2	439,1	90,6	86,4	4.002,4	3.513,7	2,3	156,6	192,3	137,5	4.002,4
de Paraná	56,5	126,2	448,3	36,2	51,9	6,8	725,9	269,6	6,6	32,9	377,0	39,8	725,9
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	314,3	631,3	3.162,0	5,3	340,6	209,6	4.663,1	3.017,2	3,5	519,2	967,3	155,9	4.663,1
de Río Negro y Neuquén	512,7	624,8	1.839,2	—	65,2	68,0	3.109,9	2.514,0	7,0	157,6	385,9	45,4	3.109,9
de San Juan	2.081,3	395,9	4.450,0	46,8	101,6	148,6	7.224,2	6.112,0	17,3	312,3	775,2	7,4	7.224,2
Edificador de Trenque Lauquen	389,6	363,5	2.672,1	389,5	28,6	102,6	3.945,9	3.164,9	6,2	305,1	376,4	93,3	3.945,9
Escolar Argentino (1)	256,1	46,6	1.724,1	464,2	260,0	172,7	2.923,7	1.259,3	74,9	545,6	530,0	513,9	2.923,7
Escolar Argentino del Rosario	201,8	39,7	559,0	539,7	435,2	265,0	2.040,4	1.205,6	13,8	206,8	400,0	214,2	2.040,4
Ferroviario Argentino (1)	57,7	45,7	1.106,1	49,5	—	84,2	1.343,2	442,1	5,7	227,7	400,0	267,7	1.343,2
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.065,7	1.171,6	4.812,7	139,3	126,4	157,7	7.473,4	6.466,0	2,2	297,4	400,0	307,8	7.473,4
Industrial S. A.	804,0	73,0	4.052,1	—	177,0	151,6	5.257,7	4.230,8	50,8	256,1	579,6	140,4	5.257,7
Israelita de Córdoba	325,1	119,6	1.367,2	106,0	—	53,1	1.971,0	1.505,3	18,8	85,7	304,7	56,5	1.971,0
Italo Argentino (San Juan)	2.372,1	700,5	6.591,9	—	324,2	145,9	10.134,6	8.786,9	—	563,5	400,0	384,2	10.134,6
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	507,7	50,3	1.289,9	822,3	19,6	108,3	2.798,1	1.529,6	56,4	145,0	1.000,0	67,1	2.798,1
Mercantil Argentino S. A.	1.264,5	371,3	10.108,1	93,3	140,8	332,0	12.310,0	9.880,3	124,1	589,6	1.500,0	216,0	12.310,0
Mixto de San Luis	2.035,2	681,0	2.143,8	—	—	152,6	5.012,6	4.485,9	4,4	122,3	400,0	—	5.012,6
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	12.322,2	158,4	43,165,9	45.937,8	8.370,1	4.653,6	114.608,0	77.220,1	1.354,7	6.741,1	17.000,0	12.292,1	114.608,0
Municipal de Préstamos (Paraná)	85,7	186,2	201,6	—	—	42,3	515,8	396,3	4,7	47,9	63,8	3,1	515,8
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	1.998,7	70,4	1.364,3	—	—	188,4	3.621,8	3.255,7	9,8	244,4	100,0	11,9	3.621,8
Municipal de Rosario	1.920,8	576,4	6.641,7	1.241,4	855,5	366,4	11.602,2	9.380,9	196,7	494,3	1.000,0	530,3	11.602,2
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	933,8	1.036,2	3.465,6	264,0	497,7	199,4	6.396,7	5.105,6	10,6	234,8	780,1	265,6	6.396,7
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	169,7	94,2	672,0	0,5	—	75,9	1.012,3	722,9	0,9	58,2	217,6	12,7	1.012,3
Pascual Hermanos, S. A.	1.284,0	255,6	1.428,1	448,3	10,5	2.270,5	5.697,0	3.832,1	296,7	656,1	900,0	12,1	5.697,0
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	86,7	232,5	291,3	9,4	26,8	11,3	658,0	449,2	1,8	40,7	145,7	20,6	658,0
Popular de Catamarca	9,0	19,5	234,2	—	14,0	10,6	287,3	30,2	5,1	35,1	194,4	22,5	287,3
Popular de Concordia	624,8	51,7	1.496,8	19,2	1,1	1.011,9	3.205,5	2.326,5	19,9	105,6	750,0	3,5	3.205,5
Popular de Goya (Corrientes)	103,6	27,0	1.019,9	—	16,8	37,9	1.205,2	556,5	50,7	87,6	418,4	92,0	1.205,2
Popular de Misiones	225,2	45,2	809,6	—	40,0	17,2	1.137,2	722,8	7,1	73,8	280,6	52,9	1.137,2
Popular de Rosario	1.664,9	263,9	6.492,4	2.273,3	374,3	289,4	11.358,2	8.885,0	15,2	737,4	306,6	1.414,0	11.358,2
Popular La Plata, S. A.	215,4	159,8	1.824,2	—	91,8	78,7	2.369,9	1.409,5	31,7	154,1	666,5	108,1	2.369,9
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	826,8	1.290,3	4.364,1	2.072,0	587,8	177,3	9.318,3	7.045,9	34,2	806,3	1.000,0	431,9	9.318,3
Total General	1.828.883,4	748.439,5	3.533.498,4	1.699.554,9	172.741,1	826.452,3	8.809.569,6	7.116.334,1	159.737,9	852.752,5	487.706,3	193.038,8	8.809.569,6

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 54,7 millones de "Cuentas nuevas del exterior".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.187.299.192,95
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.377.205.779,20
Compradores a término de divisas		3.000.000,—
Bono de garantía		97.883.755,44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		109.321.508,—
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	389.840.893,87	
Obligaciones — Ley N.° 12.817	389.355.313,55	779.196.207,42
Moneda subsidiaria		420.436,87
Inmuebles		1,—
Intereses, comisiones y gastos		8.770.487,95
Diversos		53.098.792,22
		4.616.196.161,05

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000,—
Fondo de reserva general	13.824.811,31
Reserva especial por bonos consolidados	59.129.322,78
Reserva especial de previsión	2.500.000,—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000,—
Billetes en circulación	2.063.758.390,—
Corresponsales en el exterior — Divisas	87.137.506,87
Cuentas corrientes bancarias	1.340.348.686,04
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior..	61.077.364,24
Cuentas corrientes oficiales	594.020.620,26
Cuentas corrientes varias	62.530.352,09
Certificados de participación en valores nacionales	231.240.524,50
Divisas vendidas a término	3.000.000,—
Recursos	14.865.228,63
Diversos	58.763.354,33
	4.616.196.161,05

o|o de garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	168,50
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	84,14

(Ley 12.155 Arts. 39 y 40 y Decreto Reglamentario N° 61.126, art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.03
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública N.° 81

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de muebles de acero y cuatro máquinas de escribir, con destino al Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1612-v.17 jul.

Licitación pública N.° 82

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, con destino a la impresión de los libros y cuadernos de actas que necesitarán los registros civiles de los territorios nacionales durante el año 1944.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 31 de Julio de 1944, a las 14 y 15 hs., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1613-v.17 jul.

Licitación pública N.° 83

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de ficheros metálicos, con destino a la Oficina de Contabilidad Mecánica de la Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 1944, a las 14 y 45 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1614-v.17 jul.

Licitación pública N.° 87

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de los artículos de encuadernación, papelería e imprenta necesarios para llevar a cabo en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, los trabajos de imprenta que le encomiendan las distintas direcciones del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1944, a las 10 y 15 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-1618-v.22 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.° U-1605-v.28 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.° 941

Llámase a Licitación Privada N.° 230|44, para el día 24 de Julio de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de cadena de hierro anudada, de 57 x 5 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jul.-N.° L-1667-v.24 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.° 78
para el día 1.° de Agosto de 1944
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,10. — Provisión y colocación de vidrios para la carpintería de madera interior y manparas de la planta baja al 7.° piso inclusive, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 44.396,80 m|n.. — Depósito de licitación 1 o|o del moato del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.12 jul.-N.° L-1600-v.17 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación Pública N.° 5.968 (equipo transmisor radiotelefónico-radiotelegráfico) para el día 24 de Julio de 1944, a las 15,30 horas.

e,12 jul.-N.° L-1608-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 11|1944. — Cañerías (Pliego 6.205), a las 15,45 horas; Paneles para fuerza motriz (6.206), a las 16; Empaquetaduras (6.207), a las 16,15; Vainas de protección (6.208), a las 16,30; termómetros (6.209), a las 16,45; Manómetros de presión (6.210), a las 17.

Agosto 14|1944. — Cuarzo, Sílice en polvo, etc. (6.211), a las 14,30; Bomba centrífuga (6.212), a las 14,45; equipo para tracción (6.213), a las 15; Metales (6.214), a las 15,15; Llaves (6.215), a las 15,30; Grupo electrobomba (6.216), a las 15,45; Juegos de peines y dados roscadores (6.217), a las 16; Alambre "Constantan" (6.218), a las 16,15; Elementos para baterías (6.219), a las 16,30; Reparación de automóviles (6.220), a las 16,45; Máquinas de coser p|talabarteros (6.221), a las 17.

Agosto 16|1944. — Gatos hidráulicos y herramientas para taller (6.222), a las 15; Reparaciones en motor "Ford" (6.223 y 6.224), a las 15,15 y 15,30; Varillas y electrodos (6.225), a las 15,45; Soldadores eléctricos (6.226), a las 16; Limas (6.227), a las 16,15; Juegos de machos roscadores (6.228), a las 16,30; Cojinetes a rodillo (6.229), a las 16,45.

Agosto 18|1944. — Tapas de hojalata litografiadas (6.248), a las 15,30; Material eléctrico (6.237), a las 15,45; Motor eléctrico (6.238), a las 16; Elementos de medición (6.239), a las 16,15; Varillas y electrodos (6.240), a las 16,30; Cobre y bronce (6.241), a las 16,45; Máquinas para taller mecánico (6.242), a las 17.

Agosto 21|1944. — Material eléctrico (6.243), a las 14,45; Repuestos para bicicletas (6.244), a las 15; Equipo de bombeo (6.245), a las 15,45; mosaicos, zócalos, etc. (6.246), a las 15,30; Repuestos para calentadores y estufas (6.247), a las 15,45; Fieltro de amianto y papel impregnado (6.249), a las 16; Repuestos para tractor guinche "Wuelfel" (6.250), a las 16,15; Hojas maestras y planchuelas de acero (6.251), a las 16,30; Material eléctrico (6.252), a las 16,45; Acido Cressílico (6.253), a las 17.

Agosto 22|1944. — Chapas y cumbreras de fibrocemento (6.254), a las 14,30; Cañería de conducción (6.255), a las 14,45; Tejido de alambre (6.256), a las 15; Metales (6.257), a las 15,15; Maderas (6.258), a las 15,30; Provisión y montaje báscula (6.259), a las 15,45: Productos químicos industriales (6.260), a las 16.

Agosto 23|1944. — Elementos para iluminación (6.261), a las 14,30; Material eléctrico (6.262), a las 14,45.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1609-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 18|1944 — Provisión e instalación de dos grupos electrógenos (pliego 6230) a las 15.15 horas.

Agosto 23|1944 — Cadenas (6263) a las 15; Llaves a cadena (6264); las 15.15; material para aislación eléctrica (6265) a las 15.30; relleno terreno destilería La Plata (6266) a las 15.45, máquina universal de tracción (6267) a las 16; anhídrido carbónico, alcohol etílico, etc. (6268) a las 16.15.

Agosto 29|1944 — Reparación de camiones (6270) a las 14.45.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1610-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros (6233) a las 15; postes de pino-abeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1611-v.28 jul.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.º 3915 (Expte. N.º 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10º, piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.º L-1576-v.28 jul.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.º 4021-v.16 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CABO y CARRERAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por lo tanto modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto. — El capital social, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado e integrado totalmente en la proporción de veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional por el señor Manuel Carreras y de ciento ochenta cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Manuel Cabo. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzonico Noseda con fecha 13 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4011-v.17 jul.

"GENERAL TECHNICAL LIMITED",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato de Sociedad:

Folio N.º 512 v. Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado; Ingeniero Andrés Valyi; y Bernardo Catz, solteros; todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí, y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley N.º once ~~mil~~ seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las estipulaciones siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "GENERAL TECHNICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de máquinas, repuestos, herramientas, instrumentos eléctricos, artículos técnicos, Materias primas sus afines y la financiación de otros comercios y fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, pudiendo trasladarla o establecer sucursales. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción; Para don Nicolás Valyi el diez por ciento, para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La Contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social "General Technical Limited", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos doce vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochocientos quince D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "a por — Julio" Vale. — Hay un sello una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4045-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Boris I. Goldfeld, ha sido designado gerente de "CENTROFILM, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Para usar la firma social, y obligar a la sociedad, deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 3898-v.17 jul.

«GENERAL CHEMICAL LIMITED»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el «Boletín Oficial»:

Folio N.º 511. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado, ingeniero; Andrés Valyi y Bernardo Catz, solteros; todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «GENERAL CHEMICAL LIMITED», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de productos químicos para la industria y comercio, aparatos, envases, instalaciones y sus afines, Materias primas y financiación de otros Comercios y Fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventiúno, pudiendo trasladarla o establecer Sucursales. — Segunda: La Dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o Bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, giros, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades, y realizar todos los actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción:

Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Para don Nicolás Valyi, el diez por ciento; para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz, el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes los comparecientes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social «General Chemical Limited», obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social «General Chemical Limited», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochenta y cuatro D-, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: «dividido», vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4042-v.17 jul.

S E R E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 828 vto. — Primer testimonio. Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar "María A. de Navarro Viola", de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María del Carmen Navarro Viola, que firma "Carmen Navarro Viola", de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, de estado casada, en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas, hijo", quien concurre al acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente. — Domiciliadas en esta Capital, las tres primeras en la avenida Manuel Quintana ciento sesenta y la última nombrada en la calle Del Carmen, setecientos veinte y nueve; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señoritas María del Carmen Navarro Viola y Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle San José número quinientos sesenta, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: — Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: — La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — En consecuencia podrá: — a) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes, prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones e hipotecas con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamos o depósitos, hipotecas o prendas. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en este acto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo, la totalidad de las cuotas suscriptas o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y hasta la cantidad que ellos conceptúen conveniente. — Dichos aumentos deberán ser efectuados por instrumento público. — Sexto: — La sociedad será administrada por dos personas en carácter de gerentes, socios o no socios. — En los casos de ausencia los gerentes podrán siempre hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad, por mandatarios, socios, o no socios en alguna o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes. — Los mandatos deberán siempre conferirse por escitura pública. — Los dos gerentes, actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiere para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fuera parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — A título meramente enunciativo, los gerentes actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, podrán: — a) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos, habilitaciones y removerlos o despedirlos. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; prestar cauciones, dar y tomar fianzas y garantías; entablar y contestar demandas y reconvenciones y estar en juicio, ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo creyera conveniente; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; acordar plazos y formas de pago; hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; reconocer obligaciones cualquiera sea la fecha de su constitución, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios; constituirla en depositaria, convenir consignaciones. — d) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes; comprar y vender acciones de sociedades y títulos de renta en general; aceptar donaciones; constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, registrar, adquirir o transferir boletos de marcas y señales para ganado mayor o menor; recibir y dar garantías reales, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o institución nacional, provincial, municipal o particular, nacional o extranjera; emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar warrants, letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios, recibir en depósito dinero o efectos, estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados. — f) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir el activo y pasivo de las que funcionen legalmente, pagando su precio en dinero o especie, otorgando y firmando los convenios y escrituras que fueren necesarias; establecer o retirar agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no; desempeñar toda clase de mandatos o gestiones. — g) Hacer o contratar por cuenta propia o de terceros obras en general de construcción, ya sean públicas o privadas. — h) Confeccionar los balances o inventarios, generales anuales; fijando las amortizaciones y castigos que estimen convenientes; convocar a los socios a reunión. — El desempeño del cargo de gerente no será remunerado, pero quienes lo desempeñen podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Nómbrase por este acto Gerentes a la compareciente Sara Navarro Viola, argentina, domiciliada en la avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad y al compareciente Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Del Carmen setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad. — Séptimo: — Todos los años al día treinta de Abril se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. — Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducido las habilitaciones al personal fijadas por ellos serán distribuídas como sigue: — cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — Anualmente dentro de los meses de Mayo, Junio y Julio, se convocará a los socios a reunión, a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta de Abril del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los Gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: — La citación de los socios a reunión la harán los Gerentes por carta certificada dirigida a cada socio con diez días de anticipación a la fecha de reunión. — Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los Gerentes a la reunión de socios se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Décimo: — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará a los gerentes hasta el momento de la reunión. — Undécimo: — La remoción de los Gerentes sólo podrá ser dispuesta por socios que representen las dos terceras partes del capital social, pero en caso que sea necesario proveer a su reemplazo, la designación del nuevo Gerente será por simple mayoría de votos. — Duodécimo: — De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo tercero: — La sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital, resolvieran liquidarla. — Décimo cuarto: — La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por las personas en que haya delegado alguno de ellos sus funciones, conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste, en su caso. — Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Décimo quinto: — La sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada no puede ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Bajo las cláusulas, precedentes, las otorgantes dejan constituída esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Deja constancia la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación total de su capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto en dinero efectivo, lo hace con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno, a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro a cargo del Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el compareciente Ingeniero Marcelino Leornardo José Herrera Vegas. — La presente escritura queda repuesta con el sello fiscal de trescientos pesos número trescientos veinte y ocho, que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Francisco J. Oliver y don Leonidas Ferrando, ambos de este vecin-

dario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: L. Ferrando. — Hay un sello, ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente testimonio que es copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4062-v.17 jul.

"B E N C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 740. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: los señores Doctor Raimundo Menasce, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sara Israel, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento diez y nueve y Don Masliah Levi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Vicky Israel, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos quince; ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que vienen a celebrar un contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada y con sujeción a las siguiente cláusulas: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y con efecto retroactivo a esa fecha una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "BENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y cuatro pudiendo sin embargo, cualesquiera de los socios, disolver la sociedad y rescindir este contrato con solo manifestarlo así al otro socio con antelación de tres meses y con efecto al treinta de Junio de cualquiera de los años próximos venideros en que la Sociedad cumpla un número de años de tres o múltiplos de tres. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de compra y venta de tejidos en general, pudiendo celebrar todos los actos y operaciones accesorias, comerciales, financieros o civiles, conducentes al logro de aquel objeto. — Tercero. — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el Doctor Raimundo Menasce, noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Masliah Levi, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el valor total de las cuotas que ha suscripto. — Cuarto. — La sociedad será administrada y representada en todos sus actos y negocios por un gerente que deberá dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse en absoluto de otros asuntos y siéndole prohibido otorgar garantías en favor de terceros en nombre de la sociedad o en el propio. — Hasta nuevo acuerdo entre los socios desígnase gerente al doctor Menascé, quien recibirá en retribución de sus trabajos como tal la suma de mil pesos moneda nacional mensuales que será cargada a gastos generales. — Quinto. — El primer ejercicio social concluirá el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y los posteriores, en la misma fecha ya indicada de cada año subsiguiente. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio deberá efectuarse el inventario y balance general de los negocios sociales, estableciendo una reserva para fluctuación de valores de las mercaderías en existencia, a razón de tres por ciento del valor de dichas existencias, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y otra reserva para cubrir la realización de créditos concedidos a terceros, a razón del cinco por ciento del monto de dichos créditos, hasta que alcance al cinco por ciento del capital social. — Las utilidades que los balances anuales arrojen, después de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto. — En caso de fallecimiento del socio señor Levi, la sociedad continuará con sus herederos actuando bajo un sola representación. — Si en cambio falleciera el socio doctor Menascé, la sociedad quedará automáticamente disuelta debiendo ser liquidados sus negocios de inmediato por el socio señor Levi. — Si la disolución se produjera por expiración del plazo o por rescisión, la liquidación, será practicada por el socio doctor Menascé. — En cualquier caso la liquidación se ajustará a las leyes pertinentes. — Séptimo. — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercero arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases precedentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Hernán C. Silva y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — R. Menascé. — M. Levi. — Tgo.: Hernán C. Silva. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio setecientos cuarenta del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve y un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta. — Sobre raspado. — Menascé. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3983-v.17 jul.

CASA SANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio: Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora doña Santina Scarpa de Mucci, de estado casada con el señor don Pellegrino Mucci y con su venia, italiana; la señorita Felisa Torme, de estado soltera, española, y señorita Julia Páez, de estado soltera, argentina, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Cerrito número mil doscientos sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, vienen explotando una sociedad de hecho dedicada a la confección de vestidos, y han resuelto convertir esa sociedad en una de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: — Primero: A partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda convertida la aludida sociedad, que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Cerrito mil mil doscientos sesenta y seis, siendo su objeto dedicarse a la confección y venta de vestidos y artículos de modas para señoras. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de «CASA SANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, y él es aportado: veinticinco cuotas por cada una de las tres socias. — El aporte de capital queda integrado con el activo y pasivo, muebles, útiles, mercaderías y enseres que formaban la sociedad de hecho aludida, y que quedan transferidos a la presente de conformidad al balance que firmado por las otorgantes se agrega a esta escritura, y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente y dos sub-gerentes, que desde ya quedan designados en esta forma: Gerente la señora doña Santina Scarpa de Mucci y sub-gerentes, las señoritas Felisa Torme y Julia Páez. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de las tres socias para asuntos exclusivos de la sociedad. — Quinto: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en el orden administrativo y comercial, y las que serán tomadas por mayoría de persona y capital. — Sexta: Todos los primeros de marzo se practicará un balance general. — Se apartará el diez por ciento para fondo de reserva; cinco por ciento para gratificación de empleados, a juicio de los gerentes, y el excedente se repartirá en partes iguales entre las socias. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de tercero día de notificados, no fuesen observados. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con destino a gastos generales. — Octava: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a partir de la fecha antes indicada; no obstante si del resultado de los balances hubiese una pérdida del veinticinco por ciento del capital integrado, será facultativo de dos de las socias pedir la disolución. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de las socias, no disuelve la sociedad. — El crédito de la socia fallecida se tomará de conformidad al último balance aprobado y le será pagado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, con el cuatro por ciento de interés. — Décima: Cualquier divergencia por la marcha social o por interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos por voluntad de dos de las socias, y podrán ser nombradas para el cargo personas extrañas a la sociedad, pero de reconocida competencia e idoneidad. — Duodécima: La sociedad por intermedio de dos de sus tres gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces. — Podrá negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos, abriendo cuentas, girando contra las mismas, solicitando descuentos y préstamos. — Podrá firmar toda clase de documentos como libradora, aceptante o endosante, conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora. — Podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, comunales o provinciales en que la sociedad tenga interés, y realizar, como se dice, todos los demás actos que la ley permite a las personas capaces. — Bajo los doce artículos que preceden, queda formalizada la presente sociedad, obligándose las comparecientes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge E. André y don Julio Echechuri, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Santina S. de Mucci. — Mucci, Pellegrino. — Felisa Torme. — Julia Páez. — Tgo.: Jorge E. André. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, número un millón setecientos siete mil novecientos cuarenta y tres — al presente ... rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: vestidos — documentos — testigos. — Tgo. — vale. — Hay una estampilla y un sello. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3981-v.17 jul.

BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires , a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Adyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 10.000, con sede en la calle Reconquista 478, cuyo contrato social de fecha 6 de noviembre de 1942, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1132, al folio 318, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada por su Gerente doctor Hellmut Simons, por una parte y el señor Heriberto Bing, que firma H. J. Bing, soltero, mayor de edad, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Florida 229, por otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley N.º 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes la BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 20.000, con sede en la calle Florida 229 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, realizar operaciones como intermediario exclusivamente en contratos de seguros y reaseguros y cualesquiera otra negociación relacionada directa o indirectamente con el ramo, excluyéndose expresamente la aceptación de seguros y reaseguros por cuenta propia de la sociedad, ni de ninguno de los socios. — Tercero: El capital social consta de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo Adyma SRL, ciento sesenta cuotas y el señor Heriberto Bing, cuarenta cuotas. — Se integra en este acto la mitad, comprometiéndose los socios a integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales leyes generales o especiales exijan poderes especiales. — Se designa como Gerente al señor Heriberto Bing, con un sueldo anual de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) a cargo de gastos generales. — Quinto: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Sexto: De las ganancias de la sociedad, establecidas por un balance detallado, deducida la reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645, corresponde en primer lugar una habilitación del 25 o|o (veinticinco por ciento) al señor Heriberto Bing, mientras ejerza la función de gerente, y el resto se distribuirá en relación a las cuotas sociales. — Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octavo: La sociedad se constituye por un plazo indeterminado, pero después de transcurridos cinco años, cada socio podrá rescindir el contrato por telegrama colacionado, al final del ejercicio, con un plazo no menor de seis meses, pudiendo en ese caso, el otro hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio o de disolución de una sociedad que fuera socia, la sociedad continuará, quedando facultado el otro socio para hacerse cargo de las cuotas al valor del Balance. — Décimo: La liquidación de la sociedad será a cargo del gerente, si los socios no hubieran designado otros liquidadores. — Undécimo: Cada divergencia relacionada con este convenio será resuelta por arbitraje nombrando el

bitro tercero, a falta de acuerdo entre los que hubieran designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón setecientos dos mil trescientos uno y un millón setecientos dos mil trescientos dos. — Hellmut Simons. — H. J. Bing.

Buenos Aires, junio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4038-v.17 jul.

INSOGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 511 vuelto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Eduardo Luis Insogna y Leopoldo Insogna, quienes manifiestan ser: el primero, soltero, argentino y domiciliado en la calle Palpa dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; el segundo casado, italiano y domiciliado en la calle Cerrito ciento sesenta y cuatro y ambos mayores de edad y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será «INSOGNA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Cerrito número ciento sesenta y cuatro o donde más aledante fijen los socios y su duración de treinta años, a partir de la fecha de este contrato. — Se dedicará al comercio en ramos generales y en compra-venta de mercaderías. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportadas del siguiente modo: cuarenta y ocho cuotas el señor Eduardo Luis Insogna y dos cuotas el señor Leopoldo Insogna, las que se hallán representadas por las mercaderías y créditos a cobrar de propiedad de ambos socios, de acuerdo al detalle que, firmado por los mismos, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Tercero: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no socio, designado por mayoría de votos. — Se designa gerente en este acto al socio don Leopoldo Insogna, quien tendrá el uso de la firma social con amplitud de facultades, pudiendo hacer pagos, dar poderes generales o especiales, transigir, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar y tomar prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, haciéndose las amortizaciones usuales en el comercio sobre los bienes de la sociedad. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Quinto: Para todas las deliberaciones sociales cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Abelardo Domínguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — E. L. Insogna. — Leopoldo Insogna. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: A. Domínguez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Youg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Insogna y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerado un millón setecientos cinco mil ciento treinta y nueve. C y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — Junio — los — Valen. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4035-v.17 jul.

INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Agustín A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los socios de INTERCONTINENTAL EXPORT, S. R. L., capital m$n. 100.000, señores Teodoro Acht, José Hermann y Alfredo Goldschlager de acuerdo al contrato social de 7 de Septiembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 28 del mismo mes y año, bajo el número 951, al folio 117 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato en sus artículos tercero y cuarto, los que en adelante quedan redactados como sigue: Artículo tercero: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — En el capital originario de cien mil pesos moneda nacional correspondían al señor Teodoro Acht, sesenta cuotas y a los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager, veinte cuotas cada uno. — El aumento de cincuenta mil pesos en el capital social lo suscriben por mitades los señores José Herman y Alfredo Goldschlager, integrando la mitad en este acto y comprometiéndose a aportar el resto conforme a las necesidades sociales, quedando en consecuencia el señor Teodoro Acht como titular de sesenta cuotas, el señor José Hermann, con cuarenta y cinco cuotas y el señor Alfredo Goldschlager con cuarenta y cinco cuotas. — Artículo Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que han sido designados gerentes, pudiendo obligarla legalmente dos cualesquiera de ellos con su sola firma personal conjunta bajo el sello Intercontinental Export, S. R. L., capital m$n. 150.000. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusive aquellas que por el Código Civil, el Código de Comercio y leyes especiales, exijan mandato expreso y recibirán en concepto de sueldo, a cargo de gastos generales, el señor Teodoro Acht, m$n. 1.500, mensuales, y los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager m$n. 1.000, mensuales cada uno. — Las obligaciones resultantes del artículo catorce de la Ley 11.645, se limitan a los asuntos relacionados con la exportación. — En prueba de lo cual los otorgantes firman el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Teodoro Acht. — J. Hermann. — Alfredo Goldschlager.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4037-v.17 jul.

Ministerio de Guerra

Se cita y emplaza a los soldados conscriptos PABLO ANTONIO OLIVERA (C. 1922, M. 1.798.419, D. M. 29|3-O|E. Goya), perteneciente a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 69 centímetros de estatura, de piel color trigueña, ojos pardos medianos, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Irala N.º 1678 de la Capital Federal, de profesión comisionista de barcos, y JORGE OSCAR AGUILAR (C. 1922 M. 1.742.232, D. M. 3, O|E., Sección 8a.), perteneciente también a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 71½ centímetros de estatura, de piel color blanca, ojos pardos grandes, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Carlos Calvo N.º 2389, de esta Capital Federal, de profesión empleado de oficina, para que dentro de los cinco días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Larrea 560, 4.º piso, entre las 7 horas y 30 minutos y las 13 horas, con el fin de prestar declaración en la causa que se les sigue a ambos, por la falta grave de "Deshonor e Indecoro Militar", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Fernández Barrán, Veterinario de 4a. (RSR), Secretario Juez Instrucción Militar D. G. P. — Hernán Marcelo Córdoba, Capitán (RA), Juez de Instrucción Militar D. G. P.

e.12 jul.-N.º . .-s|p.p.-v.14 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de agosto de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o/o 1941, serie "D" v$n. 1.754.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º, hasta el 31 de agosto del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

e.30 jun. v.14 jul.

"BATEREX"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

"Atento a la facultad que los artículos quinto y octavo de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto emitir las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima de Acciones Preferidas, de veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal, cada serie, en acciones de cien pesos cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio".

e.11 jul.-N.º 3936-v.13 jul.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

Inversiones Inmobiliaras San Carlos Sociedad Anónima, avisa a los accionistas que hasta el 26 de julio se podrán suscribir a las series N.º 42 a 65 inclusive.

e.12 jul.-N.º 4017-v.14 jul.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA»

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las 18,30 horas ante mí: José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de la Sociedad «La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.», calle Cangallo 666, el centésimo quincuagésimo sexto sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas «Fichet», de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo X-52.

El representante de la Inspeción General de Justicia don José María Colimodio, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas «Fichet.», de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938.

Siendo las 18.50 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Juan Mahn y don José N. Castro, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — J. Mahn. — J. N. Castro. — J. M. Colimodio. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títutos del Plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.º 513.735 de $ 7.000. — Hijos de Ernesto Russo. — Las Marianas. — FCCGBA, con vigencia de Abril de 1944

N.º 504.649 de $ 4.200. — Pedro Oreste Celia y Gloris Ribero. — Mórrison, F.C. C. A., con vigencia de Agosto de 1943.

N.º 423.422 de $ 2 500. — Antonio y Alberto Cossa. — Clucellas, (Sta. Fe)., con vigencia de Octubre de 1939.

Nº 498.663 de $ 2.500. — Hijos de Leopoldo J. P. Dacci. — Tacural, F. C. C. A., con vigencia de Marzo de 1943.

N.º 490431 de $ 2.500. — Pedro Mansilla. — Cuartel 2.º. — Baradero, F. C. C. A., con vigencia de Septiembre de 1942.

N.º 488.880 de $ 2.500. — Domingo Ferrero. — Mitre 990. — San Francisco, (Córdoba), con vigencia de Julio de 1942.

N.º 500.516 de $ 2.500. — Emilia K. de Schwen. — Corrientes 317. — Villa Ballester, F. C. C. A., con vigencia de Abril de 1943.

N.º 498.665 de $ 2.500. — Niños Isaac y Martha Katlirevsky. — Las Palmeras. F. C. C. A., con vigencia de Marzo de 1943.

N.º 419.161 de $ 2.500. — Niña María Martha Depierre Legris. — Ituzaingó 247. — Lincoln, F. C. O., con vigencia de Junio de 1939.

N.º 487.750 de $ 2.500. — Niña María Martha Depierre Legris. — Ituzaingó 247, Lincoln. — F. C. O., con vigencia de Junio de 1942.

N.º 501.610 de $ 2.500. — Juan Hegoburu. — Merlo 951. — Moreno, F. C. O., con vigencia de Mayo de 1043.

Y las siguientes pólizas del Plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.º 67.292 de $ 5.000. — María D. de Arancedo. — La Porteña, F. C. O., con vigencia de Noviembre de 1936.

N.º 74.334 de $ 2.500. — Ana Zarucchi. Cañada Rosquín, F. C. del E., con vigencia de Marzo de 1937.

N.º 81.435 de $ 2.500. — Modesto y Juan Crespín. — Carreras, F. C. C. A., con vigencia de Julio de 1937.

N.º 402.378 de $ 2.500. — Andrés Jorge Changeur. — Lezica 4489. — Capital Federal, con vigencia de Julio de 1938.

N.º 98.892 de $ 2.500. — Celia Julia Cardoso y Héctor Raúl Martínez. — Pa-

saje Gatemeyer 2453. — Sarandí, F. C. S., con vigencia de Abril de 1938.

N.º 91.956 de $ 2.500. — Julio Zeizman. — Carlos Calvo 877 Dto. A. — Capital Federal. — con vigencia de Diciembre de 1937.

N.º 410.327 de $ 2.500. — Wally Dexl. — 25 de Mayo 158. — Capital Federal. con vigencia de Naviembre de 1939.

N.º 107.253 de $ 2.500. — Juan A. Marrone. — Humbolt 1490. — Capital Federal, con vigencia de Julio de 1933.

N.º 60.760 de $ 2.500. — Jesús M. Rodríguez. — Florida 643. — Capital Federal., con vigencia de Agosto de 1936.

N.º 104.753 de $ 2.500. — Magdalena Lydia Bessero. — Río de Janeiro 461. — Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1933.

El Director General

e.12 jul.-Nº 3995-v.12 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Sergio de Alba, de la razón social "Alonso y de Alba", con negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito MORENO 2500 esquina ALBERTI, vende su parte mitad a Ricardo Villar, quien forma una nueva sociedad con Sergio Alonso, que girará "Alonso y Villar", haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.12 jul.-N.º 4056-v.17 jul.

Avisa: Ricardo Ferrari, martillero público oficinas Av. Chorroarín 1410, U. T. 51-4056, Nicolás Ladeda, vende la sastrería de TRIUNVIRATO 3616, a Rosario J. Ladeda, domic. en la misma. Reclamos ley mi ofic.

e.12 jul.-N.º 4018-v.17 jul.

Samuel Lirman domiciliado Vidt 1982, avisa que vende a su socio Mario Lirman, domiciliado Vidt 2052 el activo y pasivo de la parte que le corresponde en el establecimiento de lavado y planchado denominado "Lavadero de Palermo", calle VIDT 2068, que pertenece a la sociedad "S. Lirman & Hno.", con domicilio en Vidt 2068, que integran los contratantes. Esta venta no significa la disolución de la referida sociedad. Reclamos dentro término legal en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.º 4034-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas, Loria 534, avisa que Miguel Angel Antil, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle CHICLANA N.º 3650, su domicilio, a Lorenzo Germán Ferreyra, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.º 4043-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Silveria Barros, vende su negocio, de despacho pan y facturas, calle NEUQUÉN N.º 1055, su domicilio, a Víctor Aldonza, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.º 4044-v.17 jul.

La firma social José Longo y Hermanos, con negocio de panadería mecánica en la calle Monte 3748-50; vende a Ricardo Rosso, Clemente Torraca y Gabriel Calvo, su anexo panadería mecánica y fábrica de masas, calle DIRECTORIO 4436-40 y sucursal, despacho de pan y facturas, MOZART 1363. — Reclamos término de ley, Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.º 4016-v.17 jul.

Klein y Bitenfeld, vende a Eduardo José Cadra, la imprenta sito calle SEGUROLA 2175. — Reclamos dentro del término de ley, calle Lavalle 1473, piso 6, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.º 4019-v.17 jul.

Erwin Kaulfuss, con negocio de restaurant y pensión denominado «Teutonia», en SARMIENTO 338|40, vende el mismo a Adolfo Zächerl, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.º).

e.12 jul.-N.º 4030-v.17 jul.

Alonso & Cía., martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: Antonio Hilarión Morales, vende a Eduardo Sesto y José Novo, almacén comestibles y bebidas, ANGEL GALLARDO 102 esq. RAMOS MEJIA 1096, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.12 jul.-N.º 4048-v.17 jul.

Carlos A. Roche, martillero público, avisa que con fecha 8 de julio ppdo., ha vendido en pública subasta todas las existencia del bar lácteo "Datol", de propiedad de don Eduardo E. Tobal, sito en BARTOLOMÉ MITRE N.º 1030. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, San Juan N.º 3432. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.12 jul.-N.º 4052-v.17 jul.

Aviso al comercio que Vittorio Barillaro vende su negocio de fiambrería y quesería instalado en calle FRANKLIN 1402, al señor Atilio R. Mondini. — Reclamaciones: Escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628, 3er. piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, junio 5 de 1944.

e.12 jul.-N.º 4061-v.17 jul.

Leone y Monti, Monroe 4899, Capital Federal, rematarán las existencias del negocio de carnicería calle GAONA 3159, propiedad del señor Bartolomé Podestá, el día 17 de Julio a las 14 horas en el mismo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

e.12 jul.-N.º 4060-v.17 jul.

Alioto y Pilat, domiciliados en Gral. Artigas 5186, venden a Manuel Zaragoza, domiciliado Olaya 1760, Depto. 5, negocio venta café, té, etc., sito GRAL. ARTIGAS 5186. — Reclamos de ley a domicilio comprador.

e.12 jul.-N.º 3997-v.17 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarecda, Martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gabriel Bonet vende a Cosme Méndez y José García, café, bar, billares, despacho bebidas "El Tropical", ALSINA 1484, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.12 jul.-N.º 4015-v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, oficinas Viamonte 1837, avisa que Francisco Manuel Santmiguel, vende a Isidoro Suárez, su parte mitad proindivisa negocio de fábrica de embutidos, sito puestos 56 y 85 mercado "Libertad", calle TALCAHUANO N.º 986. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de contratantes constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.º 4033-v.17 jul.

Avisa Ignacio Guibert establecido Tucumán 2580 con ramo tejidos que transfiere su activo y pasivo a Ignacio Guibert e Hijo en formación, que componen Ignacio y Fernando Guibert, domiciliados en el mismo. — Reclamos ley.

e.12 jul.-N.º 4058-v.17 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor, oficinas Rivadavia 1414, que Miguel Arean vende a Antonio Ledo la mitad parte del restaurant sito calle PEDERNERA 64 (Capital Federal), domicilio del comprador: vendedor domiciliado Rojas 48, departamento uno.

e.12 jul.-N.º 3999-v.17 jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34 avisan que el señor Fidel Fontelos vende al señor Bernardino Jesús Mallo, negocio despensa de comestibles, calle MEJICO N.º 2037. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.12 jul.-N.º 4007-v.17 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, U. T. 38 - 1571, que Camilo Rodríguez, vende a Ramón Reymondo, el almacén de comestibles RIO DE JANEIRO 473, domicilio constituído ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.12 jul.-N.º 3987-v.17 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Bartolomé Martorell, vende su despacho de pan y facturas, sito GRITO DE ASENCIO 3158, donde se domicilia, a Rafael Columbas, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones, dentro término ley.

e.12 jul.-N.º 3989-v.17 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, que ~~el se~~ñor Angel Porrini, vende al señor José Feik, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Cristobal Colón", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|32, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.º 3993-v.17 jul.

Tomás Balzano, domiciliado Warnes 940, vende negocio garage WARNES 940 a José Roure y Ceferino Ares, domiciliados en Uriarte 829, donde se reciben oposiciones.

e.12 jul.-N.º 4012-v.17 jul.

Se avisa que Manuel Fernández vende a Mariano Fernández, su negocio de hospedaje, sito en la calle PARANA 372, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.º 4046-v.17 jul.

La Sociedad Luis Peralta Ramos y Alberto Castellano, con peladero de cueros ovinos en la calle LARRAZABAL 1888, formada por los señores Luis Peralta Ramos, Alberto Castellano, Raúl Quiroga y Arturo M. Jauretche, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a "Peralta Ramos, Castellano y Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos socios. — Reclamos de ley en el domicilio legal de ambas sociedades: Viamonte 752 - 3er. piso, Dto. 6. — Buenos Aires, 11 de julio de 1944.

e.12 jul.-N.º 3984-v.17 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Leocadio. C. Orueta, vende restaurant-parrilla, MORENO 3001 a Manuel J. Panero y Miguel Ortiz de Zárate, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.12 jul.-N.º 4004-v.17 jul.

Aviso que la Sociedad a constituirse "CHAPAR y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000 m|n., con domicilio en esta Ciudad, calle Bolívar N.º 483, cuyo objeto es operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Chapar y Compañía", con igual domicilio y objeto. — Escritura y reclamos, escribano Juan H. Recondo, Sarmiento N.º 643 - Capital.

e.12 jul.-N.º 3978-v.17 jul.

Se hace saber que por ante el escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|732, la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Estonllo y Dañil", que se dedica a la explotación de negocios en el ramo de peluquería, peinados y toda operación relacionada con esa clase de giro comercial, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1082, formada por los señores Maximino Estonllo y Alberto Coraldo Dañil, se disolverá totalmente, transfiriédole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 jul.-N.º 4003-v.17 jul.

Aguillera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Jesús Arias vende lechería y venta de helados, sita GARAY 1402, a Benjamín Prieto, ambos allí domiciliados. Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.12 jul.-N.º 4005-v.17 jul.

Se hace saber que Miguel Enfedaque, domiciliado Venezuela 2919, vende a José López Vázquez, domiciliado Av. América N.º 3547, todas las maquinarias, instalaciones, camión y demás útiles y enseres de la fábrica de espejos y anexos instalado en VENEZUELA N.º 2919|21. — Para reclamaciones: Alberto H. Wuille Bille, Av. de Mayo N.º 695.

e.12 jul.-N.º 4006-v.17 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, que Antonio Vuga y Gabriel Srebernich venden a Alejandro Carlos Tavecchia su negocio de restaurant, canchas de bochas, billar y bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1381|83, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.º 3992-v.17 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de junio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionistas para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.

(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)

Administración: San José 1767

U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0085

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4009-v.28 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Soc. Anon.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4000-v.28 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria
Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C., en su local, calle Tucumán N.º 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1943|1944.

2.º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación - Parte pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.12 jul.-N.º 4013-v.14 jul.

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
Con Personería Jurídica
Belgrano 660 — U. T. 33 Avenida 9197

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1944, a las 18.30 horas, en su local social calle Belgrano 660, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario cerrado el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de seis Vocales Titulares, seis Vocales Suplentes, y dos Revisores de Cuentas.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Raimundo Martín, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.

e.12 jul.-N.º 4059-v.12 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victorio 850, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4049-v.28 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE O. S. D.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1944.

Señor asociado:

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos sociales, se cita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1944, a las 9 horas, en nuestro local calle Chile 1152, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del ejercicio 1943-1944.

2.º Designación de la Comisión Escrutadora.

3.º Proclamación de los miembros electos.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Literio Pontoriero, presidente. — Tomás Garófalo, secretario.

Nota: — En cumplimiento del Art. 41, ponemos en su conocimiento que el día 22 de julio de 1944 de 8 a 20 horas, se efectuará el acto elecionario de nuevas autoridades para el período 1944-1945, como sigue:

Elección de siete vocales titulares, cuatro suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

e.12 jul.-N.º 3996-v.12 jul.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, paar tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.º 3980-v.28 jul.

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO
En liquidación

La Comisión Liquidadora de la Compañía Mendocina de Petróleo (en liquidación) convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes de julio a las 16 horas, en el local de la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 461, para tratar los siguientes asuntos,

1.º Informe de la Comisión.

2.º Normas a que deberá ajustarse la Comisión para el mejor desempeño de su misión y facilitar su acción.

3.º Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora y del secretario.

4.º Reorganización de la Comisión Liquidadora.

5.º Ratificación de las atribuciones de la Comisión Liquidadora acordadas anteriormente, dándole las más amplias facultades para poder vender la mina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales o transferir los derechos de la Compañía a otra entidad.

6.º Asuntos generales; y

7.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, con anticipación de tres días de la fecha señalada, sus acciones o certificado de depósito de las mismas que los acredite como tales. — La Comisión Liquidadora.

e.12 jul.-N.º 4039-v.12 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LTDA.

Se cita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Julio a las 18,15 horas, en 25 de Mayo 501, 8.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el acta.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

4.º Designación de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

5.º Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período Julio 1944 - Julio 1945.

e.12 jul.-N.º 4050-v.14 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4028-v.28 jul.

ASOCIACION PRO-DIFUSION DEL JARDIN DE INFANTES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido, artículo 30 de los Estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1944 a las 16,30 horas en Maipú 523, en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Informe de la C. D. (Memoria).

3.º Balance General. — María Cambiaggio, Presidenta. — Celia E. Peona, Secretaria.

e.12 jul.-N.º 3986-v.12 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.º, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4020-v.28 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4047-v.28 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4008-v.28 jul.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES
(Independencia 3054)

Cítase a los señores asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en Independencia 3054, el 22 de Julio próximo, a las 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Consideración Memoria, Inventario y Balance General ejercicio 1943|44.

3.º Elección catorce cargos vacantes por término y renuncia.

Extraordinaria: a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación Art. 21.º.

2.º Idem del Art. 69.º.

Se ruega puntual asistencia. — José Rodolfo García Borches, presidente. José Manuel Torres, secretario.

e.12 jul.-N.º 4002-v.14 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos titulares del directorio.

2.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul.-N.º 4055-v.28 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:
a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia Nº 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Anlo Soldati, secretario ad-hoc.

e.12 jul.-Nº 3877 y 3985-v.28 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.º de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4057-v.28 jul.

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

SECCION BALANCES

| 756 |

MUTUA HIPOTECARIA FRANCO SUD-AMERICANA

País de origen: 25 Rue Aviateur Prom, Casablanca
Cangallo 328 - Buenos Aires
Noviembre 29 de 1935: Autorización del Poder Ejecutivo
Diciembre 23 de 1935: Inscripción en el Registro Público de Comercio

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado ....
Suscripto .... } Fcos. 16.875.000 —
Realizado ....

Asignado a esta Sucursal Fcos 200 000. —

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES AL 31|12|43

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		150972 83
III. Activo disponible:		
Caja	4 68	
Bancos	462075 88	462080 56
IV. Activo exigible:		
Documentos a cobrar	2273 78	
Dividendos » »	4041 69	6315 47
V. Activo transitorio:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		3236 75
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de orden:		
No existen.		
		622605 61
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado a esta Sucursal Fcos. 200.000. —	19780 —	
Fondo de previsión	64105 24	83885 24
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz. Cuenta corriente		531720 37
III. Pasivo transitorio:		
Reserva para pago impuesto a los réditos		7000 —
		622605 61

Buenos Aires, 18 de Abril de 1944
p. p. Mutua Hipotecaria Franco Sud Americana
Rogelio Leboeuf

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	6453 75	
Comisiones de cobro	602 04	
Ganancia del ejercicio transferido a fondo de previsión ...	64105 24	
	71161 03	
HABER		
Explotación de títulos		51654 55
Intereses		19506 48
		71161 03

Buenos Aires, 18 de Abril de 1944
p. p. Mutua Hipotecaria Sud Americana
Rogelio Leboeuf

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de de Junio 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

| 751 |

CORDOVA LAND COMPANY, LIMITED
(Compañía de Tierras de Córdoba, Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place, Londres

Domicilio en Buenos Aires: Avenida de Mayo N.º 645

Fecha de aprobación de los estatutos por Decreto del Superior Gobierno 10 de Julio de 1913

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 12 de Agosto de 1913 y 27 de Noviembre de 1929

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £. (1.200.000:0:0: $ 13.745.454.54 m/n. de c/l.)
Suscripto .... » (770.882:5:0: » 8.830.105.77 » » »)
Realizado .... » (770 882:5:0: » 8.830.105.77 » » »)

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Forraje		9369 79
III. Activo disponible:		
Bancos	135678 83	
Caja Estancia	70 55	135749 38
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	80121 90	
Cuentas a cobrar	53491 65	133613 55
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		237 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		278969 72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	204918 18	
Acreedores en cuenta corriente	11360 43	216278 61
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	61450 76	
Cobranzas correspondientes a ejercicios futuros	1240 35	62691 11
Cuentas de orden:		
No existe.		
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		
		278969 72

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
A. Gastos generales:		
Gastos varios, seguros, honorarios, etc.	282843 13	
Impuestos	157352 80	
Cambios	32027 15	
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz	334656 93	
	806880 01	
HABER		
Por ventas de ganado, frutos, cereales, etc.		802305 3
Intereses		4574 71
		806880 01

Buenos Aires, 27 de Abril de 1944
p. p. Cordova Land Company, Limited
p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
R. W. Haxell, gerente. —

Inspector que visó el balance: Dr Rosso

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«771»

INDUSTRIAS YUVENA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Bolivia 4570 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto del 15 de Julio de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de Septiembre de 1942

CAPITAL

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:	m$n.			
Maquinaria		98073 10		
Menos: Amortización anterior.	7035 91			
» actual	9807 31	16843 22	81229 88	
Instalaciones		33317 10		
Menos: Amortización anterior.	5656 35			
» actual	8329 27	13985 62	19331 48	
Hormas		29374 30		
Menos: Amortización anterior.	4253 31			
» actual	5874 86	10128 17	19246 13	
Herramientas y útiles		7724 85		
Menos: Amortización anterior.	593 61			
» actual	765 97	1359 58	6365 27	
Automóvil		11796 —		
Menos: Amortización anterior.	2162 60			
» actual	2359 20	4521 80	7274 20	
Muebles y útiles		15246 22		
Menos: Amortización anterior.	912 81			
» actual	1524 62	2437 43	12808 79	146255 75
Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración				649226 21
Activo disponible:				
Caja			1581 30	
Bancos			6318 11	7899 41
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			575755 67	
Menos: Reserva para deudores morosos		29000 —		
Reserva para descuentos		16500 —	45500 —	530255 67
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				46165 85
Activo nominal.				
Gastos de formación		23245 47		
Menos: Amortización anterior.	4394 09			
» actual	4892 09	9286 18	13959 29	
Patentes y marcas			775 —	14734 29
				1395337 18
Cuentas de orden:				
Pagarés de clientes, descontados			375669 63	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			35000 —	410669 63
				1806006 81

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Reserva legal		6262 49	
» facultativa		27000 —	
» Ley 11.729		23180 —	556442 49
Pasivo exigible.			
Acreedores en Cta. Cte.		482472 16	
Obligaciones a pagar		179978 78	662450 94
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			53787 79
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			122655 96
			1395337 18
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		375669 63	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		35000 —	410669 63
			1806006 81

Dr. Tito L. Arata, presidente. — A. Korn — W. Mankiewitz, directores-gerentes. — G. F. van Oppen, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias 10 %	9807 31	
Instalaciones 25 %	8329 27	
Hormas 20 %	5874 86	
Herramientas y útiles 20 %	765 97	
Automóvil 20 %	2359 20	
Muebles 10 %	1524 62	
Gastos de formación 20 %	4892 09	33553 32
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, comisiones		420662 30
Intereses y gastos bancarios		57943 35
Impuestos		8630 16
		520789 13
Utilidad del ejercicio		122655 96
		643445 09
HABER		
Productos elaborados y mercaderías		643360 09
Otros ingresos		85 —
		643445 09

Dr. Tito L. Arata, presidente. — A. Korn — W. Mankiewitz, directores-gerentes. — G. F. van Oppen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«770»

MAPPIN & WEBB (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima

Domiciliada en Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires — Florida 28-36

Autorizada por el Excmo. Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 21 de Diciembre de 1911 y 17 de Noviembre de 1919
Inscripta en el R. P. de C. el 15 de Febrero de 1912

Capital autorizado e integrado £ 100.000.—
(Casa Matriz)

Sin capital asignado (Sucursal)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	90955 41	
Menos amortización	25000 —	65955 41
II. Activo circulante:		
Mercaderías y existencias varias		1211306 53
III. Activo disponible:		
Caja	26668 08	
Bancos	376309 23	402977 31
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		118344 11
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1798583 36
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reserva para imprevistos		300000 —
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	943026 42	
Acreedores en Cta. Cte.	278767 70	1221794 12
III. Pasivo transitorio:		
Reserva impuestos a pagar	207005 02	
Previsión social Ley 11.729	69784 22	276789 24
		1798583 36

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL AÑO 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Sueldos, alquileres, propaganda y varios gastos de explotación	550764 32	
Amortización de instalación	25000 —	
Patente e impuestos	323435 64	
Saldo transferido a la Casa Matriz	490877 75	1390077 71
HABER		
Mercaderías	1352588 05	
Varias entradas	34988 96	
Intereses	2500 70	1390077 71

Buenos Aires, Abril 3 de 1944
p. p. Mappin & Webb (S. A.) Ltda.
L. C. Harriss

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

.736.

"A T M A"

Sociedad Anónima

Christensen y Masjuan, Comercial e Industrial

Salta 188 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 21 de Diciembre de 1942
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26 de Enero de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	m$l.	1.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 1944.

A C T I V O		m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Terrenos		130079 29	
Edificios y construcciones	204503 87		
Menos: Amortización	4090 08	200413 79	
Maquinarias y accesorios	277009 48		
Menos: Amortización	27700 94	249308 51	
Herramientas y útiles	87865 05		
Menos: Amortización	17573 01	70292 04	
Instalaciones	25544 60		
Menos: Amortización	2554 46	22990 14	
Muebles y útiles	44081 20		
Menos: Amortización	4408 12	39673 08	
Material rodante	34292 —		
Menos: Amortización	6858 40	27433 60	740190 48
II. Activo circulante:			
Materias primas		158011 02	
Materiales varios		31108 48	
Productos en fabricación		50000 27	
Productos fabricados		33651 18	272770 95
III. Activo disponible:			
Caja		1696 60	
Bancos		81649 22	83345 82
IV. Activo exigible:			
Deudores por ventas en Cta. Cte.	200911 82		
Menos: reserva para descuentos	356 20	200555 62	
Deudores varios en Cta. Cte.		4368 23	
Cuentas de Directores y empleados		1885 32	
Depósitos en garantía		140 —	206949 17
V. Activo transitorio:			
Pagos adelantados		2564 20	
Trabajos en ejecución		6359 85	
Dividendo provisorio		150000 —	158924 05
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización	9285 50		
Menos: Amortización	3095 18	6190 32	
Marcas y patentes (no amortizado)		287428 70	293619 02
			1755799 49
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			40000 —
			1795799 49

P A S I V O	m$l.	m$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1500000 —
II. Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	351 70	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	8394 —	
Acreedores varios en Cta. Cte.	14 94	
Impuestos a pagar	3629 59	12390 23
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio		243409 26
		1755799 49
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40000 —
		1795799 49

Francisco Masjuan, presidente. — Frank Martin, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 1944.

D E B E	m$l.	m$l
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	4090 08	
Maquinarias y accesorios	27700 94	
Herramientas y útiles	17573 01	
Instalaciones	2554 46	
Muebles y útiles	4408 12	
Material rodante	6858 40	
Gastos de organización	3095 18	66280 19
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, útiles varios de escritorio, seguros, propaganda, gastos de movilidad, etc.		141004 63
Patentes e impuestos		12586 89
Saldo:		
Ganancia del ejercicio		243409 26
		463280 97

H A B E R	m$l.	m$l.
Mercaderías		463064 47
Entradas varias		216 50
		463280 97

Francisco Masjuan, presidente. — Frank Martin, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«749»

BALFOUR, BEATTY AND COMPANY LIMITED

Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: 63 Queen Street — London E. C. 4.
Domicilio de la Sucursal: 25 de Mayo 439 — Buenos Aires

Fecha autorización por el Juez de Comercio
Dr. A. Labougle, 3 de Abril de 1925
Inscripción en el R. P. de Comercio 3 de Abril de 1925

C A P I T A L C A S A M A T R I Z:

Autorizado	£.	300,000:0:0
Suscripto	»	200,000:0:0
Realizado	»	200.000·0:0

Asignado a la Sucursal $ 50.000.— m/n.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944 CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PAIS

A C T I V O	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	8912 —	
Menos: Amortizaciones	8911 —	1 —
Activo circulante:		
No existe.		—
Activo disponible:		
Caja	500 —	
Bancos	14116 70	14616 70
Activo exigible:		
Casa Matriz en Cta. Cte.	35359 52	
Deudores en Cta. Cte.	14 78	
Depósitos en garantía	8 —	35382 30
Activo transitorio:		
No existe.		—
Activo nominal:		
No existe.		—
		50000 —
Cuentas de orden:		
No existen.		—
		50000 —

P A S I V O	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		50000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		—
Pasivo transitorio:		
No existe.		—
		50000 —
Cuentas de orden:		
No existen.		—
		50000 —

CUENTA DE EXPLOTACION AL 29 DE FEBRERO DE 1944

D E B E	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.	15948 57	
Patentes e impuestos	544 75	
	16493 32	

H A B E R	c$l.	c$l.
Intereses		2746 85
Saldo:		
Pérdida del año transferida a Casa Matriz		13746 47
		16493 32

p. p. Balfour Beatty & Co. Limited
J. M. Grabbe.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**
e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«768»

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL

Victoria 2170 — Buenos Aires.

27 de Mayo 1926 y 13 de Julio 1935
Fecha de autorización del P. E.

20 de Agosto 1926 y 16 de Diciembre 1935
Fecha de inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 456.000.—
Realizado .... » 456.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 27 Abril 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1149845 99		
Amortizado	120415 02	1029430 97	
Mejoras	13900 —		
Amortizado	13898 —	2 —	
Vasijas y maquinarias	89722 —		
Amortizado	50363 66	39358 34	
Herramientas y útiles	12688 30		
Amortizado	12081 99	606 31	
Muebles, útiles y vehículos	5018 60		
Amortizado	4896 60	122 —	1069519 62
II. Activo circulante:			
Envases, materiales y drogas		8950 35	
Vino		83934 —	92884 35
III Activo disponible:			
Caja		514 13	
Bancos		8759 87	9274 —
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Hipoteca compradores finca «Santa Elena»		100000 —	
Explotación fincas 1943/44		3591 57	
Adelantos a contratistas		15080 —	
Impuesto a los réditos		349 52	119021 09
VI. Activo nominal:			
Marcas			1 —
Pérdidas:			
Saldo anterior	60428 82		
Más pérdida en el corriente año	9313 65		69742 47
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			1370442 53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital realizado		456200 —	
Fondo de reserva		3002 96	
» » previsión		30198 42	489401 38
II. Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		456717 86	
» en Cta. Cte.		309755 29	766473 15
III. Pasivo transitorio:			
Prenda al Banco Nación sobre hipoteca		100000 —	
Reserva despidos Ley 11.729		4568 —	104568 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			1370442 53

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
S. E. u O.
Alberto A. Scolari, vicepresidente. — Alejandro C. Negri, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

PERDIDAS	c$l.	c$l.
Saldo anterior		60428 82
Amortizaciones:		
Sobre edificios	7300 —	
» vasijas, maquinarias, útiles y vehículos	4828 75	12128 75
Gastos generales:		
Sueldos, seguros y administración		11560 71
Impuestos		8704 06
Intereses y descuentos		56960 73
Reserva despidos Ley 11.729		500 —
		150283 07
GANANCIAS		
Explotación bodegas y fincas		78169 89
Varios		2370 71
Pérdida en ejercicios anteriores	60128 82	
Más: Pérdida en este ejercicio 1943	9313 65	69742 47
		150283 07

Alberto A. Scolari, vicepresidente. — Alejandro C. Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

764 x

TINTORERIA SANDOZ INC.

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delaware, U. S. A.
Domicilio de la Sucursal: Av. Alvear 3556-66, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio:
12 de Enero de 1931

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
12 de Enero de 1931

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... U. S. $ 15.000.— Dólares
Suscripto .... » » 15.000.— »
Realizado .... » » 15.000.— »
Capital asignado Sucursal .... » » 15.000.— »

BALANCE ANUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. Activo fijo:			
Maquinarias	177167 37		
Menos: Amortizaciones	104488 28	72679 09	
Muebles y útiles	22052 55		
Menos: Amortizaciones	9118 73	12933 82	
Instalaciones técnicas	35868 14		
Menos: Amortizaciones	17627 83	18240 31	
Vehículos	35505 50		
Menos: Amortizaciones	14926 97	20578 53	124431 75
2. Activo circulante:			
Inventario 31/12/43 (Mercadería en Stock) ...			26491 25
3. Activo disponible:			
Caja chica	200 —		
Cuenta corriente Banco Boston	11381 26		
» ahorros » »	3569 30		
Banco Norwood, U. S. A.	15787 56		30938 12
4. Activo exigible:			
Cuentas a cobrar			41270 18
5. Activo nominal:			
No existe.			
6. Activo transitorio:			
Seguros en vigencia			4834 90
			227966 20
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
Capital asignado			43050 —
2. Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar			61414 86
5. Pasivo transitorio:			
Reserva gastos de viaje			3569 30
4. Cuentas de orden:			
No existen.			
5. Cuenta ganancias y pérdidas:			
Ganancias de años anteriores		64121 45	
Utilidad del año 1943, según cuenta ganancias y pérdidas		55810 59	119932 04
			227966 20

Tintorería Sandoz Inc.,
p. p. Alfredo Kreke, gerente.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1943

DEBITOS	m$n.	m$n.
1 Gastos de producción		114395 29
2 » » operación		130819 20
3 Sueldos		300236 15
4 Gastos generales		40396 73
5 Amortizaciones:		
Maquinarias	7502 40	
Muebles y útiles	1748 40	
Instalaciones técnicas	2844 —	
Vehículos	7619 51	19714 31
6 Utilidad del año	55810 59	
Ganancias de años anteriores	64121 45	119932 04
		725493 72
CREDITOS		
1 Ganancias de años anteriores, según publicación en el Boletín Oficial del 6/7/43		64121 45
2 Ingresos sobre trabajo efectuado		661372 27
		725493 72

Tintorería Sandoz Inc.,
p. p. Alfredo Kreke, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«773»

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales, S. A.

Reconquista N.º 281 — Buenos Aires

Autorizada por P. E. con fecha 13 de Mayo de 1940

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 26 de Junio de 1940

CAPITAL

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	»	87.500.—
Realizado	»	87.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado con modificación en la A. G. Ordinaria del 29 de Abril de 1943

Inciso — ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles	2593 02	
b) Material de propaganda	3046 52	5439 54
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías	97430 94	
b) Mercadería en consignac.	60 —	
c) » » viaje	4754 25	102245 19
III. Activo disponible:		
a) Caja	911 66	
b) Banco de Londres	29728 12	
c) Banco de la Nación Arg.	78 75	30718 53
IV. Activo exigible:		
a) Deudores varios		5463 84
V. Activo transitorio:		
a) Impuestos anticipados		40 88
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de organización		5468 28
Pérdidas		51268 79
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —
		201645 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	87500 —	
b) Reserva depreciación de mercaderías	8734 45	96234 45
II. Pasivo exigible:		
a) Augé Freres & Cía.		100000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Comisiones a pagar	733 60	
b) Gastos a pagar	1677 —	2410 60
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —
		201645 05

L. Augé, presidente. — N. Augé, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1.º ENERO 1942 AL 31 DE DICIEMBRE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		16744 97
2. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	801 14	
Material propaganda	1062 60	
Gastos organización	2059 60	3923 34
3. Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		19295 62
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		6 30
5. Patentes e impuestos		300 —
6. Impuestos réditos		163 53
7. Ventas mercaderías		2100 58
8. Reserva depreciación mercaderías		8734 45
		51268 79
HABER		
No existe.		
Saldo: pérdida del año	34523 82	
Más pérdida anterior	16744 97	51268 79

L. Augé, presidente. — N. Augé, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación, de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de 5 de ...... 1938. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

762 x

McCANN-ERICKSON CORPORATION

Casa Matriz: 50 Rockefeller Plaza, Nueva York, EE. UU.

Domicilio: Bmé. Mitre 478, Buenos Aires

(Autorizado por el Juzgado de Comercio el 9 de Octubre de 1936 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1936)

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado...... $ 20.000.— oro americano

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(CORRESPONDE A SUCURSAL BUENOS AIRES — EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		29679 61	
Menos: amortización anterior	11257 69		
» del ejercicio	2828 85	14086 54	15593 07
II. Activo circulante:			
(No existe.)			
III. Activo disponible:			
Caja		800 —	
Bancos		26941 32	27741 32
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	402942 57		
Menos reserva	188 73	402753 84	
Deudores varios		6591 74	
Cuentas empleados		10500 —	
Depósitos en garantía		500 —	
Trabajos de propaganda en curso - refacturables		9312 68	429658 26
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2170 25
VI. Activo nominal:			
(No existe.)			
Cuentas de orden:			
(No existen.)			
			475162 90
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
(No existe.)			
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		52517 39	
Acreedores varios		291285 87	
Casa Matriz - cuenta corriente		30118 39	373921 65
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6178 06	
Créditos diferidos		48651 11	
Previsión para indemnizaciones empleados (Ley 11.729)		38412 08	
» » gastos de viaje		8000 —	101241 25
Cuentas de orden:			
(No existen.)			
			475162 90

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2828 85	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, papelería y útiles, teléfono, franqueo, gastos de viaje, seguros, etc.	285982 54	
Patentes e impuestos	6900 43	
Previsión para indemnización empleados (Ley 11.729)	4544 38	
» » gastos de viaje	8000 —	
	508256 20	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio transferido a la cuenta de Casa Matriz	48359 19	
	556615 39	
HABER		
Comisiones, entradas varias		553282 57
Intereses y descuentos		3332 82
		556615 39

Buenos Aires, 24 de Abril de 1944

p. p. McCann-Erickson Corporation,
H. P. Clark, apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«775»

Sociedad Anónima Comercial e Industrial MAQUINAS Y AFINES "S. A. M. Y. A."

Billinghurst N.° 2465 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. N. del 18 de Noviembre de 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Febrero de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$a.	500.000.—
Suscripto	»	400.000.—
Realizado	»	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Máquinas y herramientas		10109 80	
Amortizaciones anteriores	8086 53		
Amortización actual	505 82	8592 35	1517 45
Muebles y útiles		8509 20	
Amortizaciones anteriores	6905 28		
Amortización actual	320 78	7226 06	1283 14
Vehículos		7000 —	
Amortizaciones anteriores	600 —		
Amortización actual	1280 —	1880 —	5120 —
Participación en empresas comerciales			212000 —
			219920 59
II. Activo circulante:			
Mercaderías		135908 78	
Títulos de renta		1390 80	137299 58
III. Activo disponible:			
Caja		860 02	
Bancos		27211 65	28071 67
IV Activo exigible:			
Deudores varios en Cta. Cte.		44389 18	
Depósitos entregados en garantía		8462 45	
Documentos a cobrar		938 50	53790 13
V. Activo transitorio:			
Seguros en vigencia			165 50
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica			1 —
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		12394 15	
Menos: ganancia de ejercicios anteriores		1866 38	10527 77
			449776 24
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3000 —	
Deudores por mercaderías en consignación		870 05	3870 05
			453646 29
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		400000 —	
Reserva legal		72 06	400072 06
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		5202 83	
Participación en empresas comerciales. Saldo a aportar		20000 —	25202 83
III. Pasivo transitorio:			
Provisión sobre Ley 11.729 de empleados y obreros			24501 85
			449776 24
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		3000 —	
Mercaderías remitidas en consignación		870 05	3870 05
			453646 29

Horacio Bustos Morón, presidente. — Andrés Janer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE		c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles: 20 % sobre	1603 92	320 78	
Sobre máquinas y herramientas: 25 % sobre	2023 27	505 82	
Sobre vehículos: 20 % sobre	6400 —	1280 —	2106 60
Gastos generales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.			71915 51
Impuestos varios			1736 53
			75758 67
HABER			
Remanente del ejercicio anterior			1866 38
Mercaderías y fabricación			62141 81
Intereses			468 32
Comisiones			754 36
Saldo: Pérdida del ejercicio		12394 15	
Menos: Ganancia de ejercicios anteriores		1866 38	10527 77
			75758 67

Horacio Bustos Morón, presidente. — Andrés Janer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«750»

CORY BROTHERS & Co. LTD. CORYS' BUILDINGS, CARDIFF, INGLATERRA

(Casa Matriz)
Sucursal Buenos Aires: Calle 25 de Mayo N.° 195

Autorizado por Decreto del P. E. Nacional de fecha 27 de Febrero de 1909
Inscripto en el R. P. de Comercio de la Capital Federal el 5 de Mayo 1909

Capital Social:
Autorizado .... £ 1 000.000.—
Dividido en 10.000 acciones de £ 100.— cada una
Suscripto .... £ 601.000.—
Realizado .... £ 500.800.—
Capital asignado a la Sucursal Buenos Aires £ 50.000 —

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	216944 01	
Lo amortizado	19350 26	197593 75
Muebles	12753 97	
Lo amortizado	3989 53	8764 44
Maquinarias	117657 26	
Lo amortizado	38990 39	78666 87
Lanchas y accesorios	247515 65	
Lo amortizado	88082 52	159433 13
Acciones de teléfono		176 —
Argentine Republic 4 % Sterling Bonds 1933		11445 03
Activo circulante:		
Existencias de carbón	377720 64	
» » materiales	26314 37	404035 01
Activo disponible:		
Caja	5684 75	
Bancos	33898 88	
Plazo fijo	204100 —	243683 63
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	332638 26	
Depósitos en garantía	1600 —	334238 26
Activo transitorio:		
Adelantos a ejercicios futuros		266 —
Activo nominal:		
Gastos de organización	6622 20	
Lo amortizado	2335 46	4286 74
		1442588 86
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal	572727 27	
Fondo de previsión. Ley 11.729	5033 90	577761 17
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	765602 73	
Acreedores en Cta. Cte.	35130 81	
Depósitos en garantía	50 —	800783 54
Pasivo transitorio:		
Impuesto a los Réditos	46594 38	
Cuentas a pagar	17449 77	64044 15
		1442588 86

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944

p. p. Cory Brothers & Co. Ltd.
A. P. Scott, gerente.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Reserva Ley 11.729	5033 90	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, comisiones, derechos de importación, honorarios, acarreos, conservación de embarcaciones y maquinarias, gastos por cuenta de esta Sucursal hechos en el extranjero por la Casa Matriz, etc.	618651 83	
Patentes e impuestos	63195 88	
Transferido a la cuenta Casa Matriz en Cardiff	291770 39	
	978655 —	
HABER		
Mercaderías y otros rubros de la explotación		961428 08
Intereses y descuentos		17226 92
		978655 —

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944

p. p. Cory Brothers & Co. Ltd.
A. P. Scott, gerente.

Inspector que visó el balance. Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

766 x

UNITED STATES RUBBER EXPORT. Co. LTD.

Domicilio legal: Av. Ing. Huergo 1437/39
Domicilio de la Casa Matriz - 1230 Sixth Avenue, New York.
E. U. de Norte América
Fecha de autorización por el P. E. 29 de Diciembre 1916
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 23 de Febrero 1917

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado ... . }
Suscripto .... } $ 100.000.— o/americano
Realizado.. .... }

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Activo fijo:				
Muebles, útiles e instalaciones		13364 54		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores..........	12257 90			
Amortización del ejercicio	1105 64	13363 54	1 —	
Maquinarias y equipos		66782 91		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	40446 17			
Amortización del ejercicio	22153 56	62599 73	4183 18	
Automóviles		14394 75		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores...	8876 79			
Amortización del ejercicio ...	4798 08	13674 87	719 88	4904 06
2. Activo circulante:				
Existencias de mercaderías				525766 20
3. Activo disponible:				
Caja			1045 —	
Bancos...			94429 02	95474 02
4. Activo exigible:				
Deudores varios en Cta. Cte.			289662 64	
Letras a cobrar			250 99	289913 63
5. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				936 85
6. Activo nominal:				
No existe.				
				916994 76
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación				340 75
Total del activo.........................				917335 51
PASIVO				
1. Pasivo no exigible:				
Reservas varias........................			11365 15	
Reserva para cuentas dudosas			34105 41	
» » Ley 11.729			38715 54	84186 10
2. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			12973 29	
Casa Matriz N. York (Cta. Cte.)			115166 51	
Comisiones a pagar: viajantes y corredores			1137 68	
Acreedores varios.........................			4227 46	133504 94
3. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio.				433215 —
4. Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del ejercicio				236088 72
				916994 76
Cuentas de orden:				
Acreedores por consignaciones.............				340 75
Total del pasivo.........................				917335 51

Buenos Aires, Abril 28 1944.
p. p. United States Rubber Export Co., Ltd.
G. J. Rath, gerente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	Parciales m$n.	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones..			
Muebles, útiles, e instalaciones	1105 64		
Maquinarias y equipos......................	22153 56		
Automóviles	4798 08	28057 28	
2. Gastos generales:			
Alquileres, sueldos y jornales, honorarios, gastos de propaganda, judiciales, seguros, fletes, acarreos, etc.		209040 38	
3. Intereses y comisiones:			
Comisiones y corretajes....................	11588 98		
Intereses pagados	2916 20	14505 18	
4. Patente e impuestos:			
Varios	499 87		
Impuestos a los Réditos	109692 21	110192 08	
5. Saldo:			
Utilidad del ejercicio		236088 72	
Total.		597883 64	
HABER			
1. Cuenta explotación:			
Beneficio bruto sobre ventas			596134 41
2. Intereses y cambios:			
Intereses varios			46 70
Diferencia de cambio			1702 53
Total			597883 64

Buenos Aires, Abril 28 1944
p. p. United States Rubber Export Co., Ltd.
G. J. Rath, gerente.
Inspector que visó el balance; Dr. Rosso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

759 x

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

(ELIZABETH - STATE OF NEW JERSEY - U. S. A.)

Agencia en Buenos Aires: Paseo Colón Nº. 442

Autorizada por Decreto de 14 de Febrero 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de Marzo de 1905

CAPITAL

Autorizado suscripto y realizado de la Casa Matriz: $ 10.000.000.— U. S. Cy.
Capital asignado a la Agencia....................... m$n. 705.000.—

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Inciso ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a Inmuebles		592000 —	592000 —
II. Activo circulante:			
a Mercaderías		2582006 72	2582006 72
III Activo disponible:			
a Caja		1214 07	
b Cheques, giros, etc. ..., ...		187 65	
c Bancos		149579 39	150981 11
IV. Activo exigible:			
a Anticipo para coche y caballo		3362 50	
b » » alquileres		5000 —	
c Banco Boston - fondo de garantía		8 58	
d » » - » reserva de fidelidad		1490 54	
e » » - Títulos Argentinos fondo de garantía...		347283 24	
f » » - » » » reserva de fidelidad		99379 90	
g Locación de máquinas		1327646 48	
h Desfalcos de empleados.		553 67	1784724 91
V. Activo transitorio:			
a Cuentas de Sucursales :		4104 46	4104 46
VI. Cuentas de orden:			
No existen.			
Total			5113817 20
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a Capital asignado...		705000 —	705000 —
II. Pasivo exigible			
a Oficinas Ejecutivas (Casa Matriz)...........................		2699703 15	
b Gratificaciones		3760 —	
c Fondo de garantía:			
Año 1942........	424340 54		
Pagos netos a empleados:			
Año 1943	77048 72	347291 82	3050754 97
III. Pasivo transitorio:			
a Fondo reserva de fidelidad año 1942......	96876 36		
Pagos netos año 1943...........................	366 71		
	96509 65		
Renta de títulos...............................	4360 79	100870 44	100870 44
Ganancias netas		1257191 79	1257191 79
Total..			5113817 20

Singer Sewing Machine Company
Arturo Fisher, gerente general.—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior..	—	
2 Amortizaciones	—	
3 Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.	1676583 08	
4 Comisiones	1973883 64	
5 Patentes e impuestos	94886 56	
6 Mercaderías..	2154693 39	
7 Ganancias netas	1257191 79	
	7157238 46	
HABER		
1 Saldo anterior..		—
2 Valor de ventas		7157238 46
3 Intereses, descuentos, comisiones, etc.......		—
4 Arrendamientos, alquileres, etc.		—
		7157238 46

Singer Sewing Machine Company
Arturo Fisher, gerente general.—

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«772»

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales, S. A.

Reconquista 281 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. con fecha 13 de Mayo de 1940

Inscripto en el R. P. de C. con fecha 26 de Junio de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 250.000.—
Suscripto .... » 137.500.—
Realizado .... » 137.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 28 Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles	1591 88	
b) Material de propaganda	2431 92	40[illegible]3 80
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías	90294 55	
b) » en consignación	256 80	
c) « » viaje	1680 31	92231 66
III. Activo disponible:		
a) Caja	250 30	
b) Bancos	3363 90	3614 20
IV. Activo exigible:		
a) Deudores varios	4966 32	
b) Hormopharma Ltd. (London)	212 20	5178 52
V. Activo transitorio:		
a) Impuestos anticipados	40 88	40 88
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de organización	3408 68	3408 68
Pérdidas:		
Pérdidas anteriores	51268 79	
» del ejercicio	11447 92	62716 71
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	3000 —	3000 —
		174214 45
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	137500 —	
b) Reserva depreciación de mercaderías	8734 45	146234 45
II. Pasivo exigible:		
a) Augé Fréres & Cía.	20000 —	20000 —
III Pasivo transitorio:		
a) Gastos a pagar	4980 —	4980 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (directores)	3000 —	3000 —
		174214 45

L. Augé, presidente. — N. Augé, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO DEL 1.° ENERO 1943 AL 31 DE DICIEMBRE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1.° Saldo anterior		51268 79
2°. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	801 14	
Material de propaganda	1062 69	
Gastos de organización	2059 60	3923 34
3°. Gastos:		
Gastos generales	14641 42	
» de propaganda	4555 [illegible]	
» » venta	2057 65	21254 68
		76146 81
HABER		
1.° Mercaderías		13730 10
Saldo: Pérdida del año	11447 92	
» anterior	51268 79	62716 71
		76446 81

L. Augé, presidente. — N. Augé, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

«774»

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

Reconquista [illegible] — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del P. E. el 13 de Mayo de 1941
Inscripto en el Registro de Comercio al 7 de Agosto de 1941

CAPITAL
Autorizado ....
Suscripto .... } m$n 50.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Adoptado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Títulos y acciones (Al costo)		29330 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		6283 —
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		8010 10
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	5461 40	
Pérdida del 3.° ejercicio	915 50	6376 90
		50000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		200 —
		5?2?0 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		50000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		50000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		200 —
		50200 —

Por poder Dr. Richard Bak, presidente. — Walter Strupp, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943
Adoptado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	5461 40	
Gastos generales	415 50	
Patentes e impuestos	500 —	
	6376 90	
HABER		
Pérdida del ejercicio		915 50
Más pérdida anterior		5461 40
		6376 90

Por poder Dr. Richard Bak, presidente. — Walter Strupp, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.12 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Lía Varela viuda de Montes de Oca vende su farmacia de JUAN B. ALBERDI 6402 a Esther Perzovsky de Katerinsky, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.11 jul.-N.° 3956-v.15 jul.

Luis Martínez Díaz, Emilio Alvarez y Ramón Alonso Troncoso, venden a Ramón Alonso Troncoso, la Empresa de Mudanzas "La 2.° Oravia", con domicilio en MEJICO 483, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley. Estudio doctor Sánchez, calle Tacuarí 728, donde partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio ocho de 1944.

e.11 jul.-N.° 3974-v.15 jul.

Avísase que Nusin Wulach vende, libre de acreedores y gravámenes a Gersz Greber, su fábrica de espejos de la calle VELAZCO 225. — Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944.

e.11 jul.-N.° 3963-v.15 jul.

Enrique, Francisco, Alberto, Mateus, vende al doctor Andrés Gregorio Blaiotta, su negocio de farmacia y anexos, denominada "Moderna" establecida este pueblo, calle SAN MARTIN número 380. — Pasivo a cargo comprador. — Domicilio legal Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964. — Comodoro Rivadavia.

e.11 jul.-N.° 3973-v.15 jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José San Martín, vende a José Iglesias y Ricardo Iglesias su restaurant, vinos y cervezas, GENERAL URQUIZA 20, sus domicilios reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.° 3968-v.15 jul.

Se avisa al Comercio que la Sociedad Mercantil Colectiva "Alvarez y Maccarini", dedicada al ramo de transportes, con asiento en ZAPALA (Neuquén) se disuelve, con el objeto de constituir, entre los mismos componentes y el señor Andrés Gómez Echeguren, quien ingresará como nuevo socio solidario, una nueva Sociedad Mercantil colectiva, bajo la razón social de "Alvarez, Maccarini & Echeguren", la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano M. Heier, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde los contratantes constituyen domicilio.

e.11 jul.-N.° 3903-v.15 jul.

Antonio Perrone, domiciliado French 2334, transfiere Laboratorio Químico "Wander", situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara 2512|16, y depósito en esta Capital, calle FRENCH 2334, a Laboratorios Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y domicilio. — Escrituras y reclamos: Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.°), Capital Federal.

e.11 jul.-N.° 3916-v.15 jul.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa, que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRÉS ARGUIBEL. Vendedor: Nicanor Fernández. — Comprador. Manuel Ventura Toribio, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.11 jul.-N.° 3918-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Elías Castelo vende a Manuel Rolando Barboza, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados PEDRO ECHAGÜE 2386, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.° 3919-v.15 jul.

Se hace saber que Enrique Alejandro o Enrique A. Parodi, o la Sociedad "Parodi y Compañía", transfiere su negocio de garage "Primero de Noviembre", establecido en la calle CORDOBA 2527, a don Juan Carreira. — Reclamos de ley escribano Ricardo L. Lara, calle Lavalle 1312, segundo piso B, domicilio que constituyen las partes.

e.11 jul.-N.° 3921-v.15 jul.

Escribanía Seoane, Sarmiento 989. Avisa que Simón Fridman, domiciliado Carlos Pellegrini 388, vende a Corte y Morales, domiciliado San Juan 3987, el establecimiento gráfico, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.° 6051. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.11 jul.-N.° 3935-v.15 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas, Junín 677, avisa: Alfredo Fernández vende a José Francisco Gallo su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, CASEROS 3697|99, esquina CASTRO BARROS, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.° 3937-v.15 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa rematará 17 Julio a las 14,30 despensa calle VIDAL 4301 de propiedad señor Vicente Colaizzo, reclamaciones término de ley.

e.11 jul.-N.° 3909-v.15 jul.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis, domiciliados Tacuarí 976, vende despacho vinos cervezas y canchas de bochas calle BOLIVIA 5401 esquina BAZURCO 2599 al señor Juan Carlos Chaves, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.11 jul.-N.° 3911-v.15 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero, Bartolomé Mitre 1147: Abelardo López y María Herminda Cotarelo de López venden a Modesto Pérez y Emilio Taboada, lechería y venta helados, TACUARÍ 473, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e.7 jul.-N.° 3721-v.12 jul.

Ramiro Herrán vende a Raimundo Angel y Cía., Sociedad Colectiva, su imprenta, calle SAN MARTIN 901, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), domicilio partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.7 jul.-N° 3724-v.12 jul.

Se avisa que el señor David Ross vende al señor Abraham Alberto Ross, su negocio de mueblería, colchonería, tapicería, situado en la calle HABANA 3716 de VILLA DEVOTO, domicilio contratantes. — Reclamos en el mismo.

e.7 jul.-N° 3729-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Antonio Alguea, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nelly Calcagni de Cianciarulo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas "La Emiliana", RIVADAVIA 3733. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 3755-v.12 jul.

Raúl Bosio, hace saber al comercio que ha vendido a los señores Eusebio y Eduardo Rodríguez, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de librería y papelería, instalado actualmente en la calle SARMIENTO N.° 871, (antes en la calle MAIPU 277). — Reclamos de Ley 11.867, en la calle Sarmiento 871, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944.

e.7 jul.-N.° 3718-v.12 jul.

Uccello Kaplan avisa que transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria del huevo, con escritorio en DÍAZ VÉLEZ 4324, a la sociedad que constituirá conjuntamente con Pérez Kaplan y girará bajo el rubro Albuyema Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos ley: Suipacha 414, donde las partes fijan su domicilio.

e.7 jul.-N.° 3759-v.12 jul.

M. Fernández Villamil, Escribano, hace saber que con su intervención, y por expiración del plazo contractual, se disuelve la Sociedad Comercial en Comandita "Yerbury y Compañía", con domicilio en la calle CORRIENTES N.° 424, de esta Capital, dedicada a representaciones de establecimientos comerciales y mercantiles extranjeros y a la importación y exportación de artículos en general; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Geoffrey Noel Yerbury, Corrientes 424. — Reclamos de ley en la Escribanía actuante: Avenida de Mayo N.° 981.

e.7 jul. N.° 3717-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Secundino Martínez y César Fidalgo venden a Lorenzo Sánchez y Manuel Vega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, las partes que conjuntamente con Manuel Vega, tenían en el hotel y pensión denominado "Europa" Bartolomé Mitre 1294, Capital domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.° 3894-v.14 jul.

Avisan Gabieiro, Días y Ríos balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.° 912 U. T. 37 - 3583, que Toribio Resines, vende a Domingo Seijas y Antonio Castro su café, bar y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle MONTES DE OCA N.° 1797, esquina IRIARTE, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 3842-v.14 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, avisa: Encarnación Di Diego vende su negocio despacho pan DEL BAÑADO 2157, a Miguel Spinelli, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.8 jul.-N° 3784-v.13 jul.

José Varela Bal, vende a Salvador Niosi el negocio de garage "Mariano Acosta", establecido en esta Ciudad calle MARIANO ACOSTA 1227. — Reclamaciones Escribano José M. Orelle, Lavalle 1312, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.° 3969-v.15 jul.

Avisa: José M. Castro (Sucesor de Eduardo A. Díaz) balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. (59) Fraternal 3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Charrúa", situado en esta Capital calle CRAMER 2993|99 esquina QUESADA 2896, vendedor: José Antonio Alvarez Pardo, compradores: Emiliano Readegos y Eliseo López que girarán en plaza bajo el rubro de (Readegos y López), ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en mis oficinas dentro del término legal.

e.11 jul.-N.° 3904-v.15 jul.

Carlos F. Zanotti, martillero público, hace saber que los señores Adelino José Bonatto Marchello y Raimundo Duro Gómez, han resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad "Bonatto y Gómez", dedicada al ramo de sastrería, sita en BELGRANO 1647, dividiéndose activo y pasivo por partes iguales. — Reclamos de ley, mis oficinas, Avenida de Mayo 1144, p. 3.°, Depto. G.

e.11 jul.-N.° 3927-v.15 jul.

Al comercio, Calvo y Gutiérrez balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención se vendió el negocio de café, bar y billares, denominado "La Banderita" sito AV. MONTES DE OCA número 895 esq. SUAREZ número 1701, vendedor Francisco Abajo, comprador Simón Diez, domiciliados el vendedor Sarmiento 1479, comprador en en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 jul.-N.° 3901-v.15 jul.

Avísase que Benjamín Rodríguez vende libre gravámenes a Modesto Obaya, su negocio chocolatería, lunch, calle TUCUMÁN 624, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.11 jul.-N.° 3912-v.15 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Emma Pérez de Armana vende su despacho de pan y facturas "La Dolores" sito DIAZ VELEZ 5011, donde se domicilia; a Sebastián Martínez Laspeñas, domiciliado Rivadavia 2617, reclamaciones ley.

e.7 jul.-N° 3742-v.12 jul.

Avisa Oscar Fernández Lauría, martillero público, oficinas Sarmiento 299, escr. 452, que María Jesusa Guerra vende a Amanda Celia Angelozzi de Ciccioli, su negocio de venta de pan El Porvenir, SANABRIA 3266, sus domicilios, reclamos de ley, mis oficinas.

e.7 jul.-N° 3722-v.12 jul.

Se hace saber que doña Ascensión Isabel Gaborín de Farola vende a don José Semán su negocio de despensa y almacén establecido en la calle LLAVALLOL 4832. — Reclamos de ley, Escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito 512, domicilio que constituyen las partes.

e.7 jul.-N° 3727-v.12 jul.

Avisan Brutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Gino Amato y Pascualina Di Bari, venden a Germán Palacio y Andrés Vecchi, el restaurant FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, domicilio partes para reclamos.

e.10 jul.-N.° 3843-v.14 jul.

Julio Fioriti, componente de la sociedad colectiva Müller & Fioriti, constituída para explotar negocio de taller mecánico de automóviles, carrocerías y anexos, con domicilio en la AVDA. VÉRTIZ 696, de esta Capital, hace saber al comercio que con fecha 30 de Junio de 1944, fué disuelta la sociedad de referencia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Müller, que seguirá ejerciendo el mismo ramo. Domicilio de las partes y a los efectos de las reclamaciones de ley, Avenida Vértiz 696, Capital.

e.7 jul.-N.° 3747-v.12 jul.

Se avisa que N. P. Chiappori, vende a J. M. Diez, su oficina de compra y venta de negocios de RIO BAMBA 188, domicilio de las partes. — Reclamo término de ley.

e.7 jul.-N.°3711-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que la sucesión de don Manuel Reboiras Somoza vende a Manuela Reboira Somoza e Isabel Reboiras Somoza, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, el negocio de almacén de comestibles, denominado "Provisión Fernández" sito en esta Ciudad, calle CHARCAS 501 esquina SAN MARTIN 1006. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio, donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. —

e.10 jul.-N.° 3896-v.14 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Fernández Agudín, transfiere en venta libre de todo gravamen a Carmen Fernández de Seijo, la despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor CERRITO 889. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 3756-v.12 jul.

Avisa: Héctor Roberto D'Anna, martillero público, oficina Moreno 1768, (U. T. 38-5253) que José Villar, vende a Angel Hermida Sanromán y Angel Rodríguez Domínguez, que girarán Hermida y Rodríguez, negocio de café, bar y billares, sito calle SUAREZ 301 esquina NECOCHEA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7 jul.-N.° 3709-v.12 jul.

Se avisa que don Primo Rossi, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1185, vende al señor Segundo Rossi, calle Malabia N.° 3359, sus derechos y acciones en la Sociedad Segundo Rossi y Cía., con domicilio en la calle BOLIVAR N.° 361; y que se dedica a explotar la compra y venta y representación de productos farmacéuticos. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo N.° 145.

e.7 jul.-N.° 3739-v.12 jul.

Agustín Rufino Noto, domiciliado Lope de Vega 2623, vende a Gabriel Barrón y Gumersindo Lareo, domiciliados Francisco Beiró 5265, un negocio de materiales de construcción y afines, denominado "El Triunfo", establecido en esta Capital, calle LOPE DE VEGA 2623. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.7 jul.-N.° 3710-v.12 jul.

Se hace saber que E. Masciorini y Cía. compra, venta, importación, exportación y fabricación pinturas, barnices, esmaltes, aceites vegetales y ramos anexos, domicilio RIVADAVIA Nros. 2341|49, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de E. Masciorini y Cía., S. R. L. capital 1.500.000 mismo domicilio. — Para reclamaciones escribanía Wuille-Bille, domicilio Avenida de Mayo N.° 695.

e.7 jul.-N.° 3711-v.12 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Argemiro Domínguez vende a Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradeia, que girarán bajo el rubro de "A. Rodríguez & Cía." almacén comestibles por menor, despacho bebidas, billares y restaurante denominado "El Atlántico", AVENIDA QUIRNO COSTA 6098-100, esquina MURGUIONDO 2906-8, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 3885-v.14 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, Heliodoro Lorences y Segismundo Voto, venden a Manuel Buceta, Sartal y Antonio Sousa Rial, almacén, despacho bebidas VENEZUELA 792|800 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina.

e.7 jul.-N.° 3713-v.12 jul.

Se avisa que Guillermo Decker transfiere por aporte a la Sociedad en formación Guillermo Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada el activo y pasivo de su establecimiento de importación, laminación y trafilación de metales para todas las industrias, sito en la calle SARADI 1329|53 en el que las partes tienen su domicilio y atienden las reclamaciones.

e.7 jul.-N.° 3715-v.12 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad del señor Moisés Azriliant, sito en la calle Fco. BILBAO 3040. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3876-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Manuel Celestino Peláez vende a Cesareo Martínez, la parte que conjuntamente con Antonio Pérez Rodríguez, tenía en el despacho de bebidas y restaurant, USPALLATA 2902|12 esq. ZAVALETA 201|3, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo Pérez y Martínez. — Buenos Aires, Julio 9|1944. —

e.10 jul.-N.º 3895-v.14 jul.

Se avisa que Gregorio Morchon -Alsina 2972- vende a Orfilia Ormaechera de Castrillo, Victoria 964, el negocio de tienda, mercería y lencería situado ALSINA 2972. — Recl. Escribanía Torterola, Maipú 71.

e.10 jul.-N.º 3846-v.14 jul.

Aviso al comercio que don Roberto Lorenzo Mobilio y don Héctor Elías Rofrano, venden a favor de don Urbano Castillo el negocio de zapatería ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2232, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.10 jul.-N.º 3855-v.14 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, Martillero Público Nacional, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919, que Roque Agostini y Luis Bondoni, venden a José Miquélez y Modesto López, los que girarán en plaza bajo los auspicios de Miquélez y López, restaurant y bar, despacho de vinos y cervezas, MONTEAGUDO 302 esquina LOS PATOS 2996. — Domicilio contratantes, reclamos de ley mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3769-v.13 jul.

Avisamos al comercio que la sociedad ''Barreda y Cía.'' con negocio de confitería denominada ''Maribel'' en CORDOBA 1820, ha sido disuelta por retiro del señor Emilio Medolla y todo su activo y pasivo ha quedado a cargo de doña Manuela Barreda. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.10 jul.-N.º 3859-v.14 jul.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa al comercio que el 14 de julio próximo rematará despensa J. A. CORTEJARENA 2931, orden de Pedro R. Rodríguez, reclamos ley 11.867: D. Taborda 561.

e.10 jul.-N.º 3852-v.14 jul.

Julián Sanzol, balanceador Avenida La Plata 2675 avisa que Nicasio Gayol vende a Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo el almacén TONELERO 5902. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes. e.8 jul.-Nº 3776-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Francisco Ballesta le vende a Alberto Pedro Paradiso, la despensa LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 3777-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Raimundo Martínez le vende a Isolino García, la despensa INDIO 4682. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 3778-v.13 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Luis Canteli y Avelino Canteli venden a Vicente García almacén y bebidas, GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.8 jul.-Nº 3783-v.13 jul.

Catalina Landoni de Bilbao y Guillermo Víctor Bilbao, domiciliados en Portela 2973 —Valentín Alsina—, venden a Aarón Foigelman y Jaime Schenquerman domiciliados en Serrano 423, Cap. Fed., su negocio de taller de papeles pintados, ubicado en la calle Portela 2973, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As. y con administración en MALABIA 827, CAPITAL FEDERAL.

e.7 jul.-N.º 3743-v.12 jul.

Don Rafael Kalapis, domiciliado en Arenales 908, vende a don Juan Balaguer domiciliado en Esmeralda 732, su negocio de hotel-pensión ubicado en la calle ARENALES 908.

e.8 jul.-N.º 3792-v.13 jul.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Isasmendi y Rodríguez, venden a Ohanian y Caplanian, negocio de carnicería, sito SAN JOSE 241, domicilio partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3797-v.13 jul.

F. Bootello, Entre Ríos 370, vende negocio despensa y restaurant de Rodolfo L. y Ricardo Bruschi, JONTE 3548|50, a Arcadio García, domicilios reales y constituído en el negocio. — Reclamos en m|. oficinas. (rectificado).

e.8 jul.-N.º 3801-v.13 jul.

La Sociedad ''Cierre Relámpago Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en SARMIENTO 3969, transfiere su casa de negocio con su activo y pasivo a la Sociedad ''Del Valle Limitada'', domiciliada Sarmiento 3949. — Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3802-v.13 jul.

Juan Quetglas transfiere su fábrica de calzado VALLE 333 a Quetglas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 139.

e.8 jul.-N.º 3764-v.13 jul.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, Mart. Públ., Florida 259, 2.º, que Miguel A. Suozzi vende a Luis Curone, su pensión ''Remy'', sita SAN MARTIN 523, 6.º, Dto. K. — Domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3767-v.13 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Carballido y Ricardo Carballido venden a Feliciano Rodríguez y Eulogio Ojea, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado ''Celta'', sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 1702|8 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3897-v.14 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que practicaron inventario negocio ''restaurant D'Arienzo'', CARLOS PELLEGRINI 68 trasladado a PARANA 345, libre gravamen, formando Sociedad Responsabilidad Limitada D'Arienzo & Guerrini. — Reclamos ley.

e.8 jul.-N.º 3807-v.13 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: que el señor Manuel Santos González vende bajo inventario su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BACACAY 1702 esquina DONATO ALVAREZ, al señor Rafael Mahia. — Reclamos ley sus oficinas Charcas 2181 —42-0694—, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jul.-N.º 3770-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 47-2046, avisa que Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Manuel Lago Rosende, hotel SUIPACHA 335, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3820-v.13 jul.

Aviso: Carlos Dughera, vende a José A. Vázquez Sabín, su parte mitad hotel ALSINA 875, domicilio de las partes: Reclamos al martillero José Mata Rivadavia 2574, U. T. 47-2046.

e.8 jul.-N.º 3822-v.13 jul.

Se notifica que la sociedad ''Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', establecida en la calle FLORIDA 260 con el ramo de fabricación y comercio de calzado y afines, transferirá su activo y pasivo a ''Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', con domicilio en esta Ciudad, calle Florida 260. — Reclamaciones de ley a Manuel Zadoff, escribano, con oficinas en la calle San Martín 235. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3819-v.13 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, José Alvaro Hidalgo vende su despacho de pan facturas y helados ''Santa Ignacia'', sito REPUBLIQUETAS 2589, donde se domicilia, a Félix Serrano Sánchez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.7 jul.-N.º 3744-v.12 jul.

P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, avisa que Mercedes Almazán vende a Marcelo Rodea, despacho de pan y facturas, DEL BAÑADO 2362, domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3828-v.13 jul.

Carlota Allner de Purkis vende a Juan Herrmann su fiambrería y despensa situada calle RECONQUISTA número 978, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley, Ch. Deetjen, Moreno 970, IV. oficina 410.

e.8 jul.-N.º 3775-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Masao Okumura vende a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, cafe y bar, AVENIDA GENERAL PAZ 10.768, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3818-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Carlos Fernández y Marcelino Abollo, venden a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, café y billares, BELGRANO 3298, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3814-v.13 jul.

Vicente Pena, vende y transfiere a Cayetano Rebecchi, el negocio confitería Bonorino, sito BOEDO 920|922, domicilio contratantes. — Reclamos: Escribano J. Serrano Clavero, Av. de Mayo 760.

e.8 jul.-N.º 3813-v.13 jul.

Ricardo Acevedo, vende taller fotograbados y afines ''La Unión'', CONSTITUCION 1366, donde se domicilia, a Salvador Marsiatico, Ramón de la Torre y Ricardo Todisco, domiciliados Guido 1573. — Reclamos escribano Benítez Cruz, Diag. Norte 615.

e.10 jul.-N.º 3871-v.14 jul.

Fernando Ricci, vendió a Emma Souza de Gagliardo el negocio de venta de vinos, situado en CHACABUCO 1307, su domicilio. — Reclamos término de ley Luzuriaga 753, domicilio vendedor. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3858-v.14 jul.

Al comercio: — Leiva Bicher, escribano titular del Registro número tres, con oficina en Villa Angela (Chaco), calle 9 de Julio 247, avisa que con su intervención don Elías Esper domiciliado en Villa Berthet, vende a don Hersz Burd de Villa Angela, su empresa de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros entre Villa Berthet y Villa Angela. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Villa Angela, julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3880-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1944 a las 14 horas, rematarán los hierros varios, propiedad del señor Santiago Güimil, sitos en la calle DIRECTORIO 5454. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3875-v.14 jul.

Juan Martínez Pérez vende a Máximo Hofler su restaurant ''Independencia'', sito en MANANTIALES BEHR, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.11 jul.-N.º 3914-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Veremundo Vieitez vende a Juan Merlo, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, TELLIER 900, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3920-v.15 jul.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555. Francisco Gilabert, vende restaurant vinos y cervezas calle VICTORIA número 2499, a Cayetano Azzara R. ley y domicilio contratantes en n|oficina.

e.11 jul.-N.º 3976-v.15 jul.

Ante Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina Bartolomé Mitre N.º 720, 1er. piso, domicilio para reclamaciones de ley, Francisco Espósito hijo, con domicilio y negocio en ramo fabricación y venta de helados y casa de lunch, denominada ''La Napolitana'', en esta Capital, CORRIENTES 1994, vende dicho negocio a Carlos David Rosenthal, domiciliado Sarmiento 2081 e Ignacio Mario Schafkopf, en Olivos, Avda. Maipú 3732. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

e.8 jul.-N.º 3774-v.13 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Juan Vigo Moreira, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor LARREA 84. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3750-v.12 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 45-2046, avisa que, Leandro Alvarez vende a Margarita Dominga Vieta de Luisetto, hotel RIVADAVIA 3113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3821-v.13 jul.

Don José Zamorano, domiciliado en San Juan 3354, vende a don Isaac Struzer domiciliado en Nicolás Granada 1677, su negocio de librería y quiosco ubicado en la calle SAN JUAN N.º 3354.

e.7 jul.-N.º 3740-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Augusto Merli, Román Olias y Juan Francisco Bonin, que giraban Merli, Olías y Cía., transfieren en venta libre de todo gravamen a Francisco Scarpa y Juan Vértova, que girarán Scarpa y Vértova, el bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas ''Río Bamba'', calle SANTA FE 1901 esquina a RIO BAMBA. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3757-v.12 jul.

Jeruchim Mejlman, establecido con ropería, tejidos y camisería en CORRIENTES 2568, escritorio 15, domicilio partes, transfiere su activo a «Rybka & Meilman». — Reclamaciones, Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.8 jul.-N.º 3836-v.13 jul.

Al comercio. — Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle CEVALLOS número 676. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch. Matheu 49. Compradora: Angela Debernardi. Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jul.-N.º 3745-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Concepción Censi, viuda de Caruso, transfiere en venta libre de todo gravamen a Antonio Groppa, el restaurant y expendio de vinos y cervezas ''La Terza Italia'', ENTRE RIOS 1282. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3752-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069 avisan que, con su intervención Eusebio Sanjuan transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel González Castro y Antonio Estévez Castro el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor RODRIGUEZ PEÑA 1348. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3753-v.12 jul.

Aviso: Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Dante Guazzelli, su hotel CORDOBA 2673, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al martillero público, José Mata, Rivadavia 2574, T. 47- (2046).

e.8 jul.-N.º 3823-v.13 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.º 578, escritorio N.º 312, 3.º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistsa que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3908-v.27 jul.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5to. ejercicio vencido el 29 de febrero de 1944.

2.º Aumento de capital por distribución de m$n. 1.000.000 de la cuenta "Reserva Especial".

3.º Elección de un director.

4.º Retribución de la Gerencia (Art. 14.º, inciso d) de los Estatutos) y remuneración del síndico.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3884-v.20 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercia
ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.º 3967-v.31 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.º Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.º Liquidación de la Sociedad.

4.º Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3886-v26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3891-v.26 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3888-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del síndico.

2º Elegir Directorio y síndicos por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8jul.-Nº 3806 v.25 jul.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 25 de julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.º 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3874-v.20 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.º Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3844-v.26 jul.

CLUB NAUTICO "H A C O A J"
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de julio a las 20.30 hs., en el local de la calle José F. Uriburu 234, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 8.º Ejercicio comprendido entre el 1.º de Mayo de 1943 y el 30 de Abril de 1944.

2.º Aprobación de donaciones recibidas.

3.º Nombramiento de una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros.

4.º Elección de: Vice-Presidente (por un año); Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero (por un año); Capitán, Sub-Capitán, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores: Bernardo Zales, Jacobo Feuermann, Simón Waingortin, Isaac Tarasiuk, Manuel Schuvaks, Teodoro Slonimsqui, Jack Gordon, Isaac M. Dzeghitman y Mois Andjell, por haber terminado sus mandatos; y de los señores Julio Naidich, León Sapolsky y David Varsavsky, por haber renunciado. Elección de un Vocal Suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del señor Mariano Neimark, por haber terminado su mandato.

5.º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Contando con su puntual asistencia, nos complacemos en saludarle muy atte. — David Rubistein, presidente. — Bernardo Zales, secretario.

Importante: — Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio Honorario, Vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con Tesorería; c) Asistir personalmente.

e.10 jul.-N.º 3866-v.12 jul.

L A V I C T O R I A
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Sáenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 852, piso 9.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.º, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "B E L L A V I S T A"
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.º 3865-v.26 jul.

I L E X
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.º 3862-v.26 jul.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

La Comisión Directiva de la Asociación de Samaritanas y Enfermeras Católicas de la F. A. A. P. C. E., invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de julio a las 18 horas en Arenales 1407.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

3.º Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.

4.º Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944 - 1947. — María Angélica Colombatti, secretaria.

e.10 jul.-N.º 3847-v.14 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Covócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.º 3889-v.29 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de tres Directores titulares por 2 años.
3.° Elección de un director suplente por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.
2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3938-v.27 jul.

O S R A M
Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Soc. Anón.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio 1944, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo 1944.
2.° Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3317-v.15 jul.

Corporación Envasadora Argentina ARCANCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3° piso, Dto. B, el día 21 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y agregar algunos nuevos de los Estatutos Sociales.
2° Aumento del capital social (art. 6).
3° Emisión de capital social (art. 7).
4° Emisión de acciones preferidas (art. 11).

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3474-v.18 jul.

"PUNTA ALTA"
S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3179-v.13 jul

ESTANCIA "EL ALBARDÓN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXI: vencido el 30 de Abril de 1944.
2.° Determinación del número de directores.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, **hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944.** — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3353-v.15 jul.

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 16, en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3136-v.12 jul.

PASAJE LA PIEDAD
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1944, en su local social calle Bartolomé Mitre N.° 1515, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del Presidente, de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes por terminación de sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3124-v.17 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 15, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.
2.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3135-v.12 jul.

ROBERTO BERLINGIERI S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).
2.°. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.
3.°. Elección de un nuevo Directo General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3893-v.26 jul.

LAR, S. A. PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Victoria 434 (Plaza de Mayo)
Teléfono 33 Avenida 3051
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 a las 17 horas, en el local Reconquista N.° 335, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4. ejercicio.
2.°. Modificación de los Estatutos sociales.
3.°. Renovación del Directorio.
4.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944. - El Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.30 jun.-N.° 3413-v.17 jul

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, la que deberá tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y pronunciamiento aprobatorio o no sobre varios convenios celebrados por el presidente por cuenta de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en unión con el presidente y el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3340-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones del Art. 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes N.° 222, 4.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1944.
2.°. Elección de tres miembros del Directorio por tres años.
3.°. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.°. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.3 jul.-N.° 3509-v.19 jul.

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias BADENIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de julio de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.
2° Elección de síndico titular y suplente por un año.
3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3471-v.18 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3627-v.21 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.5 jul.-N.° 3621-v.21 jul.

Electro-Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10.ª, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. —

e.6 jul.-N.° 3701-v.22 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3641-v.21 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local calle Lavalle N.° 3134, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3395-v.17 jul.

I. N. A.

Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.°. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas".

3.° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constitutída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituir éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.° 3831-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.° 3827-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3834-v.25 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46° ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.

2° Venta de propiedades.

3° Venta de haciendas.

4° Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.

5° Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6° de los Estatutos.

6° Donaciones.

7° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

8° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2° y 3° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4° de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 jul.-N° 3805-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Galio Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3829-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 552, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-N° 3800-v.25 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3768-v.25 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.° Nombramiento Directores y Síndicos.

3.° Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3878-v.26 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2.° Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3618-v.21 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.

5.º Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3772-v.25 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Renovación parcial del Directorio.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3696-v.22 jul.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera TIERRAS GUARUMBA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3700-v.22 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.

Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Belgrano 615 - 631, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3448-v.18 jul.

"METALCO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio, a las 18 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente el 1.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.24 jun.-N.º 3115-v.12 jul.

Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 195, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resultado de la revaluación realizada del activo fijo de la sociedad; su aprobación por el Poder Ejecutivo y gestiones del Directorio sobre el particular.

2.º Destino a darse al importe del aumento de valores resultante de la expresada revaluación.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio

e.26 jun.-N.º 3200-v.13 jul.

O M A ORGANIZACION MINERA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social Florida 835, piso 2.º esc. 202, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943 y el informe del Síndico.

2.º Designación de Director General y Director General Suplente.

3.º Designación de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de la remuneración del Director General y Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.26 jun.-N.º 3192-v.13 jul.

S. A. RADIO PRIETO S. A. R. P.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.º 3229-v.14 jul.

E. V. E. S. ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán 1876 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3.º Elección de síndico y del síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3517-v.20 jul.

HOTELES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.º 3567-v.22 jul.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.

Cabildo esq. Zabala

Señor accionista:

Se convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria del Sanatorio y Policlínico del Norte, Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de julio de 1944 a las 21 y 30 horas, en el local Ciudad de la Paz N.º 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para un Préstamo Hipotecario especialmente destinado a levantar el que actualmente grava el edificio del sanatorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3534-v.20 jul.

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Julio de 1944, a las 19 horas en el local social calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2.º Elecciones de Directores y Síndicos.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.4 jul.-N.º 3522-v.20 jul.

GOMERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3514-v.20 jul.

"LA MARGARITA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 17a., Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17.º Ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de un Presidente de la Sociedad, dos Vocales y tres Suplentes, por dos años.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3525-v.20 jul.

ESTANAR

Estancias Argentinas S. A. — Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el días 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 3570-v.20 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2º Consideración del informe de los síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-Nº 3833-v.25 jul.

S. A. Bodegas y Viñedos ANGEL FURLOTTI LTDA.
Avda. Juan B. Justo 607 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 17 de julio de 1944, a las 18 horas en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Revaluación del activo social, emisión de acciones por el aumento y su distribución proporcional entre los poseedores de acciones en circulación.
2.º Aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos, moneda nacional.
3.º Reforma de los Estatutos Sociales, art. 7.º, 15.º y 48.º
4. Autorización al Directorio para emitir las cinco series de $ 1.000.000 c|l., cada una, correspondientes al aumento del capital autorizado, fijando la prima y condiciones de la emisión.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
6.º Autorización al Presidente y Vicepresidente para que gestionen indistintamente de las Autoridades competentes la aprobación de las resoluciones de la presente Asamblea, pudiendo aceptar las modificaciones que las mismas exigieren, siempre que no sean fundamentales, procediendo en consecuencia a la escrituración de las actuaciones pertinentes, publicación y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión

Buenos Aires, junio 10 de 1944. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 3147-v.12 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3636-v.21 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA.
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.º Elección de dos Directores.
3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3944-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3970-v.27 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.º 341, Escrit. N.º 311|313,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.
2.º Determinación del número de Directores y su elección.
3.º Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.
4.º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Acionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.º ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Disolución de la Sociedad.
3.º Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.º Designación de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Aciconistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.º Aplicación del Fondo de Accionistas.
3.º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.
4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Acionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Directores por un año.
4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.º 3977-v.27 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de Síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3698-v.22 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 3672-v.22 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
(Casa Editora Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.º, 33.º y 56.º de los Estatutos.
2.º Elección de síndicos, titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.º 3577-v.21 jul.

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3731-v.24 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Julio próximo a las 18,30 horas, en Cangallo 564, (5.º piso), para considerar:

1.º Reformas de Estatutos.

2.º Aumento de capital.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 23 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 3185 3187-v.13 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3653-v.22 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3736-v.24 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA,
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943|44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3754-v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3733-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.º Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3723-v.24 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3716-v.24 jul.

ALEMAN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1944, a las 18 horas en Tucumán 309 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.º Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Eventuales.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3549 v.25 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Ceva los 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.º Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.º Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.º Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.º 3732-v.24 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
San Carlos de Bariloche — Río Negro
F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapi
Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7jul.-Nº 3734-v.24 jul.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3309-v.15 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3749-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Julio de 1944, a las 9 horas, en el local social, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de cinco Directores por renuncia de los actuales.

3.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3737-v.18 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3437-v.18 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimosexto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e. 26 jun.-N.º 3205-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, copiadores, carpetas, carátulas, formularios, sobres, esquelas, etc., para uso del Ministerio durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.º L-1604-v.15 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 1.092. — Expte. 4.536 S|1944. — Por el enllantado de dos (2) ruedas de tracción eléctrica a una zorra.

N.º 1.093. — Expte. 7.690 DT|1944. — 1 cono para reproducción y reducción heliográfica.

N.º 1.094. — Expte. 9.845 S|1944. — 30 metros de caño de goma p|riego, de 3|4'' (19,05 mm.).

N.º 1.095. — Expte. 2.138 DR|1944. — 2 cristales piezoeléctricos, marca ''Transradio'' o similar de 2045 kc|s; 2 ídem, ídem de 2125 kc|s; 2 ídem, ídem de 3390 kc|s.; 2 ídem, ídem de 3653 kc|s.; 2 ídem, ídem de 5340 kc|s.; 2 ídem, ídem de 6880 kc|s.; 2 ídem, ídem de 3215 kc|s.; 2 ídem, ídem de 5165 kc|s., y 2 ídem, ídem de 7425 kc|s.

N.º 1.096. — Expte. 4590 DT|1944. — Por la reparación de una máquina proyectora ''Gaumont'' serie C.M.

N.º 1.097. — Expte. 12.395 DA|1944. — 3.000 sobres blancos, sin impresión.

N.º 1.098. — Expte. 1.885 DR|1944. — 100 carpetas c|espiral oficio, para archivar por el dorso.

N.º 1.099. — Expte. 4.520 DA|1944. — 1 máquina de gran capacidad, para encerar y lustrar, completa.

La apertura de las propuestas se realizará el 13 de julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 7 Julio 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras, (Interino).

e.11 jul.-N.º L-1583-v.12 jul.

Licitación pública N.º 138 (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de ''muebles, buzones y artículos varios para talleres industriales''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 jul.-N.º L-1570-v.19 jul.

Licitación pública N.º 137

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de ''calzado'', destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.8 jul.-N.º L-1522-v.19 jul.

Expediente 10.933|DC|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas (Distrito 1.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.º (Rosario) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.º L-1531-v.13 jul.

Expediente 2.021-DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Pintado y Estación Laguna Yema y adicional El Pintado — Nueva Pompeya (Distrito 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.º (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.º L-1509-v.13 jul.

Licitación pública N.º 136

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25) días, para la provisión de — Varios — «Chapas emblemas, máquinas y herramientas para taller de movimiento, inversores telefónicos, maderas, materiales eléctricos, artículos para servicio sanitario», destinados a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 25 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, 6.º piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.1 jul.-N.º 1515-v.12 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (Ley 12.558)

Expte. I-O-414
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de útiles de escritorio y papelería oficial; destinados el uso de las diferentes secciones de esta Dirección y para el Servicio Médico; los artículos a licitarse son los siguientes: 12 almohadillas para sellos (grandes); 6 máquinas ''Pilot'' tamaño chico; 6 cajas de arandelas para expedientes; 12 cajas de alfileres; 200 registradores a palanca con índice; 500 carpetas tipo ''Velox''; 50 cintas para máquinas de escribir, negro de copiar; 12 cintas para máquina de escribir, rojo-negro fijo; 24 frascos de líquido corrector de ''Stencils''; 6 cestos para papeles; 12 esponjeros; 20 docenas de gomas para máquina de escribir; 5 máquinas perforadoras; 20 cajas de papel carbónico tamaño oficio; 50 ovillos de piolín; 200 hojas de papel carbónico de 66 x 35 cm.; 25 kilos de de pasta de pegar blanca (tarros de 5 kg.); 5 resmas de papel Kraft de 60 grs.; 20 cajas de plumas tipo ''Leonard''; 5 cajas de plumas cucharitas; 6 punzones; 12 reglas de varios tamaños: 4 de 0,30, 4 de 0,40 y 4 de 0,50 m; 20 cajas de ''Stencils'' de 24 hojas cada una; 6 secadores tipo ''Ministro''; 6 frascos de tinta para almohadillas; 12 tinteros de vidrio de dos tintas; 6 frascos de tinta china; 24 frascos de tinta azul-negra de 1 lt.; 12 frascos de tinta roja de 1 lt.; 100 rollos de papel para máquina de sumar; 12 cajas de broches de bronce N.º 6, 8, 9 y 10; 10 docenas de gomas de lápiz; 3 gruesas de lápices negros N.º 2; 24 cajas de lápices tinta, mina dura; 24 cajas de lápices tinta, mina clara; 3 cajas de lápices azul-rojo; 5.000 hojas de papel secantes en tiras de 0,38 x 0,08 m.; 20 cajas de líquido borra-tinta; 24 lapiceros; 20 cajas de broches para máquina ''Pilot'' de 5.000 cada una; 12 lápices verdes; papelería oficial: 150.000 sobres tamaño oficio con membretes; 200.000 hojas de papel de nota fino con membrete y escudo timbrado a seco; 10.000 blocks de recetas de 50 hojas cada uno; 1.000 hojas papel avión, tamaño esquela; 1.000 hojas papel avión, tamaño oficio; 500 sobres para avión, tamaño esquela; 500 sobres para avión, tamaño oficio; 10 resmas de papel tipo ''Romaní'' liso; 50 cuadernos rayados; 50 libros copiadores de hojas; 200 resmas de papel mimeógrafo; 24 cuadernos para taquigrafía; 100 libros ''Travers'' de 100 páginas; 4.000 hojas papel carbónico para máquina ''Adrema''; 100 resmas de papel alisado de 60 grs.; 1.000 sobres de papel madera.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.º 1573-v.12 jul.

Expte. I-O-376
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de planillas para rendiciones de cuentas.

Los artículos a licitarse son los siguientes:

1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de comedores con aplicación carbónica (15 juegos).

1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de cooperadoras con aplicación carbónica (15 juegos).

1.200 blocks de planillas de rendiciones para comedores, cuadruplicadas (15 juegos).

1.200 blocks de planillas de rendiciones de cooperadoras (15 juegos).

1.500 blocks de recibos de comedores (15 juegos).

25.000 carpetas para rendiciones de cooperadoras (color azul).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información, ver muestras y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.º L-1572-v.12 jul.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliego de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clement, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario - Tesorero.

e.13 jun.-N.º L-1355-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos ''Santa María'', Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas ''Familia Domingo Funes'', Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 2.954|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-N.º L-1585-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación para el año 1945. (Expediente N.º 3490|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1577-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 1295|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1578-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de valores correspondientes al año 1944 con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Exptes. N.º 3523|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1562-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y demás elementos afines, con destino al personal uniformado de diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 2231|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital.

e.1 jul.-N.º L-1526-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.º 355; ramo: fichero de acero; apertura: Julio 20, 14.30 horas (D.02720|44).

Licitación privada N.º 356; ramo: conf. e impresión de fichas; apertura: Julio 20 14.40 horas (E. 07551|44).

Licitación privada N.º 357; ramo: papel y tinta para mimiógrafo; apertura: Julio 20, 14.50 horas (E. 07297|44).

Licitación privada N.º 358; ramo: máquinas de escribir; apertura: Julio 21, 14.30 horas (E. 07478|44).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.º L-1606-v.15 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 348: Ramo: Trabajos de carpintería; Apertura de las propuestas: Julio 13; 14,50 hs. (D. 10.642|44).

Licitación Privada N.° 349; Ramo. Tinta negra; Apertura de las propuestas: Julio 1°; 15 hs. (P. 09722|44).

Licitación Privada N.° 350; Ramo: Máquina ampliadora automática; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,40 hs. (A. 09659|44).

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 jul.-N.° L-1574-v.12 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a :

Licitación Privada Nro. 351; Ramo: Muebles de madera; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15 hs. (D. 111.29|44).

Licitación Privada Nro. 352; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15.10 horas. (D. 09711|44).

Licitación Privada Nro. 353; Ramo: Papelería; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,30 hs. (D. 05032|44).

Licitación Privada Nro. 354; Ramo: Fichero de acero y conf. e impresión de fichas; Apertura de las propuestas: Julio 19; 15 hs. (D. 08845|44).

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.° L-1584-v.13 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(LEY 12.558)

Expediente D-34.

Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de un consultorio odontológico, destinado a la Inspección Médica Seccional de Corrientes; los artículos a licitarse son los siguientes:

1 equipo unidad dental eléctrica para corriente alternada de 220 voltios completo; 1 sillón con asiento y respaldo tapizado en cuero; 1 vitrina para instrumental con dos puertas; 1 esterilizador a ebullición, eléctrico; 1 mesita de 40 x 60 cm. con 4 ruedas enllantadas; 1 pupitre escritorio; 1 silla de hierro galvanizado; 1 juego de 12 forceps; 1 juego de 3 botadores; 1 juego de forceps para niños; 1 jeringa carpule Bayer; 12 pinzas para algodón; 6 atacadores de amalgama; 3 espátulas para cemento; 1 porta-amalgama; 12 cucharitas Black; 12 espejos bucales; 12 exploradores; 6 instrumentos para cemento; 3 vidrios para cemento; 1 vidrio para porcelana; 1 porta-mercurio; 1.000 vasos de papel; 3 paquetes de matrices Ivory; 2 tambores para algodón; 1 caja de discos para pulir; 3 cajas porcelana; 2 cajas cemento; 2 frascos de amalgama de plata; 2 gruesas de fresas surtidas; 3 ampollas de cloruro de Etilo; 3 cadenitas para babero; 1 lámpara a alcohol; 1 porta matrice; 1 separador Ivory; 1 aparato para vasos de pared; 2 porta vasos; 3 vasitos Dappen; 2 tambores para gasas; 1 caja tiras de pulir; 1 balde sanitario con tapa y 1 alicate universal.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.11 jul.-N.° L-1603-v.15 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas aplicadas a la patología humana

Llámase a licitación privada N.° 18, para la provisión de "placas y material fotográfico".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de julio, a las 11 y 30 en presencia de los interesados que concurran.

Mario R. Noziglia, Administrador.

e.11 jul.-N.° 3925-v.31 jul.

COLONIA HOGAR «MARIANO ORTIZ BASUALDO»

Las Armas — F. C. S.

Expte. P. V. 7|944

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 3|5|944, llámase a licitación privada para el 19 del corriente, a las 16 horas, para la venta de 1.150 kilos de cueros, vacuno, lanar y yeguarizo.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas, F. C. Sud.

e.11 jul.-N.° L-1598-v.19 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp.P. 22.111|943 y 2.291-H-943.

Licitación privada N.° 185 - Ejercicio 1944

Llámase por segunda vez a licitación privada, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a los vehículos del Patronato Nacional de Menores.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 13 de julio de 1944, a las 16,30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Expediente N.° 2.291-H-943 — Licitación privada N.° 185 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.8 jul.-N.° L-1586-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional

LICITACION PRIVADA N.° 13

Segundo llamado

Llámase a Licitación Privada por la provisión a este Establecimiento de los siguientes artículos para la confección de uniformes y capotes:

1 — Paño colorado de 1,40 de ancho, 60 metros.
2 — Entretela de 0,75 de ancho, 800 metros.
3 — Cinta de hilera negra, 160 metros.
4 — Percalina negra de 1 metro de ancho, 100 metros.
5 — Broches para capotes, 160 pares.
6 — Torreones de metal dorado, 480 torreones.
7 — Escarapelas argentinas, 160.
8 — Botones dorados grandes con escudo, 2.570 botones.
9 — Cajas de tiza, colores surtidos, 2 cajas.
10 — Carretes milanesa, para máquina de ojalar, 2 carretes.
11 — Alambre galvanizado N.° 18, crudo, 4 kilos.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente mes de julio a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco número 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.° (R), Secretario Ayudante.

e.8 jul.-N.° L-1563-v.12 jul.

Licitación privada N.° 14

Segundo llamado

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de 400 (cuatrocientos metros) de sarga de lana azul, de 140 cmts. aproximadamente, para uniformes de tropa.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes de julio, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.°, (R), Secretario Ayudante.

e.10 jul.-N.° L-1575-v.13 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1564-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.° L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle N.° 941

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con lanzas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásticos grilletes abrazaderas patines, grapas - manos - mazas - de ruedas - toldos - correas de tazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.° L-1582-v.25 jul.

Llámase a licitación pública número 144|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,30 horas, por la provisión de: Material telefónico (Selectores de línea, Relays de abonados, listón con enchufe para distribuidor, listones salida de líneas para distribuidor, teléfonos automáticos de mesa) terminales de hierro para cable armado - cable bajo plomo - cable armado para teléfonos - alambre para cruzada de distribuidor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.° 1581-v.13 jul.

Llámase a licitación pública número 142|44, para el día 29 de julio de 1944 a las 10 horas, por la provisión de tablones para puente, mesones de limpieza para fusil o carabina con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.° L-1541-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 143|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de aceros especiales y hierros, metales y aleaciones (cobre, bronce trafilado, chapas de latón, estaño laminado), caños y curvas de hierro y acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.° L-1543-v.14 jul.

Llámase a licitación privada N.° 213|44, para el día 12 de julio de 1944, a las 12.10 horas por la provisión de: riel decauville, caño de acero; tornamesas para vía decauville, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 jul.-N.° L-1536-v.12 jul.

Llámase a licitación pública N.° 137, 44, para el día 24 de julio de 1944, a las 12 horas, por la provisión de dos grupos electrógenos de 500 CV (alternativamente se aceptarán propuestas por grupos de 500 a 1200 CV, nuevos o usados), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jun.-N.° L-1483-v.12 jul.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.° 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
a) Pabellón principal.
b) „ de servicios generales.
c) „ de infección.

II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.° L-1595-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.° 79, para el día 10 de Agosto de 1944.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.° L-1599-v.27 jul.

Licitación pública N.° 77 para el día 4 de Agosto de 1944

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Hora: 12. — Obras de construcción de un dormitorio de tropa en el Cuartel del

Regimiento 23 de Infantería de Montaña con destino al II Batallón de dicha unidad. — Presupuesto oficial $ 190.953.09 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 31 de Julio de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 jul.-N.° L-1580-v.20 jul.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 106|44.

Llámase a Licitación Pública para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", de uniformes para aula, uniformes para fajina, artículos de bonetería y material para calzado.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto el día 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Para pliego de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.5 jul.-N.° L-1498-v.15 jul.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública 5 de agosto próximo, 11 horas, construcción Polígono de tiro fusil en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial $ 171.288 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.11 jul.-N.° L-1594-v.21 jul.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de seis campos en la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) En los Departamentos Marcos Juárez, Unión, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Río Segundo y pedanías San Martín y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 3.000 hs. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones agrícolas o mixtas agrícolas-ganaderas.

Tratándose de propiedades linderas al campo "Los Ranqueles", sito en el Departamento Tercero Abajo, pedanía Mojarras, adquirido por el Consejo Agrario Nacional, se considerarían propuestas de cualquier superficie.

b) Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, y pedanías La Amarga e Independencia del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 5.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

c) Departamentos Río Primero y San Justo. Superficie mínima 4.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Depto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 1º de julio de 1944.

e.4 jul.-N° L-1545-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Agosto 7|1944. — Colocación cabinas y carrocerías (Pliego 6142), a las 15 horas; Aceite de patas, aceite de ricino y sebo (6143); a las 15,15; Repuestos para cuadros de maniobra (6144), a las 15,30; Chapas de fibrocemento (6145), a las 15,45.

Agosto 10|1944. — Cabuyería (6086), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° L-1555-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1944 a las 14,30 horas, para la provisión de motores eléctricos (pliego 6052) retirarlo en Av. R. S. Peña 777 - Oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.1 jul.-N.° L-1533-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de motores de combustión interna (Pliego 6035). — Retirarlo en: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires

e.26 jun.-N.° L-1501-v.13 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.° 343
Exp. N.° 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944, a las 16.30 horas para la construcción de una capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., Capital del Territorio mencionado, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones con sus respectivos planos pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 16 horas exceptó sábados que será de 9 a 11: en el Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto: $ 19.943, 77 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1552-v.14 jul.

Licitación Pública Nro. 344
Exp. N.° 132|1943

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944 a las 17 horas, para la reparación de un camión Dodge de propiedad de esta Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto días sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1540-v.14 jul.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 10.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal y en la Administración de la Fábrica en Barranqueras.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran el día 1.° de Agosto de 1944, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — R. Martínez Echenique, Secretario.

e.4 jul.-N.° L-1539-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 18.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1591-v.14 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1592-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.° L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso. Capital.

e.8 jul.-N.° L-1547-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Abramo; lado Norte hacia el Oeste y hacia el Sud, $ 59.019,66.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 11 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1545-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de 383.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.° L-1571-v.22 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, $ 485.253.25 y camino de Bajada Cañadón Ferraiz a empalme ruta N.° 26, $ 442.227.55.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 jun.-N.° L-1425-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, $ 3.702.745.06.

Hasta el día 27 de julio; en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de agosto, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 jun.-N.° L-1491-v.14 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.° 6186|25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.° L-1593-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1 Agosto 1944 — Cobre en lingotes, EAC. 106|006|44.

2 Agosto 1944 — Estaño en lingotes, EAC. 106|007|44.

3 Agosto 1944 — Acero dulce en barras, EAC. 103|009|44.

4 Agosto 1944 — Aleaciones para fundición; (metal reductor "M", ferro, níquel, cobre, níquel, etc.), EAC. 106|014|44.

7 Agosto 1944 — Acetileno disuelto, EAC. 165|000|44.

8 Agosto 1944 — Cables acero, EAC. 142|001|44.

9 Agosto 1944 — Cadena de hierro, EAC. 142|000|44.

10 Agosto 1944 — Hierro en lingotes, EAC. 106|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran:

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.1 jul.-N.° L-1534-v.18 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.869-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1588-v.26 jul.

Expediente 19.311-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1587-v.14 jul.

Expte. 17.637-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto-cemento para el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1568-v.12 jul.

Expte. 17.533-DC.-944

Llámase a licitación pública para la Provisión de ladrillos de máquina y refractarios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.º L-1567-v.12 jul.

Expediente 17.575-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1944. — El Secretario General.

e.5 jul.-N.º L-1560-v.21 jul.

Expte. 16.447-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima, y desembocadura, para la evacuación de los líquidos cloacales de la ciudad de Resistencia (Territorio del Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia o bien en las Oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de agosto del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 10.991 m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.º L-1504-v.15 jul.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO HERMAN KLEMM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 201-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

c.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal

de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 202-v.25 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NAVARESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 202-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARÍA BENAVÍDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecso, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don. JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 203-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VILLAROEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 210-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO ANDRÉS LIOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 206-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN J. LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 207-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN P. NOROÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 213-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIO BORRI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 208-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEANDRO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 128-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASTOR HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 129-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ D. GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 127-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CAROSSO PERRONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 145-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 130-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARTOLOMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 144-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CLEMENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 143-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 204-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 146-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO VICENTE MUÑOZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 148-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOROTEO CARPIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 142-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CEFERINO SANTELLÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 147-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL ROSARIO LÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 149-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CIPRIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 211-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRILO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 150-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DANIEL LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 141-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCILO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 209-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos os que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PABLO CASCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 212-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN PIÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 205-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 90760 A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; s|m.; s|n.; envase: 1 caja cartón. Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 1 caja de hojalata; Vapor se ignora paquete se ignora; s|m.; s|n.: 1 bobina de papel; Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 4 bolsas (Carozos de Guayaquil). — El Jefe.

e.28 jun.-v.15 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 86.377-A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: New Yaaland Star; paquete 3374; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|44; s|m.; s|n.: 1 fardo conteniendo 2 pares de botines para tropa, 6 kilos tejidos de algodón, 6 kilos tejido de lana, 30 kilos tejido de seda mezcla, 3 camisas para tropa, 1 blusa de lana para señora, 1 camisa de algodón para niño, 1 saco pijama para niño, 3 frascos drogas, 3 cajas polvo para la cara.

El Jefe

e.24 jun. v.12 jul.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche. — Río Negro.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL QUIJADA, o JOSÉ MIGUEL QUIJADA, o J. MIGUEL QUIJADA, y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Tres tapados de patitas de astrakán, para señora.

Un tapado de piel de Indian Land, para señora.

Un tapado de piel de Suavison, para señora.

Un sacón de zorro azul, para señora.

Un sacón de Suavisón, para señora.

Un sacón de zorrino Patagónico, para señora.

Cuatro alfombritas de pieles para adorno de piso.

Cinco carteras de cuero de cocodrilo y lampalagua, para señora.

Las mercaderías mencionadas precedentemente han sido detenidas en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 4 de junio de 1944, por expediente sumario número 316-S. C. B.-1944.

Los interesados deberán comparecer ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva en la presente causa, si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 15 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º ...s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicasión del presente edicto a doña ANA GALINDO y don JUAN DELFIN VILLARROEL, y a todos los que se consideren con derecho a dos victrolas marca Odeón, Modelos 200 y 250, respectivamente, detenidas por expediente sumario N.º 252-S. C. B.-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 23 de abril del corriente año, a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 13 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º . . . s|p.p.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89. Fracción B. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.º 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.º 2849 s|p|p.-v. 24 jul.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 40, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.º 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFAN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 jun.-N.° 2510-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.° 2519-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.° 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DÍAZ de MIGUENS.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.

Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jun.-N.° 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Levin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2569 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.° 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHETTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.° 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESÚS LÓPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.

Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.12 jun.-N.° 2520-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARÉ.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.° 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Bruix y Fernández. Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.° 5660, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2851 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.19 jun.-N.° 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR ALEJANDRO RIOLI NI. — Secretaría N.° 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.19 jun.-N.° 2567 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA BERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.12 jun.-N.° 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.7 jul.-N.° 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUÁREZ o SUÁREZ MARTÍNEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.12 jun.-N.° 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.19 jun.-N.° 2564 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.° 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.° 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.12 jun.-N.° 2516-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, junio 6 de 1944. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun.-N.° 2506 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.22 jun.-N.º 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.17 jun.-N.º 2559-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a ANTONIO GUERRERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h). secretario.

e.14 jun.-N.º 2544 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a los nombrados CARLOS BERNAL SIERRA o etc., BENITO COLOSSINO, o etc., y VICTORIO VESCIO o etc., procesados por estafa, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.14 jun.-N.º 2545 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTINEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 jun.-N.º 2539 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12 jun.-N.º 2530-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFONSO LUIS MARONE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6 jun.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.º 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2873 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.º 2581-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jun.-N.º 2487-s|p.p.-v.14 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ DE CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Ladré, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. -- Rodolfo A. González, secretario.

e.15 jun.-N.º 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMÓN ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15 jun.-N.º 2550 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUIS RENTA o RENTE o PEDRO RODRÍGUEZ o QURALT u OSCAR MÍGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.14 jun.-N.º 2543-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jun.-N.º 2531-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DAVID VELEDA GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2489-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA GUZMÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2479 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PACHECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2478 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento. de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por dispocición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul. N.º 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2562-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO FERNÁNDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jun.-N.º 2507 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CARRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 jun.-N.º 2503-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2...

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 jun.-N.° 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta día a AMÉRICO YEBRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N.° 2484 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.° 2569-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.° 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALOMÓN KORKIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.9 jun.-N.° 2504-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 jun.-N.° 2553 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.° 2482 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL BLANCO LAGUILLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.° 2483 s|p.p.-v.13 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término. a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del Capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique el empleado Giudice o Becear Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento".

Queda Vd. notificado.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.° 2787-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don NATALIO BURNSTEIN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a la audiencia y a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal contra Burnstein Natalio, solicitando anulación de su carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes sino lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861-s|p.p.-v.18 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Decreto N.° 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: ABREGU SERGIO MATIAS; CARESA DOMINGO; LEIVA FERMIN; LEIVA HECTOR CIPRIANO NUÑEZ RAUL MARIA; REZZONICO ANGEL ENRIQUE; RODRIGUEZ FRANCISCO; TRAVI LEOPOLDO; SANTA CRUZ MARCOS. — Rosario, secretaría, Junio 6 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.10 jun.-N.° 2508-s|p.p.v.17 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso que se le sigue por infracción al artículo segundo de la Ley 11.386 a LUCIANO FERREYRA, clase 1884, enrolado en la Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.° 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.° 420, año 1944).

Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.° 2534 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a FELICIANO GUAYCOCHEA, que debe domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.° 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. — Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.° 2523-s|p.p.-v.18 julio

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida, Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 726344 y 348 9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2741-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26194, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vazquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción lind., E. Obligado, Partida guía 550823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675ª y 2693ª, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2747-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2748 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748 s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|8¹, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2749-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandró A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepirí 1244, Partida guía 106636 y 6673, Expediente 42654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107077 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740-s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 720432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía 62944, Pda. 59984, Expte. número 40724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 229473, Partida 3464, Expte. N.º 40718, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 260791, Partida 35309, lote 28, manz. 39, Exp. N.º 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.º 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D. 1 y lote 9, Partida 720907 y 7, Expediente N.º 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 31, fracción A, lote 3, Partida guía 770001 y 1; Expediente número 42.630; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.º 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2728 s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 48655^{57}, Expte. N.º 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, Sec. 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 167|72, año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.º 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.º 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.º 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 648|56, Partida guía 173965, Partida 3927; expediente número 41028; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 249970, Partida 22939; expediente número 41027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa ''Acha'' Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201|34, Pda. 124, Exp. N.º 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2724 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Ptda. 6316, Exp. N.º 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Navarro y M. Paz, lote 1, manz. 61, Pda. guía 280.596, expediente 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.097, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.7 jul.-N.º 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13, Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|54[16], Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2753-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2753-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25, manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2751-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2750-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2750-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2838 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2752-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.º 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2727 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 23 B, fracción C, sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.428 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bicule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2612-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2612-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. ~~90~~, Parc. 369 Ruiz Huidobro s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.40. del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.397, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de May de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2592 s|p.p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.° 2592 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 13 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.443 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.434, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2627-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2627-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.444 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.437, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2628-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2628-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, Ma. 85, Parc. 330 de la calle Superí s|n., Cap. Fed., qu dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.409 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.677, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.26 jun.-N.° 2593 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2593 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Ramallo N.° 3645 de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.410 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 334.012, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2594 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2594 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 12, Ma. H. de la Av. General Paz de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.417 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.543, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2595 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2595 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20 a, sección 23, fracción C, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.439 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.395, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2623-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2623-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19h, sección 18, fracción D., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.432 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2616 s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.° 2616 s.p|p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9h, sección 18, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.431 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938 | 41, partida 531.186, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires. 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.N.° 2615-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2615-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes ubicados en la Av. Sáenz, Línea antigua a línea nueva, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.411 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 8.320|23, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2596 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2596 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en J. L. Suárez, lote 38 Ma. N. Alt. 3100 par., Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.399 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.636, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2583 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2583 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 10|11, sec., 5, frac. Ms, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.452 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.604, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2636-s.p|p. v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2636-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.453 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.796, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2637 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2637 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lote 17-24, chacra 3, sec. XXI, frac. D, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año, 1933, partida 1.162, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su caracter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2633 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2633-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.442 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.414, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2626-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2626-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, Chacra 20, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.420 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.299, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2604 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2604 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.421 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.795, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2605 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2605 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 7, 8, 9 y 14, Sección 8, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.422 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, Partidas 1.816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2606 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2606 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, lotes 2-3, 18, 7 y 10-11, Sección 10, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.423 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2607 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2607 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote A. L. S. Reserva Deseado, Sección 3, Territorio de Santa Cruz que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.424 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida N.° 4, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2608 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2608 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en G. de Laferrere, después del N.º 7224, Ma. N. Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.400 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2584 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2584 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. N. G. de Laferrere alt. 7200 par 34 mts. de Montiel Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.401 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2585 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2585 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 3, Av. Gral. Paz, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.402 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.508, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2586 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2586 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, Ma. 12, Parc. 2.723, Av. Gral. Paz, antes del N.º 14038, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.403 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2587 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2587 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Espinosa de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.404 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2588 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2588 sp.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19B, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.445 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.441, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2629-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2629-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 16, solar 40, sección 4, fracción B, Colonia "La Josefina", - Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.446 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 540.457, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2630-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2630-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 45, sección B, Zona Andina, Neuquén, Junín Andes, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.447 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 789.207, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2631-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2631-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 134, Parc. 1.677, calle Tequendama después del número 3910, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 271.193, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2589 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2589 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5A, fracción D, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.441 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.410, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2625-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2625 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 10, sec. 5, Colonia Choele Choel, Territorio de R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.454 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.800, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2638-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2638-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por la quinta 8, sec. XX-BI, frac. A, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.450 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.276, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2634-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2634-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 15b y 15 C, sección 23, frac. A, ubicados en Pampa Victorica que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.433 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y muta, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531255|6, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2617-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2617-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 4, sección XXI, fracción C, ubicado en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.448 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, - partida 1.148, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2632-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2632-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.434 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.263, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2618 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2618-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6 C, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.435 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.277, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2619-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2619-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 7a y 8b, sección 23, frac. A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.436 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531279|282, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2620-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2620-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 20 b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.437 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531.313|4, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2621-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2621-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25 a, fracción C, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.438 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.384, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2622-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11a., sección 23, fracción C., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2624-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2624-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, Ma. JJ, Parc. 2.550 Tinogasta esq. Gallardo Alt. 6000 imp Tinogasta, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.407 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención a señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2590 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2590 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 6 y 7, Ma. H., Parc. 2.523, Bruselas alt. 1400 par, 52 mts. de Sambrón, Cap. Fed., que dentro d dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 293.688|9, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2591 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2591 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 60, 61, y 62, Fracción C, - Sección 18, - Colonia Emilio Mitre, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.429 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531.090|92 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2613-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2613 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m y 1n, fracción D., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.430 del Cobrador Feiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1938|41, partidas 531159|60, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2614-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2614-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, chacra 21, sec. XX b I, frac. B, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.451 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.288, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2635-s.p|p -v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2635-s.p|p.-v.31 oct

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 3, Ma. A, Av. Centenario y Ramsay s|n., Capital Federal que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.425 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 342.483, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2609 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2609 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 6-15, Fracción C., Sección 18 de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.426 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1939 1941, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2610 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2610 s|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Santa Elena, Circ. 3a., Partida 6.289, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.412 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2597 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2597 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 21, Fracción C, Sección 15-6-S-Canal en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.413 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.518, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2598 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2598 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 14, Fracción A., Sección 25, Territorio de Río Negro, Viedma que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.414 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.646, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2599 s.p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2599 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese por el lote 7, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.415 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.356, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2600 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 3-8, Sección 21, Fracción C., Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.416 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 653.662|665, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2601 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2601 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Chilabert 4841|61 y 4873|85, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.418 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1937, Partida 72.227, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2602 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2602 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 12, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.419 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.120, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2603 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2603 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 15, fracción C, sección 18 de Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.427 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2611-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2611-s.p|p.-v.31 oct.

JUZGADO N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.º 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2675-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 48.674, Expte. N.º 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.º 1731), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.º 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2677-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.º 239), lote 25, manz. A, Pda. 238278, Exp. N.º 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2702 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.º 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 226191, Exp. N.º 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. 117422, Exp. N.º 46819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2705 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Cano), Partida 241.872, Expte. N.º 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.º 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.º 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.

e.7 jul.-N.º 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.º 2576), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.º 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.º 2550 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.º 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (N.º 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.º 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n., lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.º 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.º 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.º 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.º 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2693-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2693-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.º 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.º 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2694-s,p.p.-v.24 jul.
e.25oct.-N.º 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.º 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.º 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.- N.º 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.º 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2699-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.º 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.º 46813, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250), partida 238347, Expediente N.º 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yerúa s|n., (después del N.º 5056), Partida 242.197, Expte. N.º 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19..., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.º 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2697-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.º 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.º 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.º 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.º 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.º 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.º 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.º 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.º 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.º 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.º 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.º 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.º 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n, y Benigno s|n., (después del N.º 1221 de Avalos), Partida 244.802, Expte. N.º 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número, (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234344, Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2703-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida 40784, Expediente N.º 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40730, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2708-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.º 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.º 2785-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.º 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.7 jul.-N.º 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 38, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 622-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 622-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 29, manzana 10, años 1938|42, partida 31.574, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 623-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 623-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle **Monte sin número, lote 40, manzana** 10, años 1938|42, partida 31.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 627-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 627-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte, sin número, lote 39, manzana 10, años 1938|42, partida 31.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 628 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 628-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 621-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 621-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 624-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 624-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante **publicaciones** a realizarse en el **Boletín Judicial** y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 11, manzana 14, años 1938|42, partida 31.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 625-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun. N.° 625-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 1, manzana 8, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 626-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 626-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 11, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.791, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 591-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 591-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate s|n., lote 8 a, manzana O, años 1938|42, partida 33.390, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 615-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 615-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 14, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 653 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y Carlos M. Ramírez sin número, lote 17 manzana 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 654-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 654-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Monte 7217, años 1938|42, Pda. 36650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial **por dos veces durante 15 días y con** intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la **calle Piéres s|n., lote 18, manzana F,** años 1935 y 1938|42, partida 32.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 616-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 616-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote F, manzana. . ., años 1934|36 y 1938|42, partida 31.880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 617-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 617-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 618-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 618-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, años 1935|36 y 1938|42, partida 31.403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 619-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 619-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 26, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.060, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 645-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 645-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fenrouge sin número, lote C, manzana 7, años 1938|42, partida 31.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 611-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 611-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Larrazábal, sin número, lote 82 p, manzana D, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 612-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 612-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos s|n., lote 24, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimordi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 601-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 601-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola, sin número, lote 15, manzana 14, años 1938-42. — Partida 31.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 631-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-Nº 631-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao y Araujo s|n., lote 7, manzana 33, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 593-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 593-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publizaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres s|n., lote 19, manzana I, años 1935 y 1938|42, partida 32.565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio que con Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste, contra los menciona dos propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 613 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, sellama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera s|n., lote 14, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 648-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 648-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 6, manzana J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.535, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 644-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 644-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., lote 13, manzana 4, años 1938|42, Partida 53.029, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 604-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 604-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 3 manzana 13 años 1934|36 y 1938|42, Partida 30908, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 693-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-N.° 693-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 23, manzana B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 53.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 605-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 605-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., y Barros Pasos s|n., lote 1, manzana L, años 1938|42. Partida 56.459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 647-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 647-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote D, manz. B, años 1938|42, partida 33.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 610-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 910-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 4, manzana B, años 1934|42, Partida 52.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 599-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 599-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 600-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 600-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de la Ferrere s|n., lote 3 manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e10 mar.-N.° 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 3, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 82.244, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 592-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 592-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 2, manzana J, años 1938|42, Partida 53012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 669-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí, sin número lote 3, manzana J, años 1936 y 1938|42, Partida 52532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 670-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 17, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31518, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 671-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 42, manzana 12, años 1938|42, Partida 31499 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 672-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, s|n., lote 4, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 673-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 4, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 674-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 674-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número y Santa Catalina sin número, lote 1, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52035, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 656-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazarre sin número, lote 24, manzana F, años 1939|42, Partida 27872, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 657-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 657-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 6, años 1938|42, Partida 276683, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 658-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 658-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número lote 37, años 1938|42, Partida 276596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 659-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 659-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez, sin número, lote 2, manzana D, años 1941|42, Partida 297.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 660-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 660-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, y Gregorio de Laferrere, sin número, lote 9, manz. 31, años 1938|42, Pda. 29590, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 661-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 661-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 6, manzana 2, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32303 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 689-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 689-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 690-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 690-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 2, manzana J, años 1933|36 y 1938|42, Partida 52531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 691-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 691-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao, s|n., lote 29 manz. 13, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 692-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 32, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 652-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermudez sin número, lote 2, años 1939-42. — Partida 276.691, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 630-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 630-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta s|n., lote 19, manzana 2 n; años 1934|36 y 1938|42. Partida 31.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 629-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 629-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manz. 9, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 662-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 662-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio s|n., lote 25, manzana I años 1934|36 y 1938|42, partida 32.569 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 614-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 614-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana J, años 1934|42. — Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 646-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 646-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 31, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 633-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 633-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera, s|número, lote 3, manzana H, años 1938|42. — Partida 52.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 634-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 634-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. Pda. 53007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 649-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 649-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 650-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 650-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Carlos M. Ramírez s|n. y O'Gorman s|n., años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 651-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 651-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 25, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 635-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 635-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 2, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 636-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 636-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 637-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 637-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 15, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 638-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 638-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 18, manz. E, años 1934|35 y 1938|42. — Partida 53.201, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.Nº 639-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 639-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. L, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 640-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 640-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 27, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 643-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 643-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 21, manzana E, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 675-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 2, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 676-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número, lote 12, manzana B, año 1941|42, Partida 30757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 677-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote J, manzana 28, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 678-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manz. 14, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31400, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 marz.-N.º 679-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, años 1934|1936 y 1938|42, Ptda. 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 680-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 14, manzana 14, años 1938|42, Partida 31417, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 681-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 27, manzana 11, años 1934|36 y 193 |42, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 682-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 21, manzana 11, años 1938|42, Partida 31522 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 683-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 683-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón, s|n., lote J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 684-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 684-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida Cruz s|n., lote 20, manzana J, años 1934|42, Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 685-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 685-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, y Tandil sin número, lote 1, manzana 6, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31802, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 686-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 686-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina sin número y E. Bonorino sin número, lote 16, manzana 4, años 1938|42, Partida 52253, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 687-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 687-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 25, manzana 10, años 1938|42, Partida 31570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 688-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 688-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg, s|n., lote 28, manz. II, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 363-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 663-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 5, manz. B, años 1936 y 1938|42, Partida 52766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 664-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 664-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 36, manz. G, años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 665-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 665-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 29, manz. G, años 1938|42, Partida 52321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 667-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 667-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Alvariño s|n., lote 10, manzana 30, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 594-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 594-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 35, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 595-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 595-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., lote 11, manzana B, años 1936 y 1938|42, Partida 52.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 14, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisca Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 597-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 597-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., y Tabaré s|n., manzana A, años 1934|35 y 1938|42, Partida 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 606-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 606-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 21, manzana 9, años 1938|42, Partida 31.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 589-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 589-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 24, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 31.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires. Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 632-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 632-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 28, manz. J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 642-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 642-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 35, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 641-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 641-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manzana 3, años 1938|42, Partida 32.122, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 602-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 602-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 2, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires. Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 10 mar.-Nº 666-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 666-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 10, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.430, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 598-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 598-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana C, años 1938|42, Partida 32.028, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castilo, secretario.

e.10 mar.-Nº 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 1, manzana A, años 1936 y 1938|42, Partida 30.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 607-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 607-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 14, manz. 26, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 668-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 668-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. lote D, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 609-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 609-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manzana A, años 1938|42, Partida 32.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 608-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 608-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral, E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2710-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 5, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45996, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2712 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2713 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saladillo s|n y Francisco Bilbao s|n., lote 36, manzana 12, parcela 1372, (a 3000 imp., Saladillo), partida 37534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 493-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 493-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2715-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2716 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2718-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 56268, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2719 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57025, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29201, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2709-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938|42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 718-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 718-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., y Tilcara s|n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 720-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del Nº 1830, lote 15, manz. A, año 1953. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guamini sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio qeu sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 744-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 744-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44.º, año 1933, partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (233584), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana 1, años 1938|42, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente sde la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietrio s o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941-42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida 33.598, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Chilabert sin número y Tilcara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 741-s.p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 742-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349823 — (23358ª), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 704-s.p|p.-v.29 mar.
.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.ª, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 707-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5ª, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 709-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942, Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 721-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 10, manzana T, año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 731-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.º 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por las años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Nacionaes s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900, Partida N.º 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[16]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (33.358[6]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 734-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-Nº 734-s|p.p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56985, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.º 2714-s.p|p.-v.13 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el rubro de la sociedad "Seka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "SZEMAN Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 14 de Junio de 1944. Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3779-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Hugo Pessina, vende cede y transfiere a favor de la señores Rómulo Santiago Vittoni y Francisco Cortegoso Martínez, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde en la sociedad "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi, con fecha 19 de mayo de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3708-v.12 jul.

"C I R A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinas, que firma Juan Llinás V., de cuarenticinco años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Fragueiro 1419, Córdoba; Carlos Alfonso Martínez, que firma Carlos A. Martínez, de cuarentiséis años, casado argentino, domiciliado Neuquén 527, Capital; Marco Braguinsky, que firma M. Braguinsky, de cuarentidós años, casado, ruso, domiciliado Tucumán 2174, Capital; Saúl Braguinsky, de cuarentiséis años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Bulnes Este 18, Córdoba, y Wenceslao Agüero, de treinta años, casado, argentino, domiciliado López y Planes 1804, Córdoba, todos comerciantes, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11645 y a las cláusulas siguientes: Primera. — Constitución. — Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Pueyrredón 555, y sucursales en la Ciudad de Córdoba, Avda. General Paz 258 y Bulnes Este 18|20, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto. — La Sociedad continuará con los negocios de Compañía Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Tucumán 1735, Capital, y "Juan Llinás & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada General Paz 258, Córdoba, de cuyos activos y pasivos se hace cargo, dedicándose a la compra-venta, arreglo y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, máquinas agrícolas e industriales y a todo lo concerniente a dichos ramos y a cualquier otro conexo o afin. — Tercera: Término. — Este contrato es por tiempo indeterminado pudiendo retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento en las condiciones de la cláusula décima, mediante preaviso con una anticipación no menor de ciento ochenta días, dirigido por telegramas colacionados a los otros socios y a la Sociedad. — Cuarta: Retroactividad. — Las operaciones de la Sociedad tendrán efecto retroactivo al 1.º de diciembre de 1943. — Quinta: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., c|l., cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Llinás ciento ochenta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento

ochenta y cinco cuotas; Carlos Alfonso Martínez ciento cincuenta mil pesos m|n., que corresponden a ciento cincuenta cuotas, Marcos Braguinsky ciento treinta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento treinta y cinco cuotas; Saúl Braguinsky quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas y Wenceslao Agüero quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas. — Sexta: Dirección. — La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Juan Llinás, Carlos A. Martínez y Marcos Braguinsky, en su carácter de Directores-Gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o en garantía a favor de terceros. — Séptima: Sueldos. — Los Directores-Gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputados a gastos generales, con obligación de aportar su trabajo personal: Juan Llinás mil pesos m|n.; Carlos A. Martínez mil pesos m|n.; y Marcos Braguinsky mil pesos m|n. — El sueldo de los socios Saúl Braguinsky y Wenceslao Agüero sera fijado en acta especial por acuerdo de todos los socios. — Octava: Balances. — El treinta de junio de cada año, a partir de 1945, se practicará balance general tomando las mercaderías a precio de costo y de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, repartiéndose las utilidades netas o pérdidas en proporción a los capitales aportados. Para la confección del balance se dispondrá de sesenta días y si dentro de los treinta días subsiguientes no fuese observado mediante telegrama colacionado por alguno de los socios, quedará aprobado sin lugar a ulterior reclamo. — Novena: Distribución de utilidades. — De las utilidades líquidas se reservarán no menos de un cinco por ciento de acuerdo a la Ley 11.645, y las que se decidiesen distribuir lo serán en seis mensualidades consecutivas a partir de los noventa días de la aprobación del balance respectivo. — Décima: Disolución parcial. — En caso de retiro de un socio, éste recibirá su parte de capital más utilidades, a los seis meses de aprobado el último balance y de acuerdo al mismo, en veinticuatro cuotas mensuales iguales consecutivas sin interés. Ningún valor de llave será considerado a favor del socio saliente. — Décima Primera: Fallecimientos. — Si durante la vigencia del contrato falleciese alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con sus herederos, quienes al efecto unificarán su personería. Si la mayoría de los socios sobrevivientes no decidiese continuar con los herederos, les pagarán a éstos su parte de capital y utilidades de acuerdo a la cláusula anterior. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Juan Llinás, Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky, con iguales atribuciones a las conferidas en la cláusula sexta. Una vez abonadas las deudas sociales se procederá a reintegrar capital, intereses y utilidades, por su orden. Los saldos de cuentas particulares a favor de los socios y familiares así como los capitales de los primeros gozarán de un seis por ciento de interés anual, capitalizados anualmente. — Décima Tercera: Ley de transferencia. — A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de Campañía Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y "Juan Llinás & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de la ley 11867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz" de la Capital Federal y "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia" de la Ciudad de Córdoba, habiéndose satisfecho todas las reclamaciones y suscriptos los inventarios y detalles en legal forma por todos los socios. — Décima Quinta: Resoluciones. — Todas las cuestiones sociales que requieran decisión serán resueltas por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: Arbitraje. — Toda deuda o divergencia será dirimida por un arbitrador único designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de cualquiera de las partes, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando los socios desde ya a la interposición de recurso de nulidad. — Décima Séptima: Cláusula transitoria. — Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto quedan autorizados los Dres. Miguel Scolni y Raúl A. Molinari y el señor Marcos Braguinsky, conjunta o indistintamente, a realizar los trámites necesarios hasta su inscripción definitiva. En Buenos Aires, a 17 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Juan Llinás V. — M. Braguinsky — Carlos A. Martínez. — W Agüero. — Saúl Braguinsky — Testado: 28. — No vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3730-v.12 jul.

PEDRO LIEBBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis del mes de junio de 1944, entre los señores Pedro Liebbe y Angélica E. Dentone de Liebbe, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle San Martín N.º 201 se acuerda constituir, a partir de la fecha y por tiempo indeterminado una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDRO LIEBBE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de representaciones e importaciones de artículos generales especialmente para librerías, papelerías y afines a cuyo efecto la sociedad que por este instrumento se constituye ha adquirido de don Pedro Liebbe su negocio del mismo ramo sito en la calle San Martín 201 de esta Capital, donde la sociedad instala su sede. Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) dividido en cien cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) cada una que los socios aportan por partes iguales. Este capital está representado por las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero en efectivo que consigna el balance practicado el 25 de abril p. pasado, suscripto por las partes el que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Liebbe con la amplitud de facultades inherentes al cargo. La socia señora Dentone de Liebbe podrá colaborar en pequeñas funciones administrativas cuando así lo requiera el movimiento comercial. Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares, como igualmente podrá adquirir bienes muebles inmuebles y semovientes, gravarlos, venderlos, permutarlos, darlos en pago y realizar cualquier otra operación que convenga a los intereses sociales. Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará el balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del porcentaje legal para la formación del fondo de reserva, se distribuirán en proporción del sesenta (60) por ciento para el Sr. Liebbe y cuarenta (40) por ciento para la señora Dentone de Liebbe. En igual proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén liquidadas y realizadas. — Séptima: Para la formación de los balances se apreciarán las existencias en mercaderaís por su costo, los muebles e instalaciones por su precio asignado en el balance y en cuanto a los créditos a cobrar solo se computarán los que sean efectivamente cobrables. — Octava: Para sus gastos personales el socio señor Liebbe podrá retirar hasta trescientos cincuenta pesos mensuales (350) y la señora Dentone de Liebbe hasta doscientos pesos mensuales (200) los que se imputarán a gastos generales. — Novena: Toda resolución que no sea de mero trámite será adoptada de común acuerdo asentándosela por orden cronológico en el libro de actas que exige la ley. — Décima: En caso de incapacidad parcial o transitoria del socio administrador, lo reemplazará automáticamente la socia señora Dentone de Liebbe, quien, en caso de no poder realizar personalmente las tareas materiales de la administración, podrá nombrar un tercero ajeno a la sociedad, con las facultades que considere conveniente otorgale, según lo autoriza el artículo 13 de la Ley 11.645. — Décima Primera: Si la incapacidad a que alude la cláusula anterior fuere de carácter permanente, la socia señora Dentone de Liebbe podrá optar entre continuar los negocios en las condiciones que establece dicha cláusula o proceder a la disolución de la sociedad, que tomará a su cargo, con sujeción al Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Conforme las partes firman el presente que queda extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números: 1.290.272 y 1.290.273, serie C. — S|r. veintiséis — junio — p. pasado — valen. — Pedro Liebbe. — Angélica E. Dentone de Liebbe.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-Nº 3835-v.13 jul.

"CORPORACION DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 485. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí: Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores don Enrique Julián Fränkel, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Forest dos mil ochocientos veintiséis y don Carlos Emilio Meier, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, ambos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CORPORACIÓN DE MANDATOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Ares, actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto recibir y otorgar toda clase de mandatos comerciales y civiles, y efectuar operaciones a nombre propio o de terceros, como también comprar, vender, gravar y administrar bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, semovientes, mercaderías y créditos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y cualquier negocio lícito, que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuota de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Enrique Julián Fränkel, cinco cuotas y Carlos Emilio Meier, cinco cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas se integra en efectivo y el saldo restante se integrará cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su disolución con un telegrama colacionado u en otra forma fehaciente con un pre-aviso de seis meses al final de cada ejercicio. Quinto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, después de haber hecho las amortizaciones que crean conveniente, de las utilidades netas, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes, salvo que se decidiera efectuar reservas especiales de cualquier clase. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán a los socios en la misma proporción. Todas las resoluciones incluídas aquellas que se refieren al balance general se tomarán por mayoría de votos. Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios don Enrique Julián Fränkel y don Carlos Emilio Meier, quienes para todos los actos que obliguen a la Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades que corresponden a sus cargos, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales, mixtos o articulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los etablecimientos aludidos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por si los inmuebles gravados y representar a la prestaria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos que los otorgantes manifiestan conocer, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados. Conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales; provinciales y municipales. Los gerentes podrán designar apoderados, los que deberán firmar conjuntamente dos de ellos, salvo que por resolución especial de los Gerentes se otorgue un poder individual que establezca el derecho al sólo uso de la firma y así lo exprese la escritura correspondiente. Séptimo: Los sueldos de los Gerentes se fijarán por resolución de los socios, que se asentará en el libro de actas. Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia. Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos don Alfredo José Burone y don Luis Balbino Souza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — C. Meier. — Tgo.: A. José Burone. — Tgo.: Luis B. Souza. — Hay un sello y una estampilia. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados al sellado de Ley, números, cero veintiocho mil trescientos cuarenta y siete D, cero veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: cincuenta. Vale. Entre líneas: en junto. Vale. Testado: para. No vale. — Hay un estampilla fiscal con un sello sobrepuesto. — C. A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3748-v.12 jul.

FERMIN V. ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, el siguiente edicto judicial:

Entre los señores Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías; Delia Esther Elías de Bizzozero y Juan Esteban Quel, todos mayores de edad, y únicos miembros de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, bajo el número 278, al folio 86 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones a que se refiere el convenio inscripto en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943, bajo el número 370, al folio 446, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, de conformidad con los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, transferir la cuota o sea mil pesos moneda nacional, que en el artículo tercero del contrato integró el socio Juan Esteban Quel, que por este acto deja de pertenecer a la Sociedad, a favor de la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, integrante en el mismo artículo de una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Por esta cesión, la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, posee como capital en la sociedad, a partir de la fecha, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional, con más todos los derechos, acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondan al socio saliente Juan Esteban Quel, quien en este acto recibe de manos de la cesionaria el precio de la cesión o sea la suma de mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda reformado el contrato y su modificación inscriptos en la fecha antes dicha, en el Registro Público de Comercio, en el libro, número y folio ut-supra. — Todos los contratantes de conformidad, así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Juan E. Quel. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — F. Elías Ramírez.

Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3[illegible]4-v.13 jul.

SAVIA SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguient edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José María Rodolfo Mones Cazón, casado, Ingeniero Agrónomo, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento cincuenta y ocho; y don Néstor Francisco Vinelli, soltero, de treinta años de edad, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de «Vinelli y Mones Cazón», y con la denominación de «Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», que fué constituída por escritura pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Oscar A. Medina, al folio doscientos ochenta y siete del Registro número veintiséis, que en testimonio extendido en legal forma, debidamente legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en el Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de dicho Registro al folio cuarenta y uno bajo el número seis mil veintitrés, por mandato del señor Juez, doctor Julio M. Escobar Sáenz, Secretaría N.º dieciséis también asentado en el Registro de Mandatos de la nombrada Ciudad de La Plata, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintiun mil cuatrocientos veinticuatro, Tomo treinta y cinco y asimismo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, tengo a la vista para este otorgamiento y con nota de la presente, devuelvo a los interesados, doy fe e íntegramente transcripto dice: «aquí copia íntegra del contrato mencionado)». — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de la referencia, como de que los comparecientes exponen: Que en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón», vienen por la presente a transferir la totalidad del activo y pasivo de la mencionada Sociedad a «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital veinte y dos mil pesos moneda nacional, que se constituye en este mismo acto, en un todo de acuerdo al balance que se agrega por cabeza de escritura y que se considera como parte integrante de la presente, cuya transferencia dejan efectuada en la suma total de Veintidós mil pesos moneda nacional que declara recibir en cuotas de capital de la sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto se constituye a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorgan por la presente, recibo, carta de pago y cancelación en forma y en consecuencia dejan transferidos en plena propiedad posesión y dominio los bienes y valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva «Vinelli y Mones Cazón», a la sociedad «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con absoluta subrogación en forma, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y yo el autorizante, dejo constancia de que con motivo de la transferencia de activo y pasivo mencionada se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y el Boletín Oficial y en Sentencias y Comentarios y que habiendo transcurrido los plazos legales que la misma fija, no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido desistidas y levantadas. — En este estado ambos comparecientes continúan manifestando: Que han convenido constituir entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los arts. siguientes: Primero: Queda constituída entre don José María Rodolfo Mones Cazón y don Néstor Francisco Vinelli, una Sociedad Comercial e Industrial de Respansabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo en rubro y denominación de «S. A. V. I. A., SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales, etcétera, en el interior o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Diez años a partir de la fecha pero tres meses antes del vencimiento de cada bienio cualquiera de los socios podrá notificar a la Sociedad por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso el socio restante tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo o liquidar la Sociedad de acuerdo al procedimiento que se fija en el artículo noveno del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón» y especialmente la explotación de viveros de plantas, proyectar, delinear, establecer, construir y conservar toda clase de parques y jardines, producción y venta de plantas en general, construcción, refección, demolición, compra venta y toda otra negociación o explotación de toda clase de inmuebles en general, por su naturaleza o por accesión así como la explotación de todo trabajo del ramo y sus anexos inclusive participar y aceptar licitaciones públicas o privadas, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios estimen convenientes por cuenta propia, por cuenta de terceros, por cuenta propia y de terceros y en participación con terceros, formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, adquirir el activo y pasivo de las mismas, pudiendo asimismo tomar y dar en explotación o arrendamiento toda clase de establecimientos que se relacionen o vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y dos mil pesos moneda Nacional dividido en doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado por mitades por los socios, es decir ciento diez cuotas cada uno, e integrado con los bienes valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la sociedad Vinelli y Mones Cazón, en un todo de acuerdo al balance agregado por cabeza de escritura y de acuerdo a lo que se expresa al comienzo de la presente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en su totalidad la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistinta conjunta, altermada o separadamente, a quienes por este acto se designa gerentes con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo asimismo comprar-vender ceder, permutar, transferir, adquirir, enajenar y de cualquier otro modo negociar, con toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; efectuar todas y cada una de las operaciones especificadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco, otorgar y aceptar, prendas y prendas agrarias, contraer préstamos constituir y otorgar como acreedora o deudora, hipotecar, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse o sociedades o particulares de los que podrán tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y|o avalar y|o aceptar y|o ceder toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales, warrants, certificados de depósito y todo otro papel de comercio, endosable, o al portador pudiendo también firmar los planos, proyectos, presupuestos, planillas, contratos privados o escrituras e instrumentos públicos que fueren convenientes a los fines sociales, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conducentes al mejor éxito de los negocios entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios, ni en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas hasta la concurrencia del capital y la cuota de garantía, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que en el mes de febrero de cada año se practicarán cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio señor Vinelli y cuarenta por ciento para el socio señor Mones Cazón. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un seis por ciento de interés anual. — Octava: Con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes en concepto de sueldos hasta cien pesos moneda nacional al señor Mones Cazón y hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional al señor Vinelli. — Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, contracción, trabajo y celo a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades que impliquen competencia con los negocios sociales, so pena de abonar el culpable al inocente en concepto de multa el doble de las ganancias que hubieren obtenido en el negocio o negocios afectuados en infracción. — Asimismo les queda prohibido a los socios vender, ceder, tranferir, enajenar, sus cuotas sociales sin consentimiento expreso y por escrito del otro socio y en todo caso tendrá éste siempre opción de adquirirlas por el valor que comercialmente les correspondiere de acuerdo al último balance aprobado cuyo precio será fijado por acuerdo mutuo y a falta de éste, en la forma que se especifica en en artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resolviere de común acuerdo el socio restante conjuntamente con los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — En el primer caso, los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio pre-muerto o incapacitado, excepción hecha del sueldo que fija el artículo octavo y del uso de la firma social a que alude el artículo sexto. — En el segundo caso, así como en cualquier otro caso, de liquidación o disolución, ésta será hecha por el o los socios gerentes restantes de común acuerdo, controlados por los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En todos los casos incluso el que prevee el artículo tercero del presente, el socio restante, sobreviviente y capaz tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio restante o a los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, su capital con más las ganancias que le correspondieren de acuerdo a un balance a practicarse dentro de los quince días del fallecimiento, incapacidad declarada o retiro en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación del aludido balance, documentada mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Décimo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de discordia de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina, quienes deberán absolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo primero: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Juan Julio Rosso y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — Néstor F. Vinelli. — Rodolfo Mones Cazón. — Testigo Juan Julio Rosso. — Testigo: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio cuatrocientos sesenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad «S. A. V. I. A.», Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecisiete mil seiscientos veinte y uno al presente, seiscientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3761v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que S. E. T. I. (SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín 66, ha quedado parcialmente disuelta por el retiro del señor Andrés Mattysenss, quien cede y transfiere al señor Emilio Van der Stegen; los derechos que en la Sociedad le corresponden, según escritura pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, con fecha 22 de mayo de 1944; haciéndose cargo del activo y pasivo los demas componentes de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3738-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital social de la sociedad "ETCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades del negocio lo requieran, quedando por lo tanto el capital social formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán, con fecha 7 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3762-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANGEL PAGLIUCA EXPORT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cambiado su denominación por la de "PAGLIUCA EXPORT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinticuatro de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3751-v.12 jul.

"INTERROPA"
FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 171. vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores: don Nicodemo Kon, que firma «N. Kon», domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete; y don Binem Apelejg, que firma «B. Apelejg», domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, segundo piso, ambos casados en primeras nupcias, de nacionalidad polaca, comerciantes, mayores de edad, de este vecindario y dicen: Que el señor Kon es el único dueño del activo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo en rubro de «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que le correspondió en la liquidación de la misma, realizada por acto privado del veinte y tres de Marzo del corriente año, en base al inventario y balance general practicado el siete de Enero último, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Abril último, bajo el número doscientos veinte del Libro cuarenta y dos de Disoluciones Sociales. — Que para continuar los mismos negocios a que se dedicaba esa Sociedad, han acordado celebrar el presente contrato, a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que no prevean los siguientes artículos: Primero: A partir del ocho de Enero último, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando las operaciones realizadas hasta hoy, dan por constituída una Sociedad bajo el rubro de «INTERROPA», FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier momento a pedido de uno de los socios, quien deberá notificar al otro de su deseo, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto social es fabricar, comerciar, industrializar, comprar, vender, distribuir, tomar en consignación, importar o exportar artículos en tejidos de punto. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han aportado ambos socios por partes iguales. — Este capital, en la actualidad, está totalmente realizado, y representado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, incluyéndose también la denominación «Interropa", o sea del capital es parte del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de igual rubro, de la que el señor Kon era único dueño, como se ha dicho, y que aquí transfiere a ésta que se constituye de acuerdo al citado balance del siete de Enero próximo pasado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad está indistintamente a cargo de ambos socios gerentes, quienes tienen a tal efecto las más amplias facultades entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en Bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la Sociedad judicial o administrativamente. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, siempre que las mismas no sean afines a la que explota la Sociedad, y no afecten la buena marcha. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas a la misma. — Noveno: Anualmente, en el mes de Enero, se efectuará un invetario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales, pero que no podrán retirar hasta después de sesenta días de practicado el balance. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general, y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo, en el que también irá incluída, sin remuneración alguna, la denominación «Interropa». — El haber del socio saliente le será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — Undécimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta Sociedad o a su liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los árbitros en caso de discordia, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el de los dos primeros, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Duodécimo: Todo lo que se considere necesario complementar en las disposiciones del presente, se asentará en un libro de actas, que firmarán cada socio. — Basada en los artículos precedentes, dan por formalizada la Sociedad «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumpli en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman junto con los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Manuel Ucha, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kon. — B. Apelejg. — R. Campos. — Manuel Ucha. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Es conforme con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, «Interropa», expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del cero cero tres mil trescientos diez y nueve, al cero cero tres mil trescientos veinte y uno. D., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado: anualmente — pusieran — precedentes. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3735-v.12 jul.

"MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Manufactura Argentina de Cuerdas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores don José Manuel Garay, soltero y don Silvio Horacio Táranto, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y el segundo en la de Bartolomé Mitre trescientos once, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto entre ambos dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos derivados de la elaboración de tripas animales y toda otra afín, pudiendo asimismo realizar cualquier operación industrial o comercial conexa o no, que sea lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Taranto con cuarenta y siete, y el señor Garay con tres, cuyo importe de trescientos pesos nacionales integra totalmente con diversos útiles de trabajo según inventario anexo. — El señor Taranto aporta en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el resto integrarlo en las oportunidades que lo determine la mayoría del capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente designándose en tal carácter al compareciente señor Silvio Horacio Taranto. — El Gerente tendrá la libre administración de los negocios sociales, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Bastará su firma para todo cuanto involucre obligaciones para la Sociedad, para el cobro de cheques, giros letras, pagarés, etcétera y para el endoso de los mismos, siendo esta enumeración puramente indicativa y no limitativa, pues sus facultades son amplias y sin restricción alguna, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y operaciones, y aún delegar parte de sus facultades, solicitar, disponer y acordar créditos, comprar y vender bienes. gravarlos, permutarlos, cederlos, etcétera. — Quinto: El señor Garay dedicará todo su tiempo al negocio de la Sociedad, estándole expresamente prohibida otras actividades. — El señor Taranto queda relevado de esta obligación. — El señor Garay podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a Gastos Generales. — Sexto: La duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, pero con plazo mínimo de dos años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá luego de esa fecha ser disuelta por resolución del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Los socios podrán cederse las cuotas entre si, pero no a terceros, sino con previo acuerdo unánime establecido por escrito. — Si uno de los socios falleciera o deseara retirarse por causa de enfermedad o incapacidad, la Sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o el representante del socio enfermo o incapacitado. — En el primer caso, los herederos designarán un representante único. También, a opción del representante de los herederos del socio incapacitado, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Marzo, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — De las utilidades líquidas se aplicará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al señor Garay y ochenta por ciento al señor Taranto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán dejar en la Sociedad las utilidades que les vayan correspondiendo u otros importes, que devengarán el interés de seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio de lo que antecede, cada socio tendrá el derecho de practicar balances de comprobación en cualquier momento y si después de transcurridos seis mese a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, el capital integrado no redituara el seis por ciento, o se estableciera una pérdida del treinta por ciento, en cualquiera de los dos casos, el socio con mayor capital podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del mismo, con las más amplias facultades. — Décimo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas en que anotarán las resoluciones tomadas o simplemente lo deliberado en tales reuniones. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes, relativa a la interpretación del presente contrato o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables. — A tal efecto, cada parte nombrará uno dentro de los primeros días de pedirlo uno de los socios y tales arbitradores, antes de expedirse —lo que harán dentro de los quince días de nombrados—, designarán el tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El arbitrador tercero deberá expedirse dentro de los veinte días de hecha su designación. — Duodécimo: Las partes convienen en la jurisdicción de la Capital Federal, Tribunales Ordinarios, para todos los efectos de este contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Carmona y don Mario González Bonorino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. H. Taranto. — J. Manuel Garay. — M. G. Bonorino. — M. Carmona. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley, números un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis C. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3881-v.14 jul.

«HABERTEX HALAC Y COMPAÑIA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Borroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber

por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los días del mes de junio de 1944, entre los señores León Halac, argentino, domiciliado en la calle Alsina número 1238 y Gualterio Bermann, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba N.º 850, ambos mayores de edad, casados, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: «HABERTEX, HALAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle ALSINA N.º 1238. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos e hilados. — Tercero: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), compuesto de cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una. — El socio Halac aporta treinta y nueve cuotas (39), y el socio Bermann, una cuota (1). — Los aportes se harán en dinero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios actuales, quienes conjuntamente tendrán el derecho de representarla y el uso de la firma social. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrán hacer uso de la firma social para negocios u operaciones ajenas a la sociedad o prestarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Ambos gerentes deberán dedicar todas sus atenciones, inteligencia, aptitudes y tiempo a las operaciones de esta sociedad, quedándoles completamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos a los que forma el objeto de la sociedad; asimismo el señor Bermann en su condición de técnico especializado en el ramo, pondrá todos sus conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ni directa ni indirectamente intervenir en ocupaciones ajenas a la misma; pero el señor Halac se reserva el derecho de intervenir en las compras que efectuará en esta Capital la Casa Salomón Halac e Hijos, de la Ciudad de Córdoba. — Cada uno de los gerentes recibirá una retribución mensual de seiscientos pesos m|nacional (m$n. 600), a cargo de gastos generales del negocio social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 15 de abril de cada año. — Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir que se practiquen mensualmente. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Octavo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: una vez cumplido el requisito del artículo 20 de la Ley 11.645: el sesenta y dos por ciento (62 o|o), en favor del socio señor Halac y el treinta y ocho por ciento (38 o|o), en favor del socio señor Bermann. — En la misma proporción participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación y con efecto al final de cada ejercicio, pero no con efecto anterior al 15 de abril de 1945. — Undécimo: Durante la vigencia de la sociedad el socio señor Bermann, podrá adquirir del socio señor Halac, hasta dieciséis (16) de las cuotas que corresponden a éste en la sociedad por un precio igual al capital integrado por ellas. — Por cada cuatro cuotas adquiridas aumentará la participación del señor Bermann y disminuirá la del señor Halac, en un tres por ciento (3 o|o); por ejemplo; adquiridas ocho cuotas por el señor Bermann, participará el señor Halac en 56 o|o y el señor Bermann en 44 o|o del total de las ganancias. — La misma proporción se aplicará a las pérdidas. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, el señor Halac podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al señor Bermann lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, la mitad al contado y la otra mitad a noventa días de plazo firmando pagaré, sin intereses. — Si el señor Halac resolviera no hacer uso de este derecho, deberá comunicárselo por telegrama colacionado al señor Bermann, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la sociedad; en este caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo tercero: Cualquiera divergencia que entre los socios se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 1.409.167 y 1.409.169. — C. Firmado: León Halac. — Gualterio Bermann.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3856-v.14 jul.

ABRASIVOS ARGENTINOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, que firma "C. E. Davison", también domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, que firma "C. J. H. Ferguson", viudo, norteamericano, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete; Don Leslie Francis Powell, que firma "L. F. Powell" viudo, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco y Don Arturo E. Livock, que firma "A. E. Livock", casado, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, a excepción de los dos primeros, que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Jorge Davison y Hermanos", cuya personería acreditarán al final de la presente y en sus respectivos caracteres, exponen: Que han resuelto dejar constituída entre los tres últimos comparecientes y la referida Sociedad "Jorge Davison y Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad se forma por tiempo indeterminado, conviniéndose que después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto, lo deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en cuya oportunidad los socios no salientes podrán convenir en continuar los negocios desinteresando a los salientes, mediante la reintegración de su cuota de capital que según el último balance le corresponda, o bien, liquidar la Sociedad. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. La especificación que antecede lo es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, al socio Jorge Davison y Hermano", treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una al socio Don Leslie Francis Powell; diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos cada una, al socio Don Charles James H. Ferguson, y diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Don Arturo Eduardo Livock. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás que figura en el inventario y balance general que se agrega por cabeza de este instrumento y que pertenece a los socios en la proporción fijada para la suscripción que acaban de efectuar. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios "Jorge Davison y Hermano", representada al efecto por por cualquiera de los señores Davison y Don Leslie Francis Powell, a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios contratos de depósitos de seguro como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales cheques, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: — Se designa al señor Ferguson en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y que nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General que será conformado por la totalidad de los socios. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferente sobre los respectivos aportes de capital y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se repartirán en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento para "Jorge Davison y Hermano", veintitrés por ciento para el socio Don Charles J. H. Ferguson; veinte por ciento para el socio Don Leslie F. Powell, y catorse por ciento para el socio Don Arturo E. Livock. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Queda establecido que en el caso de que en cualquier momento, por el desarrollo futuro de los negocios, fuera resuelto un aumento de capital, los socios actuales tendrán derecho a participar en el aumento, en una porporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — A ese fin, en el acta que se resuelva el aumento, los socios deberán expresar si hacen o no uso de tal derecho. — Novena: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará entre los socios, de común acuerdo y en su defecto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las estipulaciones que preceden dejan constituída la Sociedad de referencia, debiendo este contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los señores Jorge y Carlos Eduardo Davison, acreditan el carácter invocado, con el testimonio del contrato social de la referida Sociedad «Jorge Davison y Hermano», que otorgaron por ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... comparecen los señores Don Jorge Davison y Don Carlos E. Davison, ambos casados,... y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva... bajo las siguientes cláusulas: Primera; Se constituye bajo la razón social "Jorge Davison y Hermano", una Sociedad Comercial Colectiva, que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, al negocio de importaciones y exportaciones en general, pudiendo también explotar industrias de cualquier índole o participar en ellas mediante aportes de capitales... Tercera: El término de duración de esta Sociedad, es el de cinco años a contar desde la fecha en que esta escritura sea inscripta en el Registro Público de Comercio... Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia y actuando conjunta o separadamente, realizar la totalidad de las operaciones sociales, sin limitación alguna... Jorge Davison. — C. E. Davison... — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Manuel Carmona y Don Pedro Almendros, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. L. Livock. — M. Carmona. —Pedro Almendros. — Está mí sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veintidós del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta mil ciento dos, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — y — solo — o tomar — confiriendo — Entrelíneas — sus — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 2882-v.14 jul.

Por disposición del Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Antonio Nieto Márquez ha cedido al señor Jacinto Zumelzú las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en "C. I. F. A. (Compañía Importadora Fabril Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha primero de junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3773-v.13 jul.

TINTORERIA LA FRANCO ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Germán Adolfo Heine, argentino, y la señora Ursula Cerf de Heine, sin nacionalidad, nacida en Halle (Alemania), ambos casados, domiciliados en Federico Lacroze 2306 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «TINTORERIA LA FRANCO-ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación de un negocio de tintorería. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano 2245 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Heine Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social; representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco. — Los gerentes recibirán en concepto de sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, el señor Heine, Quinientos pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Los socios podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades fijadas en el acta de su nombramiento. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio pedir la disolución sin necesidad de aviso previo. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Adolfo Heine. — Ursula Cerf de Heine. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3899-v.14 jul.

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 1944, entre los señores Jorge Santillán, Maximiliano E. A. Munk, Donald Watson y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 787, al folio 226 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital el señor Munk aporta nueve (9) cuotas; el socio señor Watson once (11) cuotas y el socio señor Wertheim cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Además, todos los socios de la sociedad resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Los incisos primero y segundo del artículo cuarto dirán: ''El capital social será de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000), compuesto de setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio señor Santillán aporta tres (3) cuotas, el socio señor Munk aporta treinta (30 cuotas, el socio señor Watson aporta veintiocho (28) cuotas y el socio Sr. Wertheim aporta catorce (14) cuotas». El último inciso del artículo quinto dira: ''El gerente señor Wertheim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) y además un porcentaje sobre las ventas, que será del dos por ciento (2 o|o) sobre los productos propios de la sociedad y del uno por ciento (1 o|o) sobre las ventas de mercaderías compradas''. — El artículo séptimo dirá: ''En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. — De las ganancias líquidas que queden se pagará primero seis por ciento (6 o|o) de interés anual por el capital efectivamente aportado por cada uno de los socios y el resto de las ganancias se distribuirá en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) al señor Santillán, treinta por ciento (30 o|o) al señor Munk; treinta y cinco por ciento (35 o|o) al señor Watson; y treinta por ciento (30 o|o) al señor Wertheim. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción''. — El artículo décimo cuarto queda suprimido. — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.382.451. C. — Firmado: Maximiliano E. A. Munk. — D. Watson. — Jorge Santillán. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.10 jul.-N.º 3857-v.14 jul.

PORTO Y CASCALLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio de 1944, entre los señores: don Jesús Porto, español, casado, don José María Cascallar, que firma, J. Cascallar, argentino naturalizado, casado, doña Manuela Calveira de Porto, española, casada; doña Carmen Porto de Cascallar, española, casada y doña María Teresa Porto de Dufour, española, casada; todos mayores de edad y domiciliados en Juan B. Ambrosetti 559, han resuelto lo siguiente: Primero: Con fecha 10 de Octubre de 1942, entre todos los otorgantes del presente, declararon constituída la: ''PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y sus similares, con las condiciones y duración, de que informa el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1942, bajo el N.º 934, folio 268, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Estando próximo el vencimiento del plazo de duración de la referida sociedad, todos los otorgantes del presente, han resuelto hacer uso de la prórroga establecida en el artículo sexto del referido contrato, por otros —4— años, a contar del 1.º de Julio de 1944. Vencido ese plazo de —4— años, la duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por igual término, y así sucesivamente, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. — Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En consecuencia los otorgantes declaran vigente y se someten a todas las cláusulas del mencionado contrato social de ''Porto y Cascallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las que se dan aquí por reproducidas, continuándose las operaciones con el mismo objeto, denominación, forma de repartir ganancias o contribuir a las pérdidas, gerentes designados en aquél y con asiento principal de los negocios en la calle Tandil 2860. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y está constituído por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad cuyo contrato hoy se prorroga, y su valor es fijado de común acuerdo y bajo la responsabilidad de todos los socios. — Quinto: Dicho capital será suscripto y aportado en la forma que establece el citado contrato que hoy se prorroga. — Sexto: Los gerentes actuales y futuros percibirán los siguientes sueldos mensuales: El señor Porto y el señor Cascallar $ 2.500 m|n., cada uno; las señoras Carmen Porto de Cascallar, Teresa Porto de Dufour y Manuela Calveira de Porto $ 400 m|n., cada una. — A la citada en último término, le serán asignadas parte de las tareas que en el contrato anterior estaban a cargo de las otras dos, y que, en lo sucesivo, se harán entre las tres. — Esos sueldos subsistirán siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario y conformes con todo lo expuesto, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: Manuela; 4; 4; cinco. — Todo vale. — Jesús Porto. — J. Cascallar. — Carmen P. de Cascallar. — Manuela C. de Porto. — María Teresa P. de Dufour. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3793-v.13 jul.

JOSE GONZALO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gonzalo, argentino, casado, Domingo Soligno Della Torre, boliviano, soltero, y la señora Antonieta Soligno de Barbato, italiana, casada, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Delgado N.º 845 se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro ''JOSE GONZALO Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y cuyo domicilio se fija en la calle Delgado N.º 845 de esta Capittal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comer? cio de importaciones y exportaciones continuando las operaciones de la firma José Gonzalo y pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo del comercio o de la industria previa conformidad de todos los socios ... la forma establecida por el artículo ...noctavo de la ley. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado estableciéndose como duración mínima, la de tres años a partir de la fecha de iniciación. Transcurrido ese término, el o los socios que deseen retirarse de la firma, deberán comunicar su resolución a los socios restantes con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado o utilizando, al efecto el libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Antonieta Soligno de Barbato trescientas cuotas; Domingo Soligno Della Torre cuatrocientas treinta y José Gonzalo setenta cuotas. Los socios nombrados integran el cincuenta por ciento del capital social, aportando en dinero efectivo el valor de las cuotas correspondientes es decir: ciento cincuenta mil, doscientos quince mil y treinta y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en la misma proporción destinando al efecto, un mínimo del ochenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas suscriptas y en reunión de socios se determinará el tiempo y modo de la integración de las cuotas resultantes del aumento de capittal. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio señor Domingo Soligno Della Torre a quien se designa gerente, pudiendo actuar por sí o por apoderado, gozando de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, pudiendo modificarse por resolución unánime de los socios registrada en la forma que determina la cláusula —del sello N.º 1.344.048 — novena. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimara necesario realizar, anualmente se practicará balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que resultaran serán distribuídas o soportadas por los firmantes en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Si hubieran ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días y no habiendo formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimoseptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de todos los socios restantes, incorporarse a la sociedad. En caso contrario, éstos deberán satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, otro para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su incripción en el Registro Público de Comercio a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, capital federal. Firmado: José Gonzalo. — Firmado: Domingo S. Della Torre. — Firmado: Antonieta S. de Barbato.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3781-v.13 jul.

«PRODAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Sigfrido Haberer, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento siete y Federico Kobrak, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PRODAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, y se dedicará a la exportación de productos del país e importación de mercaderías, por cuenta propia y ajena. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Haberer setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Kobrak veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Haberer, en carácter de gerente de la misma: representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — Los socios podrán nombrar uno o más apoderados cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; después se pagará un interés del cinco por ciento anual sobre el capital integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando al otro socio su decisión correspondiente, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, cuando resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido la mitad del capital social integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la sociedad. — Novena: En los casos de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios conjuntamente, o en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigfrido Haberer. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3898-v.14 jul.

JUAN CASSERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Juan Cassera, casado, italiano, Don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, y la Señorita Olinda Catalina Cassera, que firma Olinda Cassera, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraten todos los efectos legales del presente —sin perjuicio de los derechos de terceros— queda constituída entre los tres exponentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning número seiscientos setenta, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados, así como la importación de los mismos y especialmente la explotación del negocio de ese ramo que tienen instalado los contratantes en esta Capital, calle Canning número seiscientos setenta. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad, el que detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes haber levantado y firmado por separado en la indicada fecha primero de Enero del corriente año. — De dicho capital que está dividido en seiscientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, corresponden quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos al socio Don Juan Cassera, sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos al socio Don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos a la Señorita Olinda Catalina Cassera. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo el Señor Juan Cassera. — Los otros dos socios lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas a parte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptima: Los tres socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad las siguientes sumas: el Señor Juan Cassera trescientos pesos, el Señor Angel Juan Cassera ciento cincuenta pesos y la Señorita Olinda Catalina Cassera ciento cincuenta pesos. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán sobre el futuro de la Sociedad. — Si los herederos no descaren continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonándoles la parte de capital y utilidades que corresponda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Resuelta la liquidación ésta se practicará por los socios sobrevivientes. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, el que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete para transferencia de negocios. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Justo María Fernández, que firma: J. M. Fernández, y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Tgo.: J. M. Fernández. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números cincuenta y un mil quince D., al cincuenta y un mil diecisiete D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3910-v.15 jul.

"CEGLIA Y FURELOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F. 340 vto.

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don César Gerónimo Ceglia y don Alfredo Enrique Furelos, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyos efectos los retrotraen al día primero del mes de mayo último, la que tendrá por obejto la importación, exportación y reconstrucción de hierros, aceros y otros metales. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad, calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo abrir talleres o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por término indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, estando totalmente suscripto y aportado en dinero efectivo por ambos socios a razón de cien cuotas cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto el uso de la firma social indistintamente para todos los actos sociales no pudiéndola comprometer en garantías a favor de terceros. — Séptimo: El gerente señor Ceglia, tendrá una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional y el gerente señor Furelos de cien pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, para los que se establecen las siguientes bases; la materia prima se facturará al precio de plaza; la elaborada al precio de costo, según libros, las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones se castigarán en un diez por ciento. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción estén o no firmados por los socios. — Noveno: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de la suma restante se adjudicará el sesenta por ciento al socio don César Gerónimo Céglia y el cuarenta por ciento restante al otro socio señor Alfredo Enrique Furelos; y en la misma proporción establecida para las utilidades serán soportadas por ambos socios, las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por ambos socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, sujetándose en todo lo que no estuviese establecido en el presente a lo establecido en la ley respectiva y el Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari, y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — A. E. Furelos. — César G. Ceglia. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Ceglia y Furelos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos once mil quinientos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello sobrepuesto en estampilla. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3900-v.15 jul.

LA CRUZ DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Hércules Schiapelli, que firma "A. H. Schiapelli", casado; doña María Teresa de Jesús Antonia Schiapelli de Sangiácomo, que firma "María Teresa Schiapelli de Sangiácomo"; casada; doña Rita Delia Esther Schiapelli, que firma "Rita Delia Schiapelli", soltera y don Juan Luis Drago, soltero; todos argentinos; mayores de edad, vecinos de la capital federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir desde el día primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los que se ratifican y confirman por este acto, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de los negocios de ganadería, agricultura y artículos de granja así como la venta de sus productos y sub-productos derivados de [illegible]

y la compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la denominación de "LA CRUZ DE ORO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar como se ha expresado, desde el primero de Abril del corriente año, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta capital, actualmente en la calle Hidalgo mil doscientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Asimismo la sociedad podrá durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales o prendarias, constituir y aceptar derechos reales, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma que le pareciere, aceptando las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones, aceptar y conferir mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro; siendo esta enunciación simplemente numerativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales entre los socios, es decir nueve cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y está representado por dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Hércules Schiapelli como gerente administrador, con las más amplias facultades, quién tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la sola limitación de aquellos actos, contratos y documentos de los que resulten obligaciones para la sociedad, en cuyos casos las firma del socio gerente deberá ir acompañada por la de uno cualquiera de los otros tres socios indistintamente, quedándoles asimismo prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — En caso de ausencia o impedimento del gerente la sociedad será administrada por dos cualesquiera de los otros socios con uso conjunto de la firma social. — Artículo Quinto: Los socios tendrán dentro de la sociedad, las obligaciones que se fijen en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual además se harán constar las resoluciones que tomen los socios en asuntos de interés social. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse particularmente o indirectamente a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los fondos que la sociedad perciba por cualquier concepto, se depositarán en las cuentas corrientes, que oportunamente se abrirán a nombre de la misma en cualesquiera de los bancos de esta plaza o en casas comerciales de reconocida solvencia y que se fijarán en el libro de actas, debiendo todos los pagos que deban efectuarse y que excedan de la suma de cien pesos moneda nacional realizarse con cheques, librados contra esos bancos u órdenes de pago contra esas casas comerciales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones que oportunamente se fijen en el libro de actas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Además de las amortizaciones que se fijen, se destinará previamente el cinco por ciento de las utilidades liquidas al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieren sido observados o impugnados por los socios antes del treinta y uno de junio del mismo año, quedando establecido que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del quince de mayo de cada año. — Artículo Noveno: Si de alguno de dichos balances resultare una pérdida efectiva del treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso cualesquiera de los otros socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, deberán unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar y entregar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más el interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses de la fecha de vencimiento del último ejercicio con más el interés del cinco por ciento anual. — Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de las cuotas de capital que corresponda al socio o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Artículo Décimo Segundo: Para la confección de los balances generales, a que se refieren los artículos precedentes, se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Con respecto a los bienes semovientes, sus productos y subproductos, se les fijarán los precios, de plaza del día del balance. — Artículo Décimo Tercero: Las cuentas particulares de los socios excluído el capital gozarán un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido a la decisión del Presidente de la sociedad "La Argentina — Sociedad Anónima. — Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", cuyo fallo será acatado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En las condiciones consignadas dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. H. Schiapelli. — María Teresa Schiapelli de Sangiácomo. — Elsa Delia Schiapelli. — Juan Luis Drago. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "La Cruz de Oro — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, los números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince, ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: territorio; sucursales; sociedad; de la; treinta; veinte; Décimo segundo; Valen. — Entrelíneas: previamente; excluído el capital; Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3960-v.15 jul.

ANTONIO ESTRUCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Antonio Estruch Bros, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias y don Antonio Estruch Serra, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, ambos españoles, domiciliados en la calle Piedras número mil diez y nueve, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes bases: Primera: Declarar constituída desde el primero de Julio próximo, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro "ANTONIO ESTRUCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, calle Piedras número mil diez y nueve, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de vitraux y otras actividades relacionadas o no con este ramo, que a juicio de los socios fuere conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, siendo facultativo para los socios después del segundo año poder retirarse, comunicando su voluntad con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una que se integran por partes iguales entre los socios y que lo componen las mercaderías, útiles, créditos y demás efectos del actual negocio de los comparecientes de acuerdo con un inventario practicado estableciendo que no hay cuotas suplementarias. — La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Estruch Serra, quien tendrá el carácter de Gerente con todas las facultades que le asigna la ley y pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la sociedad realice. — En consecuencia podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos hipotecarlos, arrendarlos aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimiento bancarios y de créditos, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar a las mencionadas de la Capital Federal, y de cualquier punto de la República, hacer toda clase de depósitos de dinero y valores en cualquier Institución Bancaria del país, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fuere autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, firmar letras de cambio, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como librador, aceptante o endosante de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — Cuarta: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirán en iguales proporciones entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el fondo de reserva legal. Los balances que no fueren aprobados dentro de los treinta días de practicado se tendrán por aprobados. — Quinta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten las que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios, así como para determinar las cantidades que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos personales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios si así lo resolviera el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. En el caso de que los herederos no descaren continuar con los negocios, el haber del socio fallecido en la sociedad y las utilidades serán abonadas dentro del plazo de seis años, con el seis por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año, pagaderas en cuatro partes iguales en tres, seis, nueve y doce meses y las cinco anualidades restantes al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Séptima: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores que designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero quien decidirá la cuestión planteada. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones queda formalizada esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Antonio Estruch. — Antonio Estruch. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos diez y un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos once. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3955-v.15 jul.

VICENTE ZICCARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Vicente Ziccardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 15.000" por fallecimiento del socio señor Ruben Ziccardi, en la siguiente forma: El socio sobreviviente Don Vicente Ziccardi, retira de la sociedad la suma de $ 3.656,32 m|n., que le corresponde en la sucesión del mismo y de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso A, del contrato social y Doña María Rosa Brión de Ziccardi incorporarse a la sociedad con la suma de $ 3.656,32 m|n., que también le correspondió en la sucesión de su hijo Don Rubén Ziccardi y asimismo de conformidad con lo que establece el artícu'o 10, inciso B, del contrato social. Además Doña María Rosa Brión de Ziccardi, para cumplimentar lo prescripto en el artículo noveno de la Ley 11.645, realiza un aporte en efectivo de $ 1.343,68, para lograr el redondeo de su capital. El capital social queda constituído por la suma de $ 15.000 m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, el socio Don Vicente Ziccardi 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de diez mil pesos y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000. En virtud de todo lo expuesto vienen por la presente a modificar los artículos cuarto y 5 del contrato de la sociedad

de Responsabilidad Limitada "Vicente Ziccardi y Compañía" en la siguiente forma: Artículo 4. El capital social está integrado por la suma de $ 15.000 moneda nacional, dividido en 150 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción. El socio Don Vicente Ziccardi, aporta 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 10.000 m|n. c|l., y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000 m|n. c|l.. Artículo 5. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, Don Vicente Ziccardi y Doña María Rosa Brión de Ziccardi quienes en forma conjunta, separada o alternativa ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio; ni en prestaciones gratuítas, con todos los derechos y atribuciones que se especifican en las cláusulas consignadas en el contrato de su constitución, de esta Sociedad. Todo así resulta del documento privado suscripto por los socios con fecha 17 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3961-v.15 jul.

"MAGO", INDUSTRIA DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), casado, argentino; Ingeniero Oscar Saturnino Mallea, casado, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República; Don José Pedro Arquímedes Muneratti, soltero, argentino; Don Juan Cavalletto, soltero, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, de esta República; Don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan, casado, argentino; Don Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, casado, argentino, estos tres últimos vecinos de la **Cap. Fed.**, de esta República accidentalmente en esta Ciudad todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, queda constituída entre los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), Ingeniero Oscar Saturnino Mallea; Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan; José Pedro Arquímedes Muneratti; Juan Cavalletto; Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ácido cítrico y sus derivados y otros productos químicos por el proceso de fermentación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios vieren convenir a los intereses sociales, sin restricción alguna, salvo los especificados en la citada ley en su artículo tercero. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAGO, INDUSTRIAS DE FERMENTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura y su domicilio en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Tercera: Los Gerentes y administradores de la sociedad serán los socios Señores Josué Gollán (hijo), Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán y Bartolomé Doiny, quienes deberán hacer uso de la firma social dos de ellos conjunta, e indistintamente, pero siempre deberá estar la firma del señor Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los Gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercial social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o caso de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la repesentación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actor o demandado, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijarles sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Bartolomé Doiny, ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional; por el Doctor Don Josué Gollán (hijo) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el Ingeniero Don Oscar Saturnino Mallea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti sesenta mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una y está representado por el dinero efectivo que en la siguiente proporción han aportado los socios por don Bartolomé Doiny ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto cincuenta mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti, cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, veinte y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli, treinta mil pesos moneda nacional; Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en el terreno y edificio que el socio señor Bartolomé Doiny ha adquirido para la sociedad, a la Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, Sdad. Anónima por escritura precedente con ésta misma fecha, por ante mí, el que se encuentra situado en Chacras al Oeste de esta Ciudad, Departamento de la Capital, Paraje denominado Bajo Hondo, compuesto de una hectárea más o menos o sean Diez mil ochenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte y Poniente con camino nacional Ruta treinta y ocho; al Sud vías de los Ferrocarriles del Estado y al Naciente Félix Balegno y otros hoy Domingo Carando, Rosa Salinas y Miguel Méndez, inmueble que los socios aceptan para la sociedad que se formaliza por este acto. Y el resto, o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos moneda nacional, está representado por las existencias, maquinarias, mercaderías, edificios, instalaciones y demás efectos que se detallan en el inventario que las partes han levantado y suscripto de conformidad y que pertenecieron a la relacionada Sociedad Anónima Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, de lo que fué adquirido por los contratantes todo su activo y pasivo según la relacionada escritura pasada ante mí con esta misma fecha, la que asimismo aceptan. Dentro del aporte de los Señores Gollán y Mallea se encuentra el procedimiento del procer de obtención del ácido cítrico y sus derivados por fermentación y cuyo uso y aprovechamiento ceden a la sociedad, quedando una copia de la descripción completa del proceso, así como un recipiente conteniendo los fermentos debidamente acondicionados e indispensables para su utilización industrial, depositado todo en la caja de seguridad de un lugar o lugares que designen. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio o extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasado los cuales, sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su liquidación. Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. Octava: Toda la resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Novena: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por la causa establecida en el artículo sexto del presente contrato o por cualquier otra causa, deberá nombrarse liquidadores con el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuyos liquidadores tendrán las más amplias facultades con la sola excepción de que el procedimiento de fermentación deberán ser nuevamente transferidos al precio de inventario a los Señores Gollán (hijo) y Mallea. La venta global de la fábrica deberá decidirse también por el setenta y cinco por ciento del capital social. Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte, Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En la forma relacionada los comparecientes dejan constituída la Sociedad **de Responsabilidad Limitada "Mago, Industrias de Fermentación"**, y se obligan conforme a derecho. Leída y raitficada así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto Señores Laureano C. Monteros y Gavino Waldo Paz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. La presente escritura ha sido redactada en los sellos Nros. 297818—298874, 298877 — 298876 — 298875 y 298870. — Sobre raspado: In—in—in—in—Doi— debe—rá— Enmendado — g—g—g—g—. Entre líneas — por. — Todo Vale. — Raspado: estar — del señor — i—. Vale. B. Doiny. J. Muneratti. — A. S. Ravioli. — Juan Cavalletto. — Augusto Sylwán. — O. Mallea. — J. Gollán (h.). — Laureano C. Monteros. — Gavino Waldo Paz. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe, a que se encuentra repuesta con las estampillas Nros. 002931 — 002932 — 002933 — 002934 — 002935 — 002936 — 002937 — 002938 — 002912 — 2913 — 002929 — 002930 — 001466 — 001501 — 031565 — 005379 y 005380. Valor de Un mil trescientos diez y siete pesos. — Para la sociedad "Mago, Industrias de Fermentación", expido esta segunda copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Entre líneas — han aportado — los socios — 208872 — Raspado: F—más—so—cre—n—e—j—o—u—. Vale. Derechos $ 1.010. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos treinta y ocho (438) al Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) del libro cuarenta y seis (46) de Contratos Sociales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Tucumán, Doce de Mayo de 1944. J. Alberto del Campo. Hay un sello. — Nota: Se han hecho las publicaciones establecidas en el artículo 5.º, Ley 11645. Tucumán, mayo 23 de 1944. J. Alberto del Campo. — Certifico que el Doctor Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia y el Señor J. Alberto del Campo es Secretario del Registro de Comercio, que la firma y el sello que antecede son auténticos. Tucumán, junio 2 de 31944. — Jorge Raúl Poviña. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Doctor Jorge Raúl Poviña interinamente, es Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma.. Tucumán, Junio 2 de 1944. — Gerardo Peña Guzman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3931-v.15 jul.

"ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑÍA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 516. — Segúndo Testimonio. — Número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Enrique Debat, argentino, casado, domiciliado en la calle [illegible] número tres mil quinientos treinta y uno, don Raúl Pablo Lando, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setenta y cinco; doña Carmen Inés Lando de Debat, argentina, casada, domiciliada en la calle [illegible] número tres mil quinientos cuarenta y cinco; don Raúl González, que firma «Raúl González Velazco», argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y uno, don Rogelio Arabia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Amador Beltrán, que firma, «A. Beltrán», argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos; don Carlos Pedro Castiarena, que firma "Carlos P. Castiarena", argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil doscientos noventa; don Javier Zamudio, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos veinte y ocho, Ramos Mejía, Provincia de

Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Francisco Minvielle, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Marmol número seiscientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, y don Jorge Enrique Debat, argentino, soltero, de veinte y un años de edad y don Carlos Alberto Debat, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, menores autorizados legalmente para ejercer el comercio, lo que justifica con la autorización conferida al efecto, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos noventa y ocho vto. del corriente protocolo, y con fecha trece de mayo del corriente año venia otorgada en ejercicio de la «patria-potestad», por el padre de los nombrados menores, don Enrique Debat, quien se ratifica expresamente en este acto, de los términos de la misma, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son socios de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía», inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento veinte y cinco, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos, cuyo contrato pasó ante el Escribano don Ricardo Martín, con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos seis, del Registro número veinte y siete la que han resuelto transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al artículo veinte y tres, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que formalizan por este acto, después de haber cumplido con los requisitos de la ley once mil cuatrocientos cincuenta y siete, a cuyo efecto se han hecho las publicaciones por cinco días en el «Boletín Oficial», y «La Información'; vencidas el veinte y nueve del mes próximo pasado; que en recorte y con sus recibos se agregan a la presente; sin que se hayan formulado oposiciones en el término legal, ni hasta la fecha, lo que certifico, e incorporándose además como socios de la misma, los otros comparecientes nombrados. — Manifiestan en consecuencia, los otorgantes: Que han convenido que la Sociedad que constituyen, se rija por las siguientes cláusulas: Primerá: La Sociedad se denominará «ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cuelquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de dos años, transcurridos los cuales, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor; comprar, vender, e industrializar para la venta toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas, para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. — b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. — c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionar o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; asociarse con otras personas o sociedades; efectuar toda clase de contratos, inclu- so de locación que excedan o no de seis años; efectuar locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto. otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat, doscientas cuotas por el valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Pablo Landó, cien cuotas por el valor de Cien mil pesos moneda nacional; Carmen Inés Landó de Debat, setenta cuotas por el valor de Setenta mil pesos moneda nacional Raúl González, cuarenta cuotas por el valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Enrique Debat, treinta y cinco cuotas por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Debat, treinta y cinco cuotas, por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Amador Beltrán, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Rogelio Arabia, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Carlos Pedro Castiarena, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Francisco Minvielle, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Javier Zamudio, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en los libros rubricados de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía»; que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; el que ha sido aprobado y firmado por todos los comparecientes, justificando así la estimación de los bienes aportados, por los cuatro primeros socios colectivos de la anterior sociedad, y el de los demás socios, de los créditos que poseían también en la misma sociedad. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: a) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Raúl González y Amador Beltrán, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad, en las siguientes condiciones: Inciso b) El uso de la firma social para todas las funciones comunes comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores para depositar, trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales o autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos que no signifiquen una obligación para la sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda «Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el cargo debajo de la firma. — Inciso c) Para todos los demás actos civiles o comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la sociedad, como ser: firmar boletos de compra-venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, préstamos, permutas sean en dinero, muebles o especies, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de Dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda "Enrique Debat, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los cargos debajo de las firmas. — Inciso d): Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Inciso e): Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Inciso f): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes indistintamente. — Inciso g): Los Gerentes señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó, han sido nombrados en este acto con carácter de inamovibles, mientras permanezcan en la Sociedad, los restantes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una asamblea de socios y simple mayoría de votos computados de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás componentes de la Sociedad, que desempeñan oficios personales en la misma percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. — Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas únicamente. — Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes o directores, siempre que no sean similares a las de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios, formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, cuyo objéto sea análogo al de esta Sociedad, esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeto a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen convenientes, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: El treinta de Abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientas veinte y nueve, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia. — d) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — e) Del saldo restante se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el Seis por ciento anual, sobre su capital integrado. — El tipo de interés se determinará al principio del ejercicio respectivo, teniendo en cuenta los resultados del último ejercicio vencido, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular y a cuenta de utilidades la una doce avas partes del interés que se determine. — f) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital oportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. — Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará mensualmente, un balance de resultados, a los efectos de conocer la situación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. — La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: En caso de retiro o fallecimiento de un socio, se procederá a determinar el capital y utilidades que les correspondían al día de retiro o fallecimiento, en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres excluída la reserva legal, que solamente será distribuída en caso de liquidación. — A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda, en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final, con el saldo de sus cuentas particulares si las hubiere. — Será facultativo de los socios restantes comprar a los herederos o representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. — En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes; la sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual sobre el mismo, y a partir del día del retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importe y con vencimiento escalonado trimestramente. — En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el capital correspondiente a las mismas, se dividirá en partes iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. — Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat, Carlos Alberto Debat y Carmen Inés Landó de Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de éstos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. — Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenía, como gerentes. — Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones, de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la sociedad, entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán so-

metidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará los negocios de la sociedad comercial colectiva, que giraba bajo el rubro de "Enrique Debat y Compañía". — Y los otorgantes agregan: Que entre los bienes de la sociedad colectiva mencionada, que se transfieren a la de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, figura, como consta en el Balance General, referido precedentemente, una finca de propiedad de la primera de las entidades citadas, que: ésta representada por sus socios don Enrique Debat, don Raúl Pablo Landó, doña Carmen Inés Landó de Debat, y don Raúl González, transfiere en el precio, que de acuerdo al balance citado se fija en la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y en la forma, establecida, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Debat y Compañía. — Dicho inmueble se encuentra ubicada en esta Capital, en la zona Sud, circunscripción tercera, calle Santa Elena número cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de California y Alvarado, edificada en terreno compuesto de Cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, por Treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el frente con la calle Santa Elena, por el fondo con don Domingo Pittaluga, don Fernando Mengeu y doña Concepción Leste, por el Norte, con el mismo señor Mengeau y por el Sud con más terreno del señor Auger y otro propietario desconocido. Corresponde a la Sociedad vendedora la finca deslindada, por compra que hizo el veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al concurso de don José Félix Auger, según escritura pasada ante el Escribano Ricardo Martín, al folio quinientos diez vuelto del Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio, que tengo para este acto a la vista, y con nota de la presente entrego a los comparecientes, se inscribió el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el Registro de Propiedades, en la zona Sud, tomo ciento quince, folio cuatrocientos veinte y tres, finca número diez y seis mil doscientos ochenta, inscripción quinta, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, se justifica que el inmueble referido no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni servicios Municipales, ni de Obras Sanitarias, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, que no reconoce embargos y gravámenes, que el dominio consta inscripto como ya se ha relacionado, sin restricciones ni modificaciones, y que a nombre de la Sociedad vendedora, no existen inhibiciones. — Bajo tales conceptos: queda transferida la finca deslindada a "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, la sociedad vendedora, transfiere a la compradora, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con respecto a lo vendido tenía, de lo cual ya se le ha hecho tradición, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte; todos los comparecientes, en su carácter de integrantes de la sociedad compradora, manifiestan: Que prestan su conformidad y aceptación de la transferencia del inmueble individualizado que se ha efectuado por este acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos, don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Carmen Inés Landó de Debat. — Raúl González Velazco. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán — Carlos P. Castiarena. — Javier Zamudio. — Francisco Minvielle. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Conste que la autrización para ejercer el comercio, a favor de don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos, del libro Uno, de Venias del año mil novecientos cuarenta y cuatro, lo que certifico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos diez y seis del Registro doscientos veinte y seis. — Para la Sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio; extendido en siete sellos de un peso con cincuenta númerados; un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve; al un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos once; del un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y uno, al un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que el primer testimonio, ha sido expedido para la correspondiente inscripción de la transferencia del inmueble a que se refiere la escritura, en el Registro de Propiedades. Raspado: Raúl — quién — fusionar — títulos — extranjeras — firma — California. — Enmendado: sujeción — Sociedad. — Vale. — Testado esté: No vale. — Hay una estampilla y un sello. — A. May Zubiría. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e:11 jul.-N.º 3950-v.15 jul.

"PELETERIA ROSS-BER'T"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Abril de 1944, entre los señores don Samuel Schwarz, y don Mauricio Schwarz, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en las calles Solís N.º 752 y Charcas N.º 1387, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "PELETERÍA ROSS-BER'T", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Charcas Nro. 1387 que actualmente están instalando. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de peletería y anexos al ramo, o cualquier otra actividad mercantil, cuando los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos m|n., aportados en partes iguales y dividido en veinte cuotas iguales de mil pesos m|n., e integrados totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y etc., de acuerdo al inventario practicado y firmado por los socios por separado, en dos ejemplares iguales en poder de cada socio. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, después de deducir los gastos y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, que cesará una vez cubierto. — Quinta: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma indistintamente, con todas las facultades de administración y representación. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales o extranjeros dentro y fuera del país; otorgar poderes generales, especiales y demás actos inherentes para el mejor desempeño de la función. — Sexta: El socio don Samuel Schwarz podrá continuar explotando otros negocios, sin obligación alguna de trabajo personal, pudiéndose hacer representar; pero en cambio el socio Mauricio Schwarz, deberá dedicar toda su actividad, celo y atención al negocio social y le queda prohibido dedicarse a otras actividades ajenas, por ejercer la gerencia en primer término. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Cualquier cuestión no estipulada expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones de Código de Comercio y Ley N.º 11.645. El ejercicio social será el año calendario. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1944. — Octava: Las reuniones de la sociedad podrán ser representadas por terceros, socios o no, con carta-poder. También podrán expresar su voluntad por carta o telegrama. Los balances deberán ser aprobados por ambos. — Noveno: El socio gerente don Mauricio Schwarz, podrá retirar para sus gastos hasta trescientos pesos m|n., mensuales, imputados a gastos generales. — Décima: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a otro término igual, siempre que existiera acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, terminación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos para el caso de discordia, someterán al tercero, que será el señor Presidente de la Cooperativa "La Mercantil de Peleteros", cuyo fallo será acatado e inapelable. De entera conformidad así lo otorgan y se obligan al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firman, habilitándose el presente y el sello Nro. 1.265.314 "C" con el sellado de ley, a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Samuel Schwarz. — M. Schwarz. Los otorgantes socios de "Peletería Ross-Ber't", Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven agregar, la siguiente cláusula: Duodécima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, tomándose como base para las mercaderías los precios del día, se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas y se procederá de acuerdo a la cláusula 4a. La liquidación en su caso será llevada a cabo por ambos socios. El remanente de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Así firman en Buenos Aires, a los 24 de Abril de 1944. — Samuel Schwarz. — M. Schwarz. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3932-v.15 jul.

KOMPAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Francisca Echandí de Kaiser, casada; don León Alfredo Kaiser, que firma L. A. Kaiser, casado; y don Juan Simón Kaiser, que firma J. S. Kaiser, casado; los dos primeros domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno y el último en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "KOMPAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de asuntos, negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales y financieras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: doña Francisca Echandí de Kaiser, aporta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: cien mil pesos estan representados por el valor de las haciendas de su propiedad existentes en el campo denominado "San Arturo", arrendado por el socio don Juan Simón Kaiser y que se ubica en el Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires; y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra en la fecha cinco mil pesos nacionales; don León Alfredo Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, están representados por el valor de las haciendas existentes también en el referido campo "San Arturo", del Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires, y veintiún mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto la suma de diez mil quinientos pesos nacionales; y don Juan Simón Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra también en este acto, treinta y cinco mil pesos nacionales. — Doña Francisca Echandí de Kaiser y don León Alfredo Kaiser, transfieren a esta sociedad, en plena propiedad y dominio sus respectivas haciendas, cuyo valor, clase y número han sido determinados en el inventario y avalúo practicado en la fecha y que los comparecientes aceptan y firman por separado, habiéndose tenido en cuenta para su justiprecio el valor actual de plaza. En la forma expuesta queda suscripto íntegramente el capital social, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de la parte aportada en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios dentro de los seis meses contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea incripto en el Registro Público de Comercio, y se constituye por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia de este contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doña Francisca Echandí de Kaiser y don Juan Simón Kaiser, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos conjunta, separada o alternativamente, además de los actos propios de su giro, comprar vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria, o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con ga-

rantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales, con facultades amplias, y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se les encomienda. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta Sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos a quellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos y sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad, o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de Actas de la Sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio o la no asistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: un diez por ciento a cada uno de los Gerentes, por su calidad de tales, quienes podrán retirar mensualmente de la Caja Social un equivalente aproximado al porcentaje asignado, debiendo dichas extracciones ser ajustadas al cierre del ejercicio anual; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, y computándose a tal efecto cada cuota de catpital suscripta e integrada, por un voto. De lo resuelto se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. Artículo Undécimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio muerto tomarán intervención en la Sociedad, con las misma atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. En caso de que el fallecido fuera Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos del o de los socios fallecidos no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará la parte capital y utilidades que les correspondan, según balance general que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, sin interés. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por el que fué constituída, por la conformidad unánime de todos los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales al principio indicados. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "Kompak Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Alvaro Oscar Pinto y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisca Echandí de Kaiser. — L. A. Kaiser. — J. S. Kaiser. — Tgo.: A. Oscar Pinto. — Tgo.: J. Iglesias. (Hay una estampilla y un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, doy el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta correlativos desde el un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — como — aceptación — hipotecas — Vale. J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3962-v.15 jul.

"SCHAFER HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 531 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí el infrascripto escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores José Cristino Schafer que firma: "J. C. Schafer" de treinta y siete años; don Carlos Pascual Schafer, que firma: "Carlos P. Schafer", de treina y cinco años; don Raúl Héctor Schafer, que firma: "R. H. Schafer", de veinte y nueve años y don Enrique Oscar Schafer, que firma: "Enrique O. Schafer", de veinte y dos años; todos de estado civil casados en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados legalmente en la calle Herrera ochocientos treinta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que disuelta la Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por expiración del término, desde que se había constituído por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, vienen por este acto a constituir entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo el giro de la disuelta Sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin plazo determinado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SCHAFER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, al presente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es el de continuar las operaciones mercantiles de la referida Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la explotación del taller de zinguería, anexos y derivados, funcionando actualmente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro; haciéndose cargo del activo y pasivo detallado en el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que los comparecientes han practicado de conformidad y del cual un ejemplar se agrega a la presente, firmado por los otorgantes. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta y seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que pertenecen a los contratantes en la siguiente proporción: Diez y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los señores José Cristino; Carlos Pascual y Raúl Héctor Schafer; y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional a don Enrique Oscar Schafer; según así lo acredita el mencionado balance; dividido el capital en cuotas de cien pesos, todo representado por dinero efectivo, muebles, útiles y demás valores detallados en el citado balance. — Cuarta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Al finalizar cada ejercicio anual o sea al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, repartiéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El socio señor Enrique Oscar Schafer se obliga a igualar el capital de sus consocios con el cuarenta por ciento de las utilidades anuales que le corresponda. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el cargo de Gerentes; y el uso de la firma social, actuando y usándola siempre dos de ellos en forma conjunta. — Por lo tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios deberán ser firmados como se ha dicho, en forma conjunta por dos de los Gerentes, como mínimo. — Sexta: Los cuatro socios Gerentes Administradores, en la forma establecida en el artículo quinto, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir, enajenar muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, imputados a la cuenta "Gastos Generales". — Octava: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta un año más desde la fecha de ocurrido el hecho, con la persona que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado ese plazo, se practicará un balance e inventario general y fijada la parte del socio fallecido o interdicto, los restantes tendrán siempre la opción de liquidar la Sociedad o continuar por su cuenta, abonando la cuota del fallecido o incapaz en tres mensualidades con el seis por ciento de interés sobre el saldo deudor. — En tales conceptos y bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Schafer. — Carlos P. Schafer. — R. H. Schafer. — Enrique O. Schafer. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y uno vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Schafer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números setecientos diez y ocho mil ciento setenta y uno; setecientos diez y ocho mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello y una estampilla — Testado — usando además el nombre de Casa Carlos M. Schafer: No vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul. N.º 3940-v.15 jul.

COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 8 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los doctores Heriberto Kahn, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2894, y Alfredo Kahn, con domicilio en Sapaleri 1895, ambos de nacionalidad alemana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social "COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, con sede en esta Capital, calle Zamudio 945, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, venta, importación y exportación de toda clase de dulces y afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus negocios a otras ramas de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles a nombre de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscrito cada uno de los socios cien cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por las maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, depósito de alquileres, existentes en el local donde se ha instalado el establecimiento industrial de propiedad de la sociedad que se constituye, conforme al inventario firmado por las partes que se acompaña al presente convenio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, habiéndose iniciado las actividades de la misma el día 1.º de Abril del corriente año; debiendo el socio que quiera retirarse de la misma dar un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto invisten el carácter de gerentes, pudiendo representar indistintamente a la sociedad, con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, destinándose el 5 o/o de las utilidades que hubie-

re a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las utilidades restantes serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: En su calidad de gerentes y como retribución de su trabajo personal, los socios podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones previstas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberán ser adoptadas por unanimidad de ambos socios. — Novena: Para cualquier caso no previsto en el presente contrato así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones de la Ley número 11.645 y las concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo y renuncian a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Dr. Heriberto Kahn. — Dr. Alfredo Kahn.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3923-v.15 jul.

"ELIAS N. ROCCA E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Elías Nicolás Rocca, que firma Elías N. Rocca, casado, don Jorge Elías Rocca, casado, y don Adolfo Gerónimo Rocca, que firma Adolfo G. Rocca, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, quinto piso; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto; importación; exportación; comisiones; consignaciones; representaciones; mandatos; explotaciones industriales; ganaderas y agrícolas; despachos de aduana; agencia marítima, compra-venta; locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; administración de propiedades; podrá tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías ya sea hipotecarias, prendarias y demás; hacer uso de créditos; solicitar patentes y marcas; podrá participar como socia en otras sociedades y aceptar el cargo de liquidadora de las mismas; ejercer todo acto de comercio que la misma considere conveniente o necesario para su giro; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado, y en general efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Girará bajo el rubro de "ELIAS N. ROCCA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio será en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional y es aportado totalmente en efectivo por los contratantes. — Se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta a don Elías Nicolás Rocca, veinticinco a don Jorge Elías Rocca y veinticinco a don Adolfo Gerónimo Rocca. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes desempeñarán el cargo de gerente conjunta, separada y|o alternativamente. — Los Gerentes tendrá las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen. — El sueldo de los Gerentes se establecerá por la Asamblea de socios. — A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza a los Gerentes para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Para la remoción y nombramiento de gerentes se requiere la unanimidad de socios. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga en la sociedad, previa la deducción del cinco por ciento que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo la Asamblea que resuelva la distribución de ganancias podrá destinar el porciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Noveno: Dentro de los setenta días de la fecha de cada Balance General, los socios convocados por la Gerencia se reunirán en Asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de las ganancias. — Sin perjuicio del Balance General, la Gerencia podrá ordenar y efectuar cuantos balances parciales de saldos y números crea conveniente. — Décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones de terceros, salvo voluntad unánime de todos los socios. — Undécimo: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad, se practicará un Balance General y si los socios no hubiesen resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en estado de liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, mientras viva don Elías Nicolás Rocca, éste será el liquidador de la sociedad. — Décimosegundo: En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúa o se liquida la sociedad. — Una u otra decisión será decretada por el voto de los socios sobrevivientes que representan la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos, sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios muertos, o incapaces. — a) — Resuelta la constitución de la sociedad, ésta, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último Balance General aprobado por el ex-socio o anterior a su incapacidad o falencia. — El pago se hará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento, cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. — Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido. — b) Resuelta la liquidación queda desde ya designado liquidador don Elías Nicolás Rocca y en caso de que éste faltase o no aceptase el cargo será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevimientes por simple mayoría de capitales. — El liquidador dará cumplimiento a su cometido dentro de los noventa días a contar de la fecha en que se resolvió la liquidación. — En la Asamblea que decida la liquidación se resolverá por simple mayoría de capitales, las normas para la misma y se establecerá el sueldo del liquidador. — El plazo antes establecido para la liquidación puede ser prorrogado por resolución de la mayoría absoluta del capital de los socios sobrevivientes por un término que no exceda de un año a contar desde la fecha de la prórroga. — Décimotercero: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a la Sociedad, a otros, socios o a terceros, pero con la aprobación de todos los demás socios, quienes gozarán del derecho de tanteo frente a los terceros. — La venta o cesión de cuotas deberá hacerse en un acto al que concurrirán todos los socios bajo pena de nulidad absoluta de la venta o cesión. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o en cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación; sea entre los socios entre sí, o con la sociedad o con sus liquidadores será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, habilitados con el correspondiente sellado de ley; Jorge Elías Rocca. — Elías N. Rocca. — Adolfo G. Rocca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3966-v.15 jul.

CLASICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días, del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Guillermo Stein, aleman, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos cuarenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Arturo Friedmann, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CLASICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se dedicará a la fabricación de confecciones y compraventa de mercaderías textiles en general. — La sociedad tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini setenta de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está formado por la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional), dividida en veinte cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, habiendo suscripto el socio Stein quince cuotas, o sean $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y el socio Friedmann cinco cuotas o sean $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). — El socio Stein aportará sus cuotas en mercaderías y el socio Friedmann en máquinas, muebles y útiles de trabajo, como resulta de la lista adjunta que forma parte del contrato y que avalúan de común acuerdo en la suma de $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional), respectivamente. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, quedando la parte técnica a cargo del gerente Friedmann y la administración a cargo del gerente Stein. — Ambos conjuntamente representarán a la Sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administrativa de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — El socio-gerente Friedmann dedicará todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a gastos generales y cuyo monto se convendrá oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de las sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — La utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguientes manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la mima proporción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas comunicara al otro socio su decisión de rescindir la sociedad. — Sin perjuicio de eso, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, en caso de que resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido el treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: En caso de liquidación, la parte del capital del socio Friedmann será cubierta en primer lugar con las máquinas que él ha aportado a la sociedad al valor estipulado en la lista adjunta, descontándose amortizaciones del cinco por ciento anual. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad, actuando como liquidador el socio sobreviviente y la viuda del socio fallecido por sí o por apoderado o a falta de ella una persona designada por los herederos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer arbitrador, para el nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discodia, dento de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Guillermo Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Stein. — Arturo Friedmann. — Buenos Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3964-v.15 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1944, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyro, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato social de la Sociedad denominada "INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS "PROAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cláusula ha quedado en la siguiente forma: "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Keller, que desempeñará las funciones de Gerente, con facultad de representar a la Sociedad, firmar sólo la correspondencia y demás atribuciones normales de la Gerencia. — Para lo que se refiera al movimiento de fondos, contratos, o todo aquello que pudiera comprometer la responsabilidad de la Sociedad en el orden patrimonial el socio señor Ernesto Keller deberá firmar conjuntamente con el señor Augusto Camilo Scharlé, a quien desde ya y con ese fin se constituye en apoderado, en estos casos será siempre necesario dos firmas salvo en que por enfermedad, ausencia u otro impedimento, el ausente autorice al otro por escrito para firmar solo. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de ninguna persona o entidad, sin previa autorización escrita del otro socio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3965-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Rodolfo Nagel, vende, cede, y transfiere a RIPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Primer Estudio de Envases Argentinos" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 23 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3917-v.15 jul.

Se hace saber que la sociedad "Textil Lanera, Isidoro Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Famatina N.º 3656|60, vende al señor Carlos Lucke, domiciliado en la calle Lavalle N.º 472, piso 1.º, todas las maquinarias, instalaciones, repuestos, muebles instalados en su fábrica ubicada en esta Capital, calle FAMATINA N.º 3656|60 y SALT N.º 150 al 180, así como todas las materias primas existentes al día de la entrega de las maquinarias. — Reclamos de Ley a la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 620, piso 7º. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3766-v.13 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

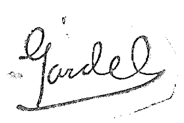
Marca Renunciada
Acta N.° 159.113



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 159.113, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso N.º 10.175.

v.15 julio

Acta N.° 159.112



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 159.112, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso 10.174.

v.15 julio

Acta N.° 160.051



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 160.051, que les fué concedida por esta Dirección el 28 de Marzo de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.176.

v.15 julio

Acta N.° 160.497



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 160.497, que les fué concedida por esta Dirección el 23 de Abril de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.177.

v.15 julio

MARCAS SOLICITADAS
Acta N.° 257.626

PARAGUARY

Mayo 3 de 1944. — Gentile Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.º 152.786. — Aviso N.º 10.798.

v.15 julio

Acta N.° 247.955

VELAS — INDUSTRIA ARGENTINA — The best candle's — MARCA REGISTRADA

Mayo 3 de 1943. — Juan Padró. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.º 1204.

v.15 julio

Acta N.° 256.361

CICLON

Marzo 15 de 1944. — La Farmaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 150.686. — Aviso N.º 9573.

v.15 julio

Acta N.° 256.813

GAUCHITO

Marzo 31 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 147.806. — Aviso N.º 9895.

v.15 julio

Acta N.° 256.883

Rosenthal

Abril 1 de 1944. — Porzellanfabrik Ph. Rosenthal & Co. Aktien Gesellschaft de Selb, Alemania. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, artículos de cristal y tierras cocidas únicamente, de la clase 9. — Aviso N.º 10.109.

v.15 julio

Acta N.° 257.964

MARCONI

Mayo 12 de 1944. — Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos; instrumentos radiotelefónicos y radiotelegráficos y sus accesorios, incluyendo válvulas termiónicas para la recepción por el público de transmisiones de radiofusión, instrumentos de recepción de televisión para propósitos de divertimientos y de educación, instrumentos para hablar al público o sea: micrófonos y altoparlantes, permitiendo que se oiga el discurso de un individuo por una gran asamblea. — Renovación de la número 148.717. — Aviso N.º 141.

v.15 julio

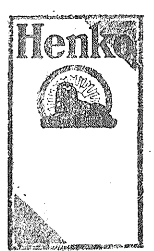
Acta N.° 257.688

MAGNET

Mayo 5 de 1944. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales eléctricos y aparatos y accesorios para calefacción y cocción eléctrica, de la clase 20. — Renovación de la N.º 148.599. — Aviso N.º 10.877.

v.15 julio

Acta N.° 258.628



Junio 7 de 1944. — Henkel & Cie., Gesellschaft mit Beschränkter Haftung de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabón. — Renovación de la N.º 149.161. — Aviso N.º 795.

v.15 julio

Acta N.° 258.961

EXCELSIOR

Junio 19 de 1944. — Isidoro Libertún. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas. — Renovación de la N.º 150.001. — Aviso N.º 993.

v.15 julio

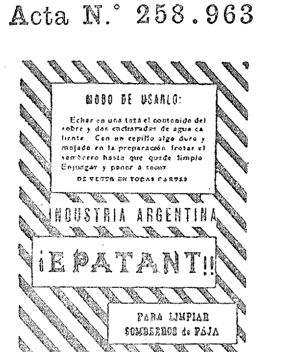
Acta N.° 258.962

SELVATEX

Junio 19 de 1944. — Aktiebolaget Scharins Söner, de Ursviken, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 1106.

v.15 julio

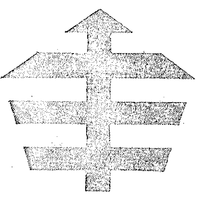
Acta N.° 258.963



Junio 19 de 1944. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir polvo para limpiar sombreros de paja, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.466. — Aviso N.º 1107.

v.15 julio

Acta N.° 258.964



Junio 19 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau Anhalt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.395. — Aviso N.º 1121.

v.15 julio

Acta N.° 258.965

"MICHIGÁN" — INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1944. — Michigan Radio Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.º 149.511. — Aviso N.º 1111.

v.15 julio

Acta N.° 258.966



Junio 19 de 1944. — Guelfi Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.º 151.591. — Aviso N.º 1112.

v.15 julio

Acta N.° 258.967

COLECCION TOPACIO

Junio 19 de 1944. — Editorial Sopena Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda.. Cap. $ 3.800.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1113.

v.15 julio

Acta N.° 258.968

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, menos, naipes, de la clase 9. — Aviso N.º 1114.

v.15 julio

Acta N.° 258.969

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; abaniquería, de la clase 16. — Aviso N.º 1115.

v.15 julio

Acta N.° 258.970

PERMIRON

Junio 19 de 1944. — The Permutit Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 1116.

v.15 julio

Acta N.° 258.971

DIETAMINO

Junio 19 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1117.

v.15 julio

Acta N.° 258.972

ESSOMARINE

Junio 19 de 1944. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 149.630. — Aviso N.° 1118.

v.15 julio

Acta N.° 258.973

SILVERTOWN

Junio 19 de 1944. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd., (La Cía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Ltda.), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de caucho, goma o gutta percha en general, clase 17 menos, llantas, cámaras de aire para las mismas y sus partes, de la clase 17. — Renovación de la número 149.472. — Aviso N.° 1119.

v.15 julio

Acta N.° 258.975

ESQUIMAL

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.269. — Aviso N.° 6554.

v.15 julio

Acta N.° 258.976

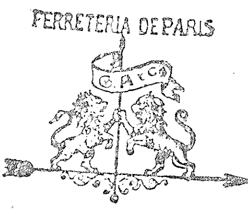
SACONA

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6555.

v.15 julio

Acta N.° 258.977

FERRETERIA DE PARIS



Junio 19 de 1944. — Girault, Arenaza y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.153. — Aviso N.° 1123.

v.15 julio

Acta N.° 258.978

INNOXA

Junio 19 de 1944. — Societe Anonyme Des Laboratoires Du Docteur Debat de Paris, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 151.791. — Aviso N.° 1104.

v.15 julio

Acta N.° 258.979

BREMIA

Junio 19 de 1944. — Carlos Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevision, menos; transformadores, de la clase 20. — Aviso N.° 1108.

v.15 julio

Acta N.° 258.980

LIVIANFLEX

Junio 19 de 1944. — Joel Gutkowski. — Para distinguir zapatillas y chinelas, de la clase 16. — Aviso N.° 248.

v.15 julio

Acta N.° 258.981

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1109.

v.15 julio

Acta N.° 258.982

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1110.

v.15 julio

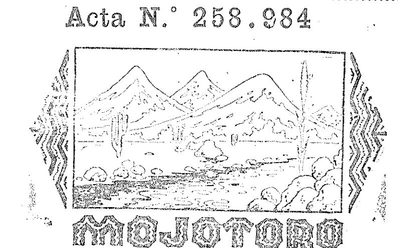
Acta N.° 258.983

CABLE CONFORT

Junio 21 de 1944. — Michelin & Cie, de Clermond-Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 149.419. — Aviso N.° 1036.

v.15 julio

Acta N.° 258.984



Junio 21 de 1944. — Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1052.

v.15 julio

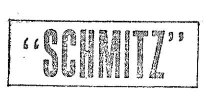
Acta N.° 258.985

MALAMBO

Junio 21 de 1944. — Saúl Flomboin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1134.

v.15 julio

Acta N.° 258.986



Junio 21 de 1944. — Gastón Schmitz & José Andrés Prada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 536.

v.15 julio

Acta N.° 259.002

TIOCANFOL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.547. — Aviso número 1136.

v.15 julio

Acta N.° 258.987



Junio 21 de 1944. — E. y M. Durán & Cía. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Renovación de la número 150.858. — Aviso número 1103.

v.15 julio

Acta N.° 258.989



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Miguel Compte & Cía. — Para distinguir productos colorantes empleados en las industrias en general de la clase 1. — Renovación de la número 151.198. — Aviso número 1129.

v.15 julio

Acta N.° 258.990



Junio 21 de 1944. — Modesto Fernández Acevedo. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 1133.

v.15 julio

Acta N.° 258.991

CHARNAUX

Junio 21 de 1944. — The Charnaux Patent Corset Company Ltd., de Londres W. 1., Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.868. — Aviso número 1132.

v.15 julio

Acta N.° 258.992

POSTERISAN

Junio 21 de 1944. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.704. — Aviso número 1139.

v.15 julio

Acta N.° 258.993

NECHE

Junio 21 de 1944. — Roberto Pujol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1122.

v.15 julio

Acta N.° 258.998

GRANO DE ORO

Junio 21 de 1944. — Abraham Blinder y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 593.

v.15 julio

Acta N.° 258.997

DUCATEM

Junio 21 de 1944. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 1145.

v.15 julio

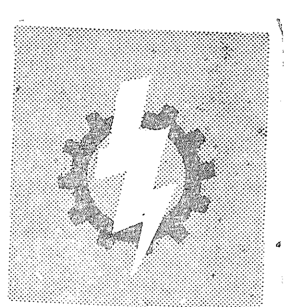
Acta N.° 258.999

SIDERAL

Junio 21 de 1944. — Benjamín Karp. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1143.

v.15 julio

Acta N.° 259.000



TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO-MECANICOS

MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1944. — Villegas, Elinger y Cía., con la denominación "Tiem" (Talleres Industriales Electro Médicos). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 1146.

v.15 julio

Acta N.° 258.988

FULBITO

Junio 21 de 1944. — Soc. F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1105.

v.15 julio

Acta N.° 259.003

DOBIL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.548. — Aviso número 1137.

v.15 julio

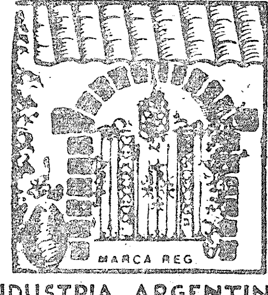
Acta N.° 259.005

CLERCA

Junio 21 de 1944. — Jesús Francisco Giuliano. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1124.

v.15 julio

Acta N.° 259.006



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Enrique Francisco Spinetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 1092.

v.15 julio

Acta N.° 259.004

CHEVIOT

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Juan Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1125.

v.15 julio

Acta N.° 259.007

JUNKER & RUH

Junio 21 de 1944. — Junker & Ruh A. G., Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.498. — Aviso número 1095.

v.15 julio

Acta N.° 259.008



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 22 de 1944. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la número 149.499. — Aviso N.° 1128.

v.15 julio

Acta N.° 259.009

MAVENA

Junio 22 de 1944. — Francisco V. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos, galletas. — Aviso N.° 1159.

v.15 julio

Acta N.° 259.010

NELOXTIL

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1170.

v.15 julio

Acta N.° 259.011

RODANELO

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1171.

v.15 julio

Acta N.° 259.012



Junio 22 de 1944. — Giambiagi & Schiavi. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 9. — Renovación de la número 149.659. — Aviso N.° 1160.

v.15 julio

Acta N.° 259.013



Junio 22 de 1944. — Oscar L. Perini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1162.

v.15 julio

Acta N.° 259.014

LIBERTAD

Junio 22 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1163.

v.15 julio

Acta N.° 259.015

D D T

Junio 22 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón. de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1164.

v.15 julio

Acta N.° 259.016

AULT & WIBORG

Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.690. — Aviso N.° 1165.

v.15 julio

Acta N.° 259.017



Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.695. — Aviso N.° 1166.

v.15 julio

Acta N.° 259.018

SINTEX

Junio 22 de 1944. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.713. — Aviso número 1167.

v.15 julio

Acta N.° 259.019

AUTOPITCH

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1168.

v.15 julio

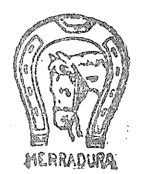
Acta N.° 259.020

HYDROMATIC

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1169.

v.15 julio

Acta N.° 259.021



Junio 22 de 1944. — De Brey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos, telas impermeables. — Renovación de la número 149.482. — Aviso N.° 926.

v.15 julio

Acta N.° 259.022

DESTIL

Junio 22 de 1944. — Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1142.

v.15 julio

Acta N.° 259.023

FAUSTO

Junio 22 de 1944. — Hugo Argentino Mascías. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1172.

v.15 julio

Acta N.° 259.024

FADEL

Junio 22 de 1944. — Lindenbaum y Giangrasso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1187.

v.15 julio

Acta N.° 259.025

L. INGRID

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1155.

v.15 julio

Acta N.° 259.026

INCENTIVA

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1154.

v.15 julio

Acta N.° 259.027

ENAR

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1156.

v.15 julio

Acta N.° 259.028

SILVANA MORET

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1153.

v.15 julio

Acta N.° 259.029



Junio 22 de 1944. — N. V. Kristalglas, en Aardwerkfabrieken "De Sphinx" voorheen Petrus Regout & Co., de Maastricht, Holanda. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N° 149.754. — Aviso N° 1157.

v.15 julio

Acta N.° 259.030

McVITIE & PRICE

Junio 22 de 1944. — Mc Vitie & Price Ltd., de Edinburgo, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1174.

v.15 julio

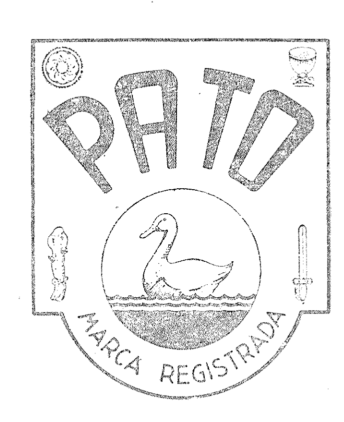
Acta N.° 259.031

TELEXTRA

Junio 22 de 1944. — A. Gagniere & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un tejido de lana peinada, de la clase 15. — Renovación de la N° 151.916. — Aviso N° 1175.

v.15 julio

Acta N.° 259.032



Junio 22 de 1944. — Ernesto Flaiban. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1176.

v.15 julio

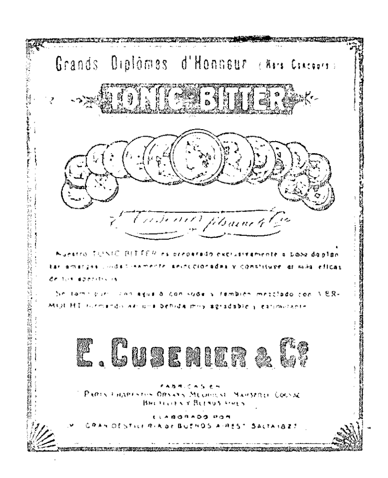
Acta N.° 259.034

NAIALGINE

Junio 22 de 1944. — Laboratoires Français de Specialites Scientifiques, S. A R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.318. — Aviso N° 1178.

v.15 julio

Acta N.° 259.035



Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tónico bitter, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.155. — Aviso N° 1179.

v.15 julio

Acta N.° 259.037

OXYGENEE

Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.741. — Aviso N° 1181.

v.15 julio

Acta N.° 259.038

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 149.653. — Aviso N° . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.039

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 149.651. — Aviso N° . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.040

FETE MONDAINE

Junio 22 de 1944. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1131.

v.15 julio

Acta N.° 259.042

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallewarenfabrik, de Geislingen - Steig (Württemberg), Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 149.490. — Aviso N° 1127.

v.15 julio

Acta N.° 259.043

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallewarenfabrik, de Geislingen - Steige (Württemberg), Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 149.489. — Aviso N° 1126.

v.15 julio

Acta N.° 259.044

SOLANIL

Junio 22 de 1944. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1148.

v.15 julio

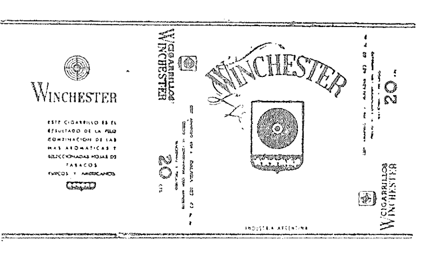
Acta N.° 259.045

SOLANIZOL

Junio 22 de 1944. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1147.

v.15 julio

Acta N.° 259.046



Junio 23 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 149.663. — Aviso número 1196.

v.15 julio

Acta N.° 259.047

TUGSI

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1194.

v.15 julio

Acta N.° 259.048

ISGONO

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1193.

v.15 julio

Acta N.° 259.049

FROMANIL

Junio 23 de 1944. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.576. — Aviso número 1195.

v.15 julio

Acta N.° 259.052

TINCAR.

Junio 23 de 1944. — "Minera Alumine", Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1204.

v.15 julio

Acta N.° 259.050

Industria Argentina
"PLUMERILLO"
Marca Registrada

Junio 23 de 1944. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1201.

v.15 julio

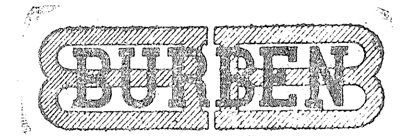
Acta N.° 259.051

LAMPOX

Junio 23 de 1944. — Guiñazú y Cía. — Para distinguir bujías de ignición o explosión para motores, de la clase 20. — Aviso N.° 1173.

v.15 julio

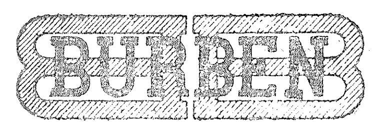
Acta N.° 259.053



Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1202.

v.15 julio

Acta N.° 259.054

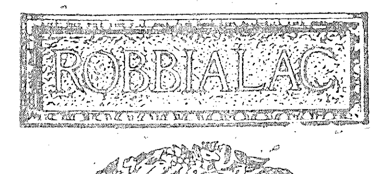


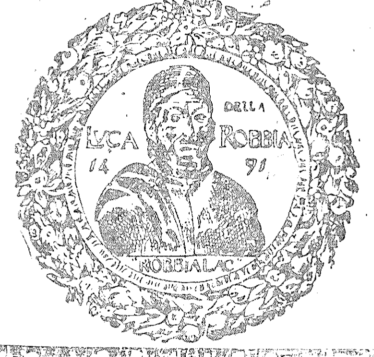
Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1203.

v.15 julio

Acta N.° 259.056







Junio 23 de 1944. — Jenson y Nicholson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.460. — Aviso N.° 1200.

v.15 julio

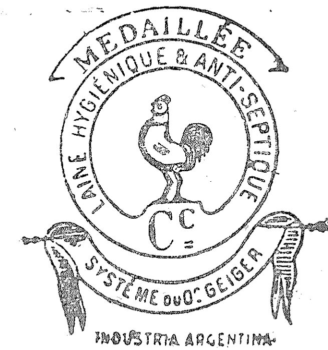
Acta N.° 259.058

LAGOMAR

Junio 23 de 1944. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.931. — Aviso N.° 1198.

v.15 julio

Acta N.° 259.057



Junio 23 de 1944. — Miguel Hammoui.. — Para distinguir tejidos de punto, artículo de punto, calzoncillos, camisetas y medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.684. — Aviso N.° 1197.

v.15 julio

Acta N.° 259.059

BIS-HYD

Junio 23 de 1944. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.051. — Aviso N.° 1199.

v.15 julio

Acta N.° 259.060



Junio 23 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1184.

v.15 julio

Acta N.° 259.061

ROMERIA

Junio 23 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1182.

v.15 julio

Acta N.° 259.062

ERCOW

Junio 23 de 1944. — González Sanz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1185.

v.15 julio

Acta N.° 259.063

FANTASIO

Junio 23 de 1944. — "La Corona" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 107.200. — Para distinguir cristalería y artículos de cerámica en general, de la clase 9. — Aviso número 1186.

v.15 julio

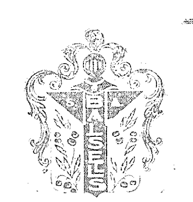
Acta N.° 259.065



Junio 23 de 1944. — Paladini Serrano y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1231.

v.15 julio

Acta N.° 259.064



Junio 23 de 1944. — Sidrera Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1183.

v.15 julio

Acta N.° 259.066

EL SOL

Junio 23 de 1944. — Sucesión de Natalio Félix Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18; menos tintas y goma líquida para pegar. — Renovación de la N.° 149.600. — Aviso N.° 1205.

v.15 julio

Acta N.° 259.067



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir crema, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.618. — Aviso N.° 1206.

v.15 julio

Acta N.° 259.068



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir cremas, lociones y brillantinas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.619. — Aviso número 1207.

v.15 julio

Acta N.° 259.069



Junio 23 de 1944. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.722. —Aviso N.° 1208.

v.15 julio

Acta N.° 259.073

MARZULADO

Junio 23 de 1944. — Emilio Armando Guidi, Jacobo Daj y Jacobo Ovodenko. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1212.

v.15 julio

Acta N.° 259.070



Junio 23 de 1944. — Bernasconi Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.031. — Aviso número 1209.

v.15 julio

Acta N.° 259.071

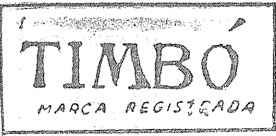
"ALASSIO"

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Federico Alassio & Florencio Alassio. — Para distinguir caños de gres vidriado en general, de la clase 3. — Renovación de la Nro 151.230. — Aviso N.° 1210.

v.15 julio

Acta N.° 259.072



Junio 23 de 1944. — Eduardo Emilio Castiglioni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1211.

v.15 julio

Acta N.° 259.074

CAMPERITO

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1161.

v.15 julio

Acta N.° 259.075

CAMPEADOR

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1213.

v.15 julio

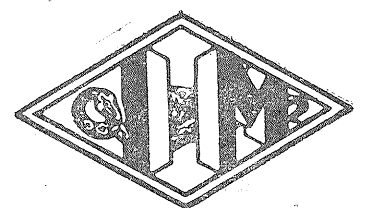
Acta N.° 259.077

EPIDERSAN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 149.749. — Aviso N.° 1215.

v.15 julio

Acta N.° 259.078



Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.750. — Aviso N.° 1216.

v.15 julio

Acta N.° 259.076

B. P. O.

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1214.

v.15 julio

Acta N.° 258.079

"MASSONE"

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.751. — Aviso N.° 1217.

v.15 julio

Acta N.° 259.080

ADEVITOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.402. — Aviso N.° 1218.

v.15 julio

Acta N.° 259.081

FAGODEN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.618. — Aviso N.° 1220.

v.15 julio

Acta N.° 259.082

BISMOLIPOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.720. — Aviso N.° 1219.

v.15 julio

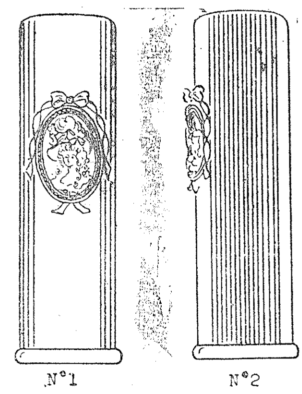
Acta N.° 259.083

BISMONEUROL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.721. — Aviso N.° 1221.

v.15 julio

Acta N.° 259.084



Junio 23 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir lápices para los labios, de la clase 16. — Aviso N.° 1222.

v.15 julio

Acta N.° 259.085

PLEGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.812. — Aviso número 1223.

v.15 julio

Acta N.° 259.086

BULGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.813. — Aviso número 1224.

v.15 julio

Acta N.° 259.087

D. D. T.

Junio 23 de 1944. — J. R. Geigy Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1225.

v.15 julio

Acta N.° 259.088

SANITUBE

Junio 23 de 1944. — The Sanitube Company, de Newport, Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1226.

v.15 julio

Acta N.° 259.089

air-wick

Junio 23 de 1944. — Seeman Brothers, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso númeo 1227.

v.15 julio

Acta N.° 259.090

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la número 150.165. — Aviso N.° 1229.

v.15 julio

Acta N.° 259.091

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.163. — Aviso número 1230.

v.15 julio

Acta N.° 259.092

ENVAPEL

Junio 23 de 1944. — ~~Mario~~ Armando Domingo Colombo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1228.

v.15 julio

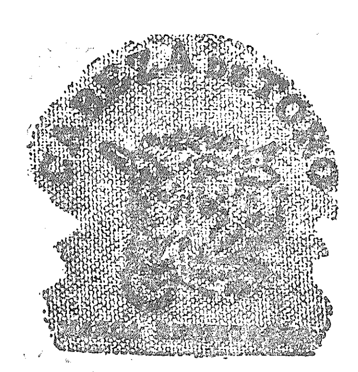
Acta N.° 259.093

DORCHESTER
marca registrada

Junio 23 de 1944. — Ricardo Isidoro Friedheim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1188.

v.15 julio

Acta N.° 259.094



Junio 23 de 1944. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, hilos para coser bolsas, hilos para atar, hilo sisal, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10. — Aviso N.° 1232.

v.15 julio

Acta N.° 259.095

MARIPOSA

Junio 23 de 1944. — Hugo Terra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18: menos papeles engomados. — Aviso número 1192.

v.15 julio

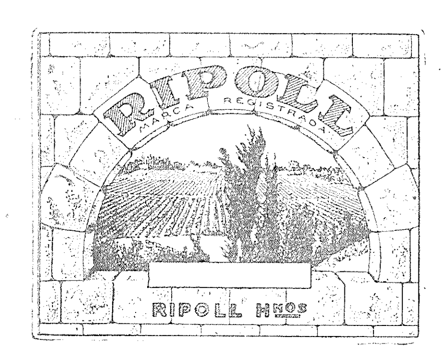
Acta N.° 259.096

LA CARLOTA

Junio 23 de 1944. — Carlos A. Curto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1189.

v.15 julio

Acta N.° 259.099



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1242.

v.15 julio

Acta N.° 259.105

REPE-TIR

Junio 24 de 1944. — Vidal & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1945.

v.15 julio

Acta N.° 259.100



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1243.

v.15 julio

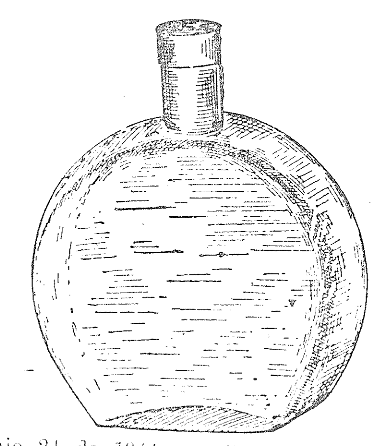
Acta N.° 259.101



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 837.

v.15 julio

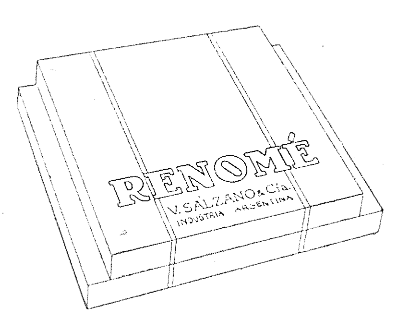
Acta N.° 259.102



Junio 24 de 1944. — Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier", Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la número 151.156. — Aviso número 1247.

v.15 julio

Acta N.° 259.103



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Aviso número 1238.

v.15 julio

Acta N.° 259.106

POTRILLO

Junio 24 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1239.

v.15 julio

Acta N.° 259.107

RAFAGA

Junio 24 de 1944. — Rosendo García. — Para distinguir hidrófugos y pinturas, de la clase 10. — Aviso número 1233.

v.15 julio

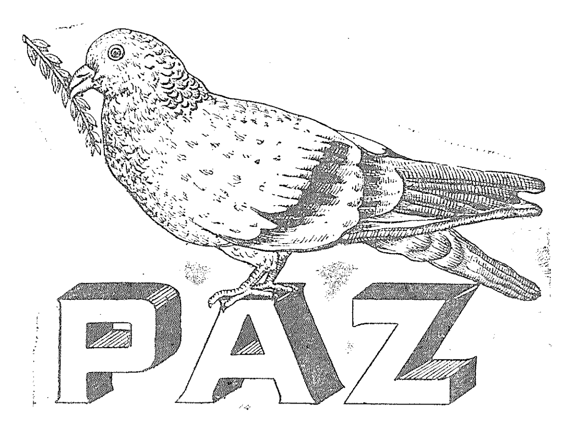
Acta N.° 259.036



Junio 22 de 1944. — Société Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.740. — Aviso N° 1180.

v.15 julio

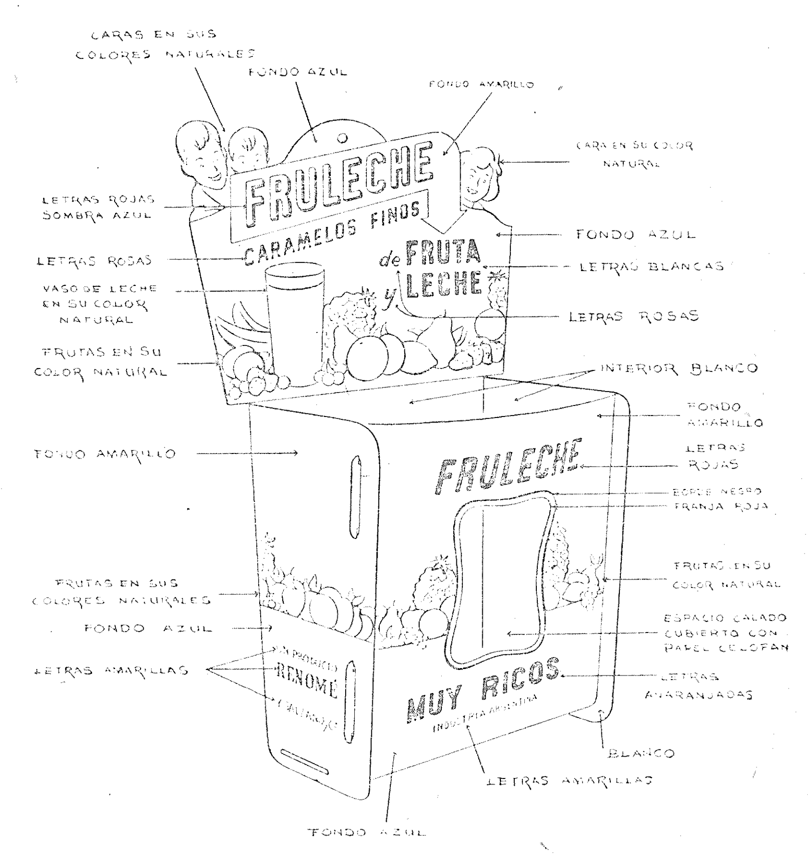
Acta N.° 259.097



Junio 24 de 1944. — Nicolás Savino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 1158.

v.15 julio

Acta N.° 259.104



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos de fruta y leche, de la clase 22. — Aviso N° 1237.

v.15 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1922 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna.» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

2020

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	1.250.000.—
Realizado	„	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE 1943 — (PRIMER TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Accionistas		250.000.—
Caja y Bancos		106.072.40
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.522.169.40
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		22.824.59
Diversos deudores		762.697.87
Mobiliario y material		1.155.—
Gastos de explotación		952.606.07
Siniestros		113.723.89
Cuentas de Orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	128.670.89	
Gastos de explotación	87.609.88	
Siniestros	78.774.36	337.914.76
		5.879.361.92

PASIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		509.834.32
Cuenta explotación		1.212.969.—
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		230.929.46
Cuentas de orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	10.782.90	
Cuenta explotación	197.385.97	516.690.93
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		5.879.361.92

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2021—

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	1.250.000.—
Realizado	„	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE 1943 — (SEGUNDO TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Accionistas		125.000.—
Caja y Bancos		139.412.61
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.472.294.31
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		23.614.68
Diversos deudores		930.946.31
Mobiliario y material		2.130.—
Gastos de explotación		2.203.398.93
Siniestros		395.860.51
Cuentas de Orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	194.548.68	
Gastos de explotación	220.882.04	
Siniestros	143.359.77	601.650.12
		7.736.221.44

PASIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		292.306.96
Cuenta explotación		2.942.051.48
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		234.886.10
Cuentas de orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	18.386.29	
Cuenta explotación	499.414.31	826.322.66
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		7.736.221.44

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—373—

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709|11 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1906; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 1906; 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, suscripto y realizado. . . . . . o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE (1.° DE OCTUBRE, — 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

ACTIVO		PARCIALES oro sellado	PARCIALES curso legal	TOTALES oro sellado	TOTALES curso legal
Activo fijo:					
Inmuebles. . . .	1.246.138.88				
Amortizado. . . .	681.306.63	—.—	564.832.25		
Maquinarias. . . .	596.050.48				
Amortizado. . . .	596.049.48	—.—	1.—		
Muebles y útiles.		—.—	1.—	—.—	564.834.25
Activo circulante:					
Materiales y materias primas. .		—.—	424.764.73		
Trabajos en curso.		—.—	10.900.70		
Acciones y títulos.		—.—	804.473.16	—.—	1.240.138.59
Activo disponible:					
Caja.		—.—	5.314.73		
Bancos.		—.—	197.605.44		
Cheques, giros, vales, etc. . . .		—.—	10.808.—	—.—	213.728.17
Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente. .		—.—	803.403.28		
Documentos a cobrar.		—.—	85.196.80	—.—	888.600.08
Activo transitorio:					
Dividendo provisional, año 1943.		49.783.80	—.—	49.783.80	—.—
Activo nominal:					
No hay.		—.—	—.—	—.—	—.—
Pérdidas:					
Gastos generales.		—.—	195.989.28	—.—	195.989.28
Conversiones:					
Saldo de esta cuenta.		600.223.06	—.—	600.223.06	—.—
				650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		25.000.—	—.—		
Depósito de títulos en garantía de licitaciones.		—.—	47.400.—		
Consignaciones.		—.—	26.380.54		
Deudores en cuenta consignación.		—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
				675.006.86	3.177.236.91
PASIVO					
Pasivo no Exigible:					
Capital suscripto.		600.000.—	—.—		
Fondo de reserva legal. . . .		46.972.28	—.—		
Reserva especial.		—.—	350.000.—	646.972.28	350.000.—
Pasivo exigible:					
Acreedores en cuenta corriente. .		—.—	59.148.53	—.—	59.148.53
Pasivo transitorio:					
Dividendos a pagar.		646.—	—.—		
Cuentas a liquidar.		—.—	23.083.96	646.—	23.083.96
Ganancias:					
Ejercicios vencidos.		2.388.58	—.—		
Varios.		—.—	1.306.914.56	2.388.58	1.306.914.56
Conversiones:					
Saldo de esta cuenta.		—.—	1.364.143.32	—.—	1.364.143.32
				650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio). . . .		25.000.—	—.—		
Garantía de licitaciones en títulos.		—.—	47.400.—		
Comitentes de efectos en consignac.		—.—	26.380.54		
Consignaciones a clientes. . . .		—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
				675.006.86	3.177.236.91

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, Vice-presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—374—

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el P. E. N., en Abril 24|1911 y Abril 1.°|1921.

Inscripta en el R. P. de C., el 1.° de Julio y 5 Dicbre. 1911 y 31 de Octubre 1921.

Capital autorizado. . . . . $ 5.000.000.— m|n.
„ suscripto. . . . . „ 3.600.000.— „
„ realizado. . . . . „ 3.592.530.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Edificio social — costo.	462.306.72		
amortizado.	362.306.72	100.000.—	
Otros inmuebles — costo.	166.002.33		
amortizado.	28.806.53	137.195.80	
		237.195.80	
Muebles, útiles e instalaciones.		1.501.—	238.696.80
Activo circulante:			
Títulos y acciones.			905.324.94
Activo disponible:			
Caja.		55.161.91	
Bancos.		93.713.83	148.875.74
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos.		6.792.559.93	
Créditos a cobrar y administraciones.		149.670.—	
Accionistas.		7.470.—	6.949.699.93
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos.		705.46	
Operaciones pendientes.		10.235.16	
Dividendo provisional.		142.999.—	153.939.62
Activo nominal: No existe:			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			160.429.38
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio.		35.600.—	
Títulos en custodia.		3.723.297.72	
Valores al cobro por Cta. de terceros.		1.081.067.89	
Bcos. Ctas. títulos.		960.000.—	
Propiedades con promesa de venta.		113.670.—	
Acciones a suscribir.		1.400.000.—	7.313.035.61
Total del activo.			15.870.002.02
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3.600.000.—	
Reservas estatutarias.		494.912.31	
Reservas facultativas.		143.192.58	4.238.104.89
Pasivo exigible:			
Acreedores a largo plazo.		2.183.429.09	
Cobranzas y mandatos y administraciones.		1.048.828.74	
Depósitos en garantía.		172.983.94	
Acreedores varios.		6.480.59	
Intereses devengados.		38.355.71	3.450.078.07
Pasivo transitorio:			
Dividiendos a pagar.		1.735.—	
Inst. a cob. de préstamos hipotecarios.		32.548.98	
Ints. a cob. de ventas en mensualidades.		261.119.55	
Ints. escriturados a liquidar		42.523.93	
Diferencia cotización títulos.		166.67	
Ints. provenientes del ejercicio anterior.		20.014.53	358.108.66
Ganancias:			
Cuentas tributarias.			510.674.79
Cuentas de orden:			
Las del activo			7.313.035.61
Total del pasivo.			15.870.002.02

Juan Cuirolo, Vice-presidente. — Ramón Cardalda, secretario. — A. Mestre, gerente. — Manuel J. Rodríguez, tesorero. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1515.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado . . . . m$n. 12.000.000.—
" suscripto . . . . " 12.000.000.—
" realizado . . . . " 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.347.083.07		
Plantel sistema telefónico		17.416.973.96		
Máquinas y herramientas . .	78.003.78			
Menos: amortizado . . .	65.110.25	12.893.53		
Muebles y útiles	117.480.76			
Menos: amortizado . . .	96.649.98	20.830.78		
Medios de transporte . .	99.251.59			
Menos: amortizado . . .	81.965.43	17.286.16	19.815.067.50	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.426.523.73	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.331.591.23
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			777.786.47	778.086.47
Activo Disponible:				
Caja			2.469.—	
Bancos			126.964.81	
Remesas en tránsito			16.199.50	145.633.31
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	130.705.52			
Clientes	691.390.49	822.096.01		
Previsión para cuentas incobrables		91.497.76	730.598.25	
Documentos a cobrar			57.349.57	
Accionistas			1.100.—	6.520.179.47
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio.				60.119.61
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: amortizado			114.685.97	93.834.24
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración.				
Intereses y varios				1.537.601.70
				30.467.046.03
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio.			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros.			25.684.25	50.684.25
				30.517.730.28

PASIVO

	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
Acciones preferidas 7 o|o	6.000.000.—		
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal.		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	384.259.96		
Plantel sistema telefónico.	4.700.463.97	5.084.723.93	
Reserva de previsión social		36.704.25	17.212.421.96
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.144.146.83	
Debentures		6.560.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.604.146.83
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.		99.818.04	
Créditos a devengar		248.920.27	
Dividendos a pagar		40.280.40	389.018.71
Ganancias:			
Saldo anterior		70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios.		2.190.778.40	2.261.458.53
			30.467.046.03

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar.		25.684.25	50.684.25
			30.517.730.28

Angel Montes de Oca, presidente — Gunnar Samzelius, director. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

928.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 4 de Enero de 1887.

Inscripción en el Registro Público de Comercio 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
" suscripto . . . . " 3.000.000.—
" realizado . . . . " 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943.

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.152.716.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	527.894.84		
Menos: amortizaciones	440.506.68	87.388.16	
Muebles, útiles e instalaciones	112.839.54		
Menos: amortizaciones	65.048.30	47.791.24	
Obras en construcción		48.620.—	5.425.460.27
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		146.115.83	
Diversos títulos		85.416.—	231.531.83
III. — Activo Disponible:			
Caja.		80.023.48	
Bancos		347.869.77	427.893.25
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	770.501.27		
Menos: Reservas	187.197.41	583.303.86	
Documentos a cobrar		11.255.17	
Sucursales y agencias		153.629.69	748.188.72
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos.			5.374.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario).	75.000.—		
Menos: amortización	29.375.—		45.625.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			647.527.20
			7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.		1.330.—	
Prendas agrarias		5.800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de Aduana en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto	3.000.000.—		
Reserva legal	27.351.14		
Fondo de previsión (propiedades)	1.118.000.—		
Reserva especial	2.662.61		
Fondo contra accidentes al personal ..	24.72[illegible]	4.172.741.70	

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios	1.083.582.35		
Obligaciones a pagar	1.333.333.33		
Debentures hipotecarios 5 o|o	160.363.64	2.577.279.32	
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		1.090.—	
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos		780.489.76	7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (los Directores).		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		5.800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

Buenos Aires, 17|5|943.

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1785.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 de Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
„ realizado. . . . . „ 3.000.000.—
„ suscripto. . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan).		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	541.628.02		
Menos: amortizaciones	446.940.13	94.687.89	
Muebles, útiles e instalaciones	113.103.70		
Menos: amortizaciones	67.901.72	45.201.98	
Obras en construcción		1.620.—	5.435.983.74
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		170.236.94	
Diversos títulos		85.416.—	255.652.94
III. — Activo Disponible:			
Caja		50.493.80	
Bancos		163.627.18	214.120.98
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	774.029.65		
Menos: reservas	187.123.80	586.905.85	
Documentos a cobrar		8.016.32	
Sucursales y agencias		133.621.92	728.544.09
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.558.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	31.250.—		43.750.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			1.288.428.73
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.		1.330.—	
Prendas agrarias		800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de aduana en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva legal		33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)		1.118.000.—	
Reserva especial		13.416.73	
Fondo contra accidentes al personal ..		25.296.47	4.190.345.5
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		900.603.66	
Obligaciones a pagar		1.333.333.33	
Debentures hipotecarios 5 o|o		160.363.64	2.394.300.6
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar			1.090.—
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos			1.382.302.83
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía ...		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—2.197—

COMPAÑIA DE TRASPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
Suscripto . . . . „ 3.000.000.—
Realizado . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		91.384.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	543.294.47		
Menos: amortizaciones	447.009.72	96.284.75	
Muebles y útiles e instalaciones	113.694.98		
Menos: amortizaciones	70.755.14	42.939.84	5.436.138.46
II — Activo circulante:			
Materiales en existencia		183.696.26	
Diversos títulos		85.416.—	269.112.26
III — Activo disponible:			
Caja		50.091.56	
Bancos		114.298.86	164.390.42
IV — Activo exigible:			
Deudores varios	559.332.31		
Menos reservas	187.459.71	371.872.60	
Documentos a cobrar		6.836.02	
Sucursales y agencias		165.379.41	544.088.03
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.833.41
VI — Activo nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	**75.000.—**		
Menos: amortización	33.125.—		**41.875.—**

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pérdidas:		
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios		1.882.411.89
		8.339.849.48
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	160.000.—	
Prendas agrarias	5.800.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros	1.330.—	
Intereses sobre debentures no reclamados	400.91	
Títulos recibidos en garantía	8.000.—	175.530.91
		8.515.380.39
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades) . . .	1.118.000.—	
Reserva especial	11.608.48	
Fondo contra accidentes del personal . .	19.710.31	4.182.951.12
II — Pasivo exigible:		
Acreedores varios	857.080.23	
Obligaciones a pagar	1.333.333.33	2.190.413.56
III — Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		1.090.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	30.460.14	
Entradas de explotación, intereses y dividendos	1.934.934.66	1.965.394.80
		8.339.849.48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	160.000.—	
Firmantes de prendas agrarias	5.800.—	
Clientes por cuentas a cobrar	1.330.—	
Debenturistas por intereses no reclamados	400.91	
Depositantes de títulos en garantía	8.000.—	175.530.91
		8.515.380.39

J. C. Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. —

W. C. Holland, tesorero. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1962.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado . . . . m$n. 12.000.000.—
„ Suscripto . . . . „ 12.000.000.—
„ Realizado . . . . „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1943
Tercer Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles	2.345.326.87		
Plantel sistema telefónico	17.891.920.30		
Máquinas y herramientas ... 91.113.15			
Menos: Amortizado . . . 68.035.37	23.077.78		
Muebles y útiles 122.095.32			
Menos: Amortizado 100.562.88	21.532.44		
Medios de transporte . . . 99.494.87			
Menos: Amortizado 86.746.74	12.748.13	20.294.605.52	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		1.167.924.78	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición . . .		90.000.—	21.552.530.30
Activo Circulante:			
Títulos y acciones a su precio de adquisición		300.—	
Almacenes		826.615.65	826.915.65
Activo Disponible:			
Caja		2.450.—	
Bancos		315.796.45	
Remesas en tránsito		38.400.—	356.646.45
Activo Exigible:			
Deudores a largo plazo		5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente 138.787.10			
Clientes 715.568.56	854.355.66		
Previsión para cuentas incobrables . . .	93.642.74	760.712.92	
Documentos a cobrar		48.737.16	
Accionistas		1.100.—	6.541.681.73
Activo Transitorio:			
Adelantos para gastos del ejercicio . . .		119.898.95	
Activo Nominal:			
Concesiones		208.520.21	
Menos: Amortizado		119.898.95	88.621.26
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración, intereses y varios			2.346.702.16
			31.762.207.59
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio . .		25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros.		25.684.25	50.684.25
			31.812.891.84
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones Preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
„ Ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	390.239.92		
Plantel sistema telefónico	4.891.567.30	5.281.807.22	
Reserva de previsión social		40.077.03	17.412.878.03
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.404.874.83	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.624.874.83
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		125.021.72	
Créditos a devengar		254.876.52	
Dividendos a pagar		31.643.89	411.542.16
Ganancias:			
Saldo anterior		70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios		3.242.232.47	3.312.912.60
			31.762.207.59
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas . . .		25.000.—	
Terceros, por recibos a cobrar		25.684.25	50.684.25
			31.812.891.84

Angel Montes de Oca, presidente. — Gunnar Samzelius, director. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que este aviso no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—S 1787.—

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 536.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Febrero de 1919.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio — Automóviles — Granizo — Marítimos — Accidentes Personales — Cristales — Responsabilidad Civil — Dinero en Tránsito y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24°.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			1.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			242.545.30
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem N.° 420/24		.204.963.73	
Amortizaciones:	m$n.		
Anteriores	389.963.73		
Del ejercicio	50.000.—	439.963.73	765.000.—
Títulos de Renta: (1).			
$ 314.200 v/n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie A, 4 o/o		283.337.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie B, 4 o/o		1.903.70	
„ 531.400 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie C, 4 o/o		493.940.10	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie D, 4 o/o		115.189.58	
„ 156.500 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o/o		134.150.23	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación, Deuda Interna República Argentina 1937, 4 o/o		18.100.—	
„ 120.950 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o/o		110.766.01	
„ 146.900 „ Bonos Hipotecarios Banco de la Provincia de Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o/o		146.772.79	
£ 3.300:-:- „ Province of Buenos Aires, 3 1/2 o/o		36.606.26	
$ 48.500 „ Empréstito Municipal de Buenos Aires, 1935, Serie B, 5 o/o		47.384.50	
„ 320.000 „ Empréstito Municipal Repatriación Deuda Externa 1937, 4 1/2 o/o		309.468.50	1.697.619.17
Deudores por premios		310.137.91	
Deudores varios		61.125.52	
Depósitos por averías gruesas		11.553.01	
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas corrientes	$ 52.559.60		
Depósitos en garantía	„ 19.808.24	72.367.84	
Intereses a cobrar		16.466.03	
Obligaciones a cobrar		1.948.97	
Gastos ejercicio 25.°		6.320.85	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:			
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate		94.029.16	573.949.29
Sección Accidentes del Trabajo:			
(1) Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.° 9688: $ 50.000 v/n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o/o		42.859.63	
Deudores por premios (neto)		82.134.22	124.993.85
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:			
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v/n. $ 143.000.—		96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata:			
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.° de la Ley Provincial N.° 4375 - v/n. $ 30.000.—		27.474.—	224.336.47
			3.629.444.08

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa m/legal ... 1.814.133.70

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado	.000.000.—	
Suscripto	.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (estatutaria)	85.000.—	
Ley 11.729	30.000.—	240.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		163.287.07
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	197.904.01	
Marítimos	27.171.45	
Automóviles	338.917.92	
Accidentes personales	49.074.32	
Cristales	6.860.81	
Responsabilidad civil	1.871.50	621.800.01
Reservas de Previsión:		
Incendio	41.359.52	
Granizo	35.000.—	76.359.52
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	17.921.18	
Marítimos	20.881.45	
Automóviles	59.886.46	
Accidentes personales	7.021.44	105.710.53
Seguros Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	73.617.70	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	20.411.46	94.029.16
Acreedores Varios:		
Agentes	86.771.96	
Cuentas corrientes	29.721.31	
Impuesto a los Réditos a depositar	78.29	
Impuesto a la renta a liquidar	12.630.07	
Coaseguros	545.32	
Gastos a liquidar ejercicio 24.°	1.246.62	130.993.57
Averías gruesas a liquidar		11.553.01
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	125.859.12	
Depósitos en garantía	176.307.20	302.166.32
Depósitos en garantía de alquileres		6.910.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	144.529.60	
Siniestros pendientes	41.544.85	
Acreedores varios	11.051.13	197.125.58
Cuentas de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Utilidad del ejercicio	195.027.64	205.172.84
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v/n. $ 113.000.—	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.° de la Ley Provincial N.° 4375 - v/n. $ 30.000.—	27.474.—	224.336.47
		3.629.444.08

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

"Certificamos haber revisado el presente Balance General con los libros y comprobantes de contabilidad de la Compañía, y somos de opinión que este Balance General, de acuerdo con las anotaciones de dichos libros y las explicaciones que nos fueron suministradas, es la expresión fiel y correcta de la situación financiera de la Compañía al 30 de junio de 1942". — Henry Martín & Co.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24°.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	545.401.72	
Anulaciones	37.667.31	
Siniestros pagados a nuestro cargo	71.494.37	
Siniestros pendientes	17.921.19	
Gastos de explotación	277.358.7.	
Reserva para riesgos en curso	197.904.01	
Saldo que pasa a Administración	156.693.71	1.304.441.07
Sección Automóviles:		
Reaseguros	10.811.22	
Anulaciones	38.768.86	
Siniestros pagados a nuestro cargo	290.076.26	
Siniestros pendientes	59.886.46	
Gastos de explotación	471.500.77	
Reserva para riesgos en curso	338.917.92	
Saldo que pasa a Administración	85.030.34	1.294.991.83
Sección Granizo:		
Reaseguros	218.840.98	
Anulaciones	19.494.16	
Siniestros pagados a nuestro cargo	156.695.73	
Gastos de explotación	209.847.77	604.878.64

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Marítimos:			
Reaseguros		428.406.63	
Anulaciones		8.828.61	
Siniestros pagados a nuestro cargo		30.081.36	
Siniestros pendientes		20.881.45	
Gastos de explotación		77.816.39	
Reserva para riesgos en curso		27.171.45	
Saldo que pasa a Administración		86.199.86	679.385.75
Sección Accidentes Personales:			
Reaseguros		40.857.88	
Anulaciones		3.350.32	
Siniestros pagados a nuestro cargo		12.141.69	
Siniestros pendientes		7.021.44	
Gastos de explotación		23.512.03	
Reserva para riesgos en curso		49.074.32	
Saldo que pasa a Administración		12.029.71	147.9[illegible].39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:			
Reaseguros		1.768.04	
Anulaciones		880.71	
Siniestros pagados a nuestro cargo		1.963.70	
Siniestros pendientes			
Gastos de explotación		3.885.68	
Reserva para riesgos en curso		8.732.31	
Saldo que pasa a Administración		4.030.74	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reaseguros		3.776.03	
Anulaciones		23.543.91	
Siniestros pagados a nuestro cargo		97.568.58	
Siniestros pendientes		41.544.85	
Gastos de explotación		183.757.38	
Reserva para riesgos en curso		144.529.60	494.720.35
Cuenta Administración:			
Saldo de la Sección Granizo		110.926.46	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo		19.277.58	
Gastos de propiedad		31.009.75	
Gastos compra-venta títulos		2.856.51	
Comisión cobranza cupones		216.15	
Impuesto a los Réditos		12.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		53.393.12	
Intereses		5.330.23	
Amortizaciones:	m$n.		
Propiedad	50.000.—		
Seguros colectivo de renta vitalicia	32.786.74		
Muebles e instalaciones	6.030.45	88.817.19	
Saldo		205.1[illegible].84	528.999.83
			5.076.671.04

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	.077.829.08	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	13.311.28	
Reserva ejercicio anterior	165.438.06	
Participación utilidades contratos reaseguros	15.244.93	
Intereses	6.617 52	
Derechos de póliza	26.600.20	1.304.441 [illegible]7
Sección Automóviles:		
Premios	896.874.87	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	53.213.14	
Reserva ejercicio anterior	304.159.27	
Intereses	12.166.31	
Derechos de póliza	28.578.18	1.294.[illegible]1.9[illegible]
Sección Granizo:		
Derechos de póliza	12.711.—	
Premios	478.601.93	
Participación utilidades contratos reaseguros	307.54	
Intereses y descuentos	2.328.71	
Saldo que pasa a Administración	110.926.46	604.878.64
Sección Marítimos:		
Premios	613.480.57	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	3.589.68	
Reserva ejercicio anterior	21.155.97	
Intereses	846.24	
Derechos de póliza	40.313.29	679.385.75
Sección Accidentes Personales:		
Premios	80.849.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.275.—	
Reserva ejercicio anterior	54.601.77	
Intereses	2.184.07	
Derechos de póliza	3.076.89	147.9[illegible]7.39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:		
Premios	12.846.53	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	184.—	
Reserva ejercicio anterior	7.101.96	
Intereses	284.08	
Derechos de póliza	810.38	
Participación [illegible] Con. Reas.	39.23	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	388.643.93	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	18.602.20	
Reserva ejercicio anterior	48.856.78	
Intereses	1.954.27	
Saldo que pasa a Administración	19.277.58	
Derechos de póliza	17.385.59	494.720.35
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Saldo de la Sección Incendio	156.693.71	
Saldo de la Sección Automóviles	85.030.34	
Saldo de la Sección Marítimos	86.199.86	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	12.029.71	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito	4.030.74	
Alquileres	63.507.93	
Intereses y cambios	57.969.22	
Utilidad venta títulos	53.393.12	528.999.83
		5.076.671.04

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2019

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Granizo, Marítimos, Accidentes Personales, Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito, Aeronavegación y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1943.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			2.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			349.001.40
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem Nos. 420|4		1.204.963.73	
Amortizaciones:	m$n.		
Anteriores	439.963.73		
Del ejercicio	200.000.—	639.963.73	565.000.—
Títulos de Renta: (1)			
$ 414.200 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie A, 4 o|o		377.987.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie B, 4 o|o		1.903.70	
„ 584.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie C, 4 o|o		543.429.54	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie D, 4 o|o		115.189.58	
„ 165.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o		142.208.43	
„ 53.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie F, 4 o|o		49.890.96	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación Deuda Externa República Argentina, 1937, 4 o|o		18.100.—	
„ 120.850 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o|o		110.674.43	
„ 100.000 „ Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, Serie A, 5 o|o		100.000.—	
„ 136.500 „ Bonos Hipotecarios, Banco de la Provincia Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o|o		136.382.15	
£ 3.300:|- „ Province of Buenos Aires, 3 1|2 o|o		31.668.10	
$ 51.150 „ Empréstito Municipal Ciudad de Buenos Aires, 1942, Serie C, 4 1|2 o|o		47.367.91	
„ 418.800 „ Empréstito Repatriación Municipal Deuda Externa, 1937, 4 1|2 o|o		408.299.40	
„ 250.000 „ Empréstito Municipalidad de Córdoba, 1942, 5 o|o		236.930.—	2.320.031.70
Deudores por premios		399.489.98	
Deudores varios		129.556.97	
Depósitos por averías gruesas		3.769.33	
Compañías Reaseguradoras:	m$n.		
Cuentas corrientes	45.074.24		
Depósitos en garantía	22.947.61	68.021.85	
Intereses a cobrar		21.115.07	
Obligaciones a cobrar		8.228.18	
Gastos ejercicio 26.º		8.046.75	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:			
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate		141.319.60	779.547.73

ACTIVO	m$n.	m$n.
Sección Accidentes de Trabajo:		
Títulos de renta (1) en cumplimiento de la Ley N.º 9688:		
$ 50.000 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o	42.859.65	
Deudores por premios (neto)	117.147.45	
Deudores varios	890.22	160.897.30
		4.176.478.13
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	90.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, [illegible]:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Provincial N.º [illegible] - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado	5.000.000.—	
Suscripto	1.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (Estatutarias)	95.000.—	
Ley 11.729	35.000.—	255.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		182.838.51
Fondo amortización deudores por premios		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	219.190.15	
Marítimos	43.011.31	
Automóviles	401.564.81	
Accidentes personales	52.367.71	
Cristales	10.474.76	
Responsabilidad civil	2.509.92	
Aeronavegación	398.06	
Dinero en tránsito	51.59	
Maquinarias	40.80	729.609.11
Reservas de Previsión:		
Incendio	56.359.52	
Granizo	35.000.—	
Marítimos	15.000.—	106.359.52
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	32.378.—	
Marítimos	34.152.02	
Automóviles	74.822.80	
Accidentes personales	5.008.—	
Responsabilidad civil	103.—	146.463.82
Seguro Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	110.311.88	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	31.007.72	141.319.60
Acreedores varios:		
Agentes	100.710.31	
Cuentas corrientes	57.510.19	
Impuesto a los réditos a depositar	332.12	
Impuesto a la renta a liquidar	26.186.17	
Coaseguros	246.18	
Gastos a liquidar ejercicio 25.º	544.80	185.529.77
Averías gruesas a liquidar		3.769.33
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	326.856.86	
Depósitos en garantía	217.275.82	544.132.68
Depósitos en garantía de alquileres		7.045.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Acreedores varios	18.513.20	327.035.26
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Utilidad del ejercicio	263.708.21	277.375.53
		4.176.478.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	90.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4575 - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 2.446.329.61 m\|n.

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943
(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de setiembre de 1943.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	623.564.24	
Anulaciones	85.253.04	
Siniestros pagados a nuestro cargo	87.931.12	
Siniestros pendientes	32.378.—	
Gastos de explotación	301.236.63	
Reserva para riesgos en curso	219.190.15	
Saldo que pasa a Administración	179.813.38	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Reaseguros	12.512.95	
Anulaciones	62.459.70	
Siniestros pagados a nuestro cargo	314.308.45	
Siniestros pendientes	74.822.80	
Gastos de explotación	547.168.34	
Reserva para riesgos en curso	401.564.81	
Saldo que pasa a Administración	111.949.98	1.524.787.03
Sección Granizo:		
Reaseguros	197.177.55	
Anulaciones	6.577.73	
Siniestros pagados a nuestro cargo	51.017.52	
Gastos de explotación	144.414.94	
Saldo que pasa a Administración	14.038.78	413.226.52
Sección Marítimos:		
Reaseguros	805.477.97	
Anulaciones	21.280.89	
Siniestros pagados a nuestro cargo	31.540.81	
Siniestros pendientes	34.152.02	
Gastos de explotación	95.733.69	
Reserva para riesgos en curso	43.011.31	
Saldo que pasa a Administración	103.951.53	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	38.465.27	
Anulaciones	3.854.—	
Siniestros pagados a nuestro cargo	4.761.20	
Siniestros pendientes	5.008.—	
Gastos de explotación	35.156.08	
Reserva para riesgos en curso	52.367.71	
Saldo que pasa a Administración	19.342.60	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránstito: y Maquinarias:		
Reaseguros	4.433.92	
Anulaciones	312.49	
Siniestros pagados a nuestro cargo	2.165.55	
Siniestros pendientes	103.—	
Gastos de explotación	5.960.68	
Reserva para riesgos en curso	13.475.13	
Saldo que pasa a Administración	6.670.56	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	4.758.35	
Anulaciones	52.098.34	
Siniestros pagados a nuestro cargo	179.275.69	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Gastos de explotación	237.348.15	
Reserva para riesgos en curso	226.182.86	
Saldo que pasa a Administración	8.785.12	840.787.71

DEBE		m$n.	m$n.
Cuenta Administración:			
Gastos de propiedad		33.945.67	
Cambios		4.589.93	
Gastos de inversiones		3.987.48	
Impuesto a los Réditos		20.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		48.68	
Intereses		5.998.35	
Amortizaciones:	m$n.		
Propiedad	200.000.—		
Seguro colectivo de renta vitalicia	36.694.18		
Muebles y útiles	9.476.75	246.170.93	
Saldo		277.375.53	592.116.57
			6.227.508.80

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	1.256.792.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	17.921.18	
Reserva ejercicio anterior	197.904.01	
Participación utilidades contratos reaseguros	20.487.94	
Intereses	7.916.17	
Derechos de pólizas	28.244.60	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Premios	1.078.884.68	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	59.886.46	
Reserva ejercicio anterior	338.917.92	
Intereses	13.556.72	
Derechos de pólizas	33.541.25	1.524.787.08
Sección Granizo:		
Premios	384.024.77	
Participación utilidades contratos reaseguros	14.977.35	
Intereses y descuentos	504.65	
Derechos de pólizas	13.719.75	413.226.52
Sección Marítimos:		
Premios	1.019.790.79	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	20.881.45	
Reserva ejercicio anterior	27.171.45	
Participación utilidades contratos reaseguros	350.29	
Intereses	1.086.86	
Derechos de pólizas	65.867.38	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Premios	95.175.50	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.021.44	
Reserva ejercicio anterior	49.074.32	
Participación utilidades contratos reaseguros	2.374.50	
Intereses	1.962.97	
Derechos de pólizas	3.346.13	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránsito: y Maquinarias:		
Premios	22.532.64	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	—.—	
Reserva ejercicio anterior	8.732.31	
Intereses	349.29	
Derechos de pólizas	1.507.09	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	622.313.84	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	41.544.85	
Reserva ejercicio anterior	144.529.60	
Intereses	5.781.18	
Derechos de pólizas	26.618.24	840.787.71
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Saldo de la Sección Incendio	179.813.38	
Saldo de la Sección Automóviles	111.949.98	
Saldo de la Sección Granizo	14.038.78	
Saldo de la Sección Marítimos	103.951.53	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	19.342.60	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil Aeronavegación y Dinero en Tránsito	6.670.56	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	8.785.12	
Alquileres	66.102.65	
Intereses	67.745.97	
Sorteo títulos	48.68	592.116.57
		6.227.508.80

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Toreida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1775.—

SUCASA

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Soc. Anón.)

Reconquista 335|339 — Capital Federal

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE MARZO A JUNIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario y material	92.529.74	
Automóviles	3.170.—	95.699.74
Activo Circulante:		
Stock papelería		13.034.14
Activo Disponible:		
Caja	27.032.22	
Bancos	78.891.26	105.923.48
Activo Exigible:		
Cuentas corrientes	143.921.91	
Garantías	1.120.—	
Obligaciones a cobrar	4.355.46	
Préstamos hipotecarios:		
(Ped. amortización)	2.412.418.71	
Suscrip. títulos	53.374.58	
Deudores técnica	106.40	2.615.297.06
Activo Nominal:		
Gastos ref. edificio Reconquista		49.075.88
Activo Transitorio:		
Valores en suspenso	6.960.—	
Valores al cobro	688.—	
Anticipo adjudicados	1.140.—	
Deudores en gestión	17.133.90	
Fondos a recuperar	1.177.38	27.099.28
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Dep. acciones en garantía del Directorio	102.400.—	
Fianzas empleados	25.000.—	
Préstamos en trámite	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	200.000.—	
Fondo de reserva legal	16.084.90	
Fondo de previsión suscripción títulos	330.000.—	
Fondo previsión p|prest. hipotecario	50.000.—	
Reservas facultativas	95.683.04	
Reserva p|gastos explotación	25.000.—	716.767.94
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	22.097.55	
Cuotas constr.	232.934.32	
Fondo de adjudicaciones	1.450.263.35	
Impuestos a los Réditos Ag. Ret.	67.64	
Entrega de accionistas	32.069.86	1.787.432.72
Pasivo Transitorio:		
Cobranza en suspenso	987.75	
Dep. Garant. pavimentos	5.901.94	
Dep. honor. Escribanos	1.337.30	
Operaciones en trámite	779.50	
Operaciones ejercicio anterior	62.584.—	
Impuesto nacional	7.186.62	
Dividendos	10.484.84	
Seguros	191.54	
Sellado provincial	95.75	
Garantía Dif. Contr. Constr.	1.000.—	90.549.24
Cuenta explotación:		
Saldo al 30|6|43		311.379.68
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	102.400.—	
Fiadores	25.000.—	
Prést. adjd.	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58

Ernesto J. Manzella, vicepresidente. — Alberto Serritelli, director-administrativo. — Dr. Angel B. Vuolo, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** La sociedad ajustará sus balances a las normas del Decreto del 6 de Agosto de 1943. — **E. Gómez Palmes, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.960. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00 „ „
Realizado	„ 2.000.000.00 „ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 22

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos (1)	8.479.444.24	
Préstamos sobre pólizas	5.851.996.37	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.284.372.69	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	18.321.66	
Deudores varios	20.278.46	
Caja	16.309.38	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	52,854.96	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	685.404.85	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	41.734.23	
The Bank of London and South America — Rosario	47.109.50	
The Banck of London and South América — Córdoba	22.462.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	76.445.71	
	38.175.877.14	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		356.621.21
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		157.322.0'
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		77.569.47
Pólizas vendidas, pendientes		62.338.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.69
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		5)2.85
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeta a modificación por el Directorio		385.000.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Reserva para fluctuación de títulos públicos, (Resolución Nº 193)		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.885.78
Beneficio del ejercicio		800.119.86
		38.175.877.14

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO 1941 AL 31 DE DICIEMBRE 1941

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	[illegible]	
Dotales vencidas	716.630.36	
Valores de rescate	1.042.364.53	
Rentas vitalicias	89.880.82	
Pagos bajo contratos suplementarios	70.450.38	
Rentas por incapacidad total	16.744.40	
Dividendos a los asegurados	955.967.98	
Corretajes y comisiones	639.582.39	
Gastos generales	426.970.74	
Impuestos y patentes	306.852.83	
Bonificaciones por cesión de pólizas	62.511.48	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	599.011.55	
Intereses	93.966.72	
Asignación para previsión Ley 11.729	35.000.—	
Asignación obligatoria para fluctuación de títulos públicos	331.639.28	
Reservas matemáticas	34.830.768.—	
Ajuste por transferencias y cambios (de reservas)	68.707.—	
Diferencias explotación títulos	169.618.35	
Beneficio del ejercicio	800.119.86	
	41.807.187.77	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		7.442.263.74
Intereses		1.687.254.32
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		293.291.99
Rentas vitalicias recibidas		159.470.—
Reserva del ejercicio anterior		32.023.925.—
Diferencias de cambios sobre operaciones reales		80.—
Utilidad sobre venta de títulos públicos		200.902.72
		41.807.187.77
(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Títulos de renta (valor de plaza $ 24.950.467.69)	24.125.516.98	
Valores diversos	2.336.250.—	
Letras de tesorería	2.017.677.26	
	28.479.444.24	
Reservas Matemáticas:		
Reservas matemáticas		33.051.563.—
Contratos suplementarios		832.279.—
Dividendos en depósito		946.926.—
		34.830.768.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.
p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1975

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Sarmiento 760. — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

Ramos que explota: **INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES RIESGOS DIVERSOS Y ROBO**

Capital Autorizado:	£ 1,000,000
„ suscripto	„ 1,000,000
„ realizado	„ 250,000

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Títulos públicos de renta	163.812.35	
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)	536.485.85	
Caja	390.09	
Bancos	81.790.20	
Casa Matriz (cuenta corriente)	145.107.88	
Diversos deudores	29.635.43	
	957.221.80	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		536.485.85
Casa Matriz (Cuenta inversiones)		70.884.01
Reserva para riesgos en curso		92.490.44
Reserva para siniestros pendientes		42.959.66
Reserva para fluctuación de títulos públicos		10.995.56
Reserva para fluctuación de cambio		5.000.—
Siniestros pendientes		23.662.97
Saldo de explotación		163.633.31
Diversos acreedores		11.110.—
		957.221.80

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.
p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Cuarto Trimestre (1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1942)

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes, comisiones y descuentos	146.102.81	
Gastos generales	8.511.87	
Impuestos, patentes y sellos	27.365.96	
Reaseguros pasivos	64.177.27	
Siniestros pagados	36.569.94	
Saldo	163.633.31	
	446.361.16	

HABER	c$l.	c$l.
Primas		387.144.62
Impuestos sobre reaseguros pasivos		4.308.62
Impuestos sobre devolución de primas		1.718.18
Descuentos sobre reaseguros pasivos		15.549.77
Intereses		37.639.97
		446.361.16

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.

p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—378—

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Domicilio legal, en Puerto Santa C·uz, calle San Juan Bosco s|n.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nac· ·, el 15 de Marzo de 1920.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, fecha 18 de Marzo de 1920.

Capital autorizado	$	112.500.—
„ suscripto	„	79.350.—
„ realizado	„	79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	1.—	
Maquinarias	3.863.51	
Red pública	93.53	
Medidores	2.070.55	
Muebles, útiles y herramientas	4.084.24	
Generador de hielo	2.009.46	
Crédito Argentino Interno 4 o|o	46.582.16	58.704.45
Activo circulante:		
Materiales	8.663.58	
Combustibles y lubrificantes	13.232.07	21.895.65
Activo disponible:		
Caja	531.55	
Banco de la Nación Argentina	3.840.95	
Depósitos	20.409.66	24.782.16
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	10.651.64	10.651.64
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas. (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y reparaciones	17.199.94	17.199.94
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	79.350.—	
Fondo de reserva legal	5.974.63	
Fondo de previsión	6.522.97	
Previsión Leyes 9688 y 11729	4.625.10	96.472.70
Pasivo exigible:		
Depósitos de garantía y jubilaciones	485.48	485.48
Pasivo transitorio:		
Dividendos	1.482.44	1.482.44
Ganancias. — (Cuentas tributarias):		
Producción, derechos e intereses	34.793.22	34.793.22
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84

Manuel Vidal, vice-presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. —

Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para furcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

178

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA CONSTANCIA

Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 28 de Noviembre de 1917

Primera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Febrero de 1919

Segunda Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 31 de Julio de 1925

Tercera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Abril de 1936

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 10 de Julio de 1936

Capital autorizado	$ 4.000.000.—
„ suscripto	„ 4.000.000.—
„ realizado	„ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Primer Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	4.814.618.67	
b) Poblaciones	385.45	
c) Alambrados	3.407.91	
d) Muebles y útiles	1.110.—	
e) Aguadas y otras mejoras	18.239.77	4.837.761.80
II. Activo circulante:		
f) Haciendas	1.857.783.78	
g) Mercaderías	41.481.11	
h) Títulos	2.669.255.83	4.568.520.72
III. Activo disponible:		
i) Bancos	69.803.77	
k) Caja	11.781.20	81.584.97
IV. Activo exigible:		
l) Cuentas corrientes		921.641.12
V. Activo transitorio:		
m) Arrendamientos y productos		12.214.32
VI. Actino nominal:		
No hay:		
VII. Pérdidas del ejerc. corrte.:		
n) Gs. generales, intereses y sueldos	105.594.73	
o) Contrib. Impuest. patentes	35.051.16	140.645.89
VIII. Cuentas de orden:		
p) Acciones en garantía		30.000.—
		10.592.368.82
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	557.426.01	
c) Fondo de previsión	2.436.720.82	
d) Fondo de reserva facultativa	162.537.98	7.156.684.81
II. Pasivo exigible:		
e) Hipotecas	394.019.51	
f) Debentures	1.547.811.51	1.941.831.02
III. Pasivo transitorio:		
g) Revaluación terrenos Liniers	700.000.—	
h) Cuenta transitoria	13.905.16	713.905.16
IV. Ganancias:		
i) Saldo del ejercicio 1942|1943		749.947.83
V. Cuentas de orden:		
k) Acciones del Directorio		30.000.—
		10.592.368.82

E. Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés. Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.961. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
(El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida)

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:		
Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1942

(PRIMER TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	28.479.444.24	
Préstamos sobre pólizas	5.879.161.08	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.172.720.60	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.020.36	
Mobiliario y material	21.840.06	
Deudores varios	35.437.89	
Caja	10.606.09	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	31.311.99	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	1.606.433.—	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	63.303.79	
The Bank of London and South America — Rosario	58.924.21	
The Bank of London and South America — Córdoba	22.276.45	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	130.339.30	
	39.090.941.86	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		1.081.545.08
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		160.604.21
Pólizas vencidas, pendientes		110.632.76
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.60
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		2.004.80
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.885.78
Saldo de explotación		857.519.42
		39.090.941.86

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º DE ENERO 1942 AL 31 DE MARZO 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	188.833.27	
Pólizas vencidas	193.084.87	
Valores de rescate	-218.672.77	
Rentas vitalicias	24.462.36	
Pagos bajo contratos suplementarios	20.609.50	
Rentas por incapacidad total	2.990.—	
Dividendos a los asegurados	49.908.82	
Corretajes y comisiones	126.363.71	
Gastos generales	89.622.61	
Impuestos y patentes	63.018.16	
Bonificaciones por cesión de pólizas	18.576.04	
Saldo de explotación	857.519.42	
	1.853.661.70	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		1.554.913.88
Intereses		285.222.68
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		13.525.14
		1.853.661.70

Buenos Aires, Marzo 31 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.10 jul.

S. 2045.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que opera:
Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados— Responsabilidad Civil — Reaseguros Granizo — Accidentes del Trabajo

CAPITAL:		
Autorizado	$ 1.000.000	c|l.
Suscripto	„ 1.000.000	c|l.
Realizado	„ 1.000.000	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943
TERCER TRIMESTRE DEL DECIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y bancos	257.521.26	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos en cartera	3.884.022.52	
Títulos de renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	118.775.04	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	590.930.94	
Gastos de organización, a amortizar		
Gastos de explotación	3.133.[illegible]83.99	
Siniestros	566.[illegible]1.98	8.551.485.73
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	265.060.25	
Títulos de renta depositados en garantía por compañías Reaseguradoras	966.754.73	1.243.814.98
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	30.533.73	
Gastos de explotación	60.278.49	
Siniestros	179.360.85	315.653.19
		10.110.953.90
PASIVO		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.182.868.33	
Siniestros pendientes	154.408.70	
Diversos acreedores	504.347.59	
Cuentas de explotación	4.193.805.93	
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	322.674.49	8.358.105.04
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo de Reaseguradores	265.060.25	
Compañías reaseguradoras por depósito de títulos de renta	966.754.73	1.243.814.98
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Reservas	96.160.02	
Siniestros pendientes	65.806.—	
Cuentas de explotación	346.269.73	
Diversos acreedores	798.13	509.033.88
		10.110.953.90

Buenos Aires, 27 de octubre de 1943.

Miles C. Mattinson, presidente. — Osvaldo A. Chapman, gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico. — F. C. Sinnott, contador.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.962. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá

Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942

(SEGUNDO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c/l.	m$n. c/l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	28.419.747.18	
Préstamos sobre pólizas	5.959.034.88	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.052.433.78	
Primas pendientes y/ó diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	21.990.66	
Deudores varios	12.511.29	
Caja	19.226.14	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	64.971.07	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	2.599.631.27	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	50.605.66	
The Bank of London and South America — Rosario	35.665.92	
The Banck of London and South América — Córdoba	37.260.04	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	70.307.07	
	39.922.527.52	

PASIVO	m$n. c/l.	m$n. c/l.
Casa Matriz, cuenta corriente		754.515.66
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		46.630.60
Pólizas vencidas, pendientes		82.712.76
Dividendos à los asegurados, pendientes		11.051.60
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		7.482.48
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		2.152.555.43
		39.922.527.52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º DE ENERO 1942 AL 30 DE JUNIO 1942

DEBE	m$n. c/l.	m$n. c/l.
Siniestros	331.727.27	
Dotales vencidas	297.439.87	
Valores de rescate	327.823.33	
Rentas vitalicias	50.980.98	
Pagos bajo contratos suplementarios	32.174.71	
Rentas por incapacidad total	9.837.45	
Dividendos a los asegurados	110.507.33	
Corretajes y comisiones	293.823.26	
Gastos generales	190.424.92	
Impuestos y patentes	116.277.63	
Bonificaciones por cesión de pólizas	20.600.43	
Saldo de explotación	2.152.555.43	
	3.934.172.61	

HABER	m/n. c/l.	m/n. c/l.
Primas		3.213.341.24
Intereses		547.459.83
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		105.420.60
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Beneficio enajenación títulos		2.602.94
		3.934.172.61

Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s/p.p.-v.12 jul.

S. 2046

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que opera:

Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados Responsabilidad Civil — Reaseguro Granizo — Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	„ 1.000.000 c/l.
Suscripto	„ 1.000.000 c/l.
Realizado	„ 1.000.000 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
CUARTO TRIMESTRE DEL DECIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y bancos	431.970.74	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos en cartera	4.176.582.28	
Títulos de renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	118.775.04	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	143.25	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	982.708.18	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	4.766.018.52	
Siniestros	649.192.45	11.125.390.48
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	181.900.25	
Títulos de renta depositados en garantía por Compañías reaseguradoras	966.754.73	1.160.654.18
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	30.241.47	
Gastos de explotación	107.887.28	
Siniestros	228.339.94	411.948.81
		12.697.994.25

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.193.951.67	
Siniestros pendientes	154.408.70	
Diversos acreedores	1.143.974.72	
Cuentas de explotación	6.157.923.58	
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	322.674.49	10.972.933.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	181.900.25	
Compañías reaseguradoras por depósito de títulos de renta	966.754.73	1.160.654.98
Seccion Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Reservas	96.160.02	
Siniestros pendientes	65.806.—	
Cuentas de explotación	400.294.33	
Diversos acreedores	2.145.76	564.405.11
		12.697.994.25

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

Miles C. Mattison, presidente. — Osvaldo A. Chapman, gerente. — **Alejandro M. Drysdale**, síndico. — F. C. Sinnott, contador

e.10 jul.-s/p.p.-v.12 jul.

S. 1.963. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1° de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Suscripto . . . . „ 2.000.000.00 „ „
Realizado . . . . „ 2.000.000.00 „ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

(TERCER TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO N° 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	493.763.42	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	30.704.372.23	
Préstamos sobre pólizas	5.897.219.02	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.350.201.97	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	22.012.66	
Deudores varios	9.078.13	
Caja	13.775.43	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	51.016.56	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	156.288.34	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	45.462.92	
The Bank of London and South America — Rosario	47.159.57	
The Bank of London and South America — Córdoba	26.578.21	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	411.857.36	
	40.807.928.38	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		127.666.60
Pólizas vencidas, pendientes		89.040.04
Dividendos a los asegurados, pendientes		29.794.01
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		492.78
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		3.693.355.96
		40.807.928.38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1° ENERO 1942 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	570.183.27	
Dotales vencidas	434.857.88	
Valores de rescate	604.115.26	
Rentas vitalicias	77.345.23	
Pagos bajo contratos suplementarios	60.034.54	
Rentas por incapacidad total	12.825.40	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	278.430.39	
Dividendos a los asegurados	415.096.70	
Corretajes y comisiones	442.196.21	
Gastos generales	288.547.93	
Impuestos y patentes	178.308.37	
Bonificaciones por cesión de pólizas	31.552.03	
Saldo de explotación	3.693.355.96	
	7.086.849.17	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		5.024.962.58
Intereses		1.250.408.96
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		195.467.37
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		441.288.03
		7.086.849.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p. v.12 jul.

S. 1.964. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida)

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1° de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Suscripto . . . . „ 2.000.000.00 „ „
Realizado . . . . „ 2.000.000.00 „ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1942

(CUARTO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO N° 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	794.864.—	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	31.531.103.23	
Préstamos sobre pólizas	5.822.455.76	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.333.786.60	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	19.511.32	
Deudores varios	12.658.23	
Caja	11.047.81	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	31.783.83	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	305.321.26	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	25.423.02	
The Bank of London and South America — Rosario	34.481.39	
The Bank of London and South América — Córdoba	35.899.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	501.611.87	
	42.039.090.41	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		109.443.60
Pólizas vencidas, pendientes		52.918.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		27.924.44
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos complementarios pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		692.88
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de Explotación		4.980.532.34
		42.039.090.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1° DE ENERO 1942 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	703.984.82	
Dotales vencidas	681.587.43	
Valores de rescate	759.145.43	
Rentas vitalicias	103'.381.39	
Pagos bajo contratos suplementarios	94.178.96	
Rentas por incapacidad total	18.845.25	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	365.815.07	
Dividendos a los asegurados	469.334.36	
Corretajes y comisiones	653.200.68	
Gastos generales	391.756.08	
Impuestos y patentes	233.170.68	
Bonificaciones por cesión de pólizas	34.288.63	
Saldo de explotación	4.980.532.34	
	9.489.221.12	
HABER		
Primas		6.893.839.84
Intereses		1.618.185.57
Productos de pólizas y otros importes dejados con l Compañía		192.909.21
Rentas vitalicias recibidas		80.244.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		594.668.27
		9.489.221.12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—372—

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de julio de 1899

Fecha de inscripcion en el R. P. de C.: 26 de agosto de 1899

CAPITAL:

Autorizado. .. .. $ 25.000.000.—
Suscripto. .. .. „ 25.000.000.—
Realizado. .. .. „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m|legal	m|legal	m|legal
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		6.019.041.83	
Muebles y útiles	140.278.10		
Amortización del ejercicio	14.027.81	126.250.29	6.145.292.12
II. — Activo Circulante:			
Inmuebles		4.221.993.31	
Diversos títulos:			
Nacionales y provinciales	4.802.377.09		
Acciones, obligaciones y otros	5.184.515.24	9.986.892.33	14.208.885.64
III. — Activo Disponible:			
Caja		423.637.41	
Bancos		1.376.419.29	1.800.056.70
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.568.939.76		
Amortización del ejercicio	70.391.06	1.498.548.70	
Deudores hipotecarios		40.190.071.18	
Créditos con garantía		389.277.71	
Créditos con garantía especial		1.342.320.—	
Documentos a cobrar		3.936.640.57	
Deudores morosos		50.715.14	
Deudores en gestión		118.285.73	
Sucursales en el extranjero		1.025.777.36	48.551.636.39
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			11.806.67
VI. — Activo Nominal:			
Gastos y prima emisión debentures	433.134.18		
Amortización del ejercicio	33.454.31		399.679.87
			71.117.357.39

ACTIVO	m|legal	m|legal	m|legal
Cuentas de orden.			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depósito de títulos en custodia			57.721.700.21
Depósito de valores recibidos en caución			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Documentos en garantía			197.302.75
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			920.168.53
Cuotas a cobrar terrenos de terceros			3.217.666.19
Debentures rescatados pendientes de anulación			1.562.600.—
Valores recibidos en caución, cuenta administración			454.000.—
Inmuebles y valores en administración			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.66

PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		25.000.000.—	
Reserva legal		184.057.84	
Reservas facultativas, para aplicar a amortizaciones de deudores hipotecarios e inmuebles		1.863.735.38	
Reserva amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias		1.888.374.54	28.936.167.76
II. — Pasivo Exigible:			
Depósitos en garantía de alquileres		36.178.57	
Acreedores en cuenta corriente		1.269.671.39	
Acreedores a largo plazo		1.938.264.45	
Acreedores con garantía especial		1.342.320.—	
Cuotas a pagar sobre construcciones		635.863.99	
Acreedores hipotecarios		177.185.71	
Debentures		35.112.600.—	
Depósitos diversos		9.334.99	40.521.419.10
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendo de acciones, ejercicios vencidos y servicio debentures a pagar, con cupón vto. enero 1944		609.060.90	
Descuentos, intereses y comisiones correspondientes al ejercicio próximo		345.053.60	
Fondo de seguros de créditos		66.821.05	
Previsiones varias		44.922.65	
Cuentas a pagar del ejercicio		12.308.56	1.078.166.76
Ganancias:			
Saldo utilidad del año		553.525.91	
Saldo anterior		28.077.86	581.603.77
			71.117.357.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depositantes de títulos en custodia			57.721.700.21
Depositantes de títulos en garantía			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Depositantes de documentos en garantía			197.302.75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			920.168.53
Terrenos de terceros, cuotas al cobro			3.217.666.19
Debentures rescatados, pendientes de anulación			1.562.600.—
Depositantes de valores en garantía, cuenta administración			454.000.—
Administración de inmuebles y valores			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.66

A. Melián, presidente. — A. F. Falcón, director-gerente. — I. Comas, contador. — Eduardo Rocha y Juan M. O'Farrell, síndicos.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacios y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1.345.—

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

Bmé. Mitre 575 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. del 31 de Marzo de 1942

Inscripto en el R. P. de Comercio el 16 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

(2º TRIMESTRE (7 MESES) DEL EJERCICIO 1º)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			4.920.82
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		28.828.32	
Banco de Mendoza		7.050.73	
Banco El Hogar Argentino Hip. Cta. cobranzas		5.545.62	41.424.67
Títulos de Renta:	v|n.		
Oblig. Hidráulicas Pcia. de Córdoba, 5 o|o, Series A y C	340.000.—	341.634.—	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, 5 o|o, Ley 2597, Serie A	72.700.—	73.045.33	
Emp. de Unif. y Conv. Pcia. Santa Fe, 5 o|o, 1941, garantizado con Leyes 12.143 y 12.147	80.500.—	80.848.70	
Emp. Int. de Conv. Pcia de Córdoba, 5 o|o, Ley 3778	175.450.—	176.206.75	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, Ley 2597, "B", 5 o|o	257.600.—	259.115.12	
Deuda Int. Pcia. Mendoza, Unif. y Conv. 1942, 4 1|2 o|o	65.000.—	61.750.—	
Deuda Int. de Unif. y Conv. de la Pcia. de Sgo. del Estero, 4 1|2 o|o, 1942	65.000.—	60.918.75	1.053.518.65
Préstamos Hipotecarios:			
Deudores hipotecarios		119.499.55	
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles		1.803.—	
Deudores varios		1.306.15	
Adelantos		2.759.27	
Agentes e inspectores		4.781.78	
Instalación agencia Mendoza		4.113.80	
Gastos constitución e iniciación a amortizar		49.012.27	
Gastos de explotación		106.518.10	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Cuotas a cobrar, gastos de inscripción		98.819.49	
Títulos depositados en custodia		1.056.250.—	
Contratos adjudicados en trámite de escrituración		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital realizado		1.000.000.—	
Fondo de acumulación		206.572.24	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones:			
Por hipotecas	95.132.20		
Por garantías	16.522.58	111.654.78	
Acreedores Varios:			
Diversos acreedores		8.063.39	
Agentes e Inspectores:			
Productores		2.637.74	
Cuenta explotación		60.729.91	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Gastos de inscripción, cuotas a cobrar		98.819.49	
Depósitos de títulos en custodia		1.056.250.—	
Suscriptores de contratos adjudicados		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55

Emilio F. Cárdenas, presidente. — Alfredo F. Falcón, gerente. — Isidro Comas, contador. — Juan M. O'Farrell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 16 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

2.292. —

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	3.961.100.—
Realizado	»	3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Correspondiente al Primer Trimestre del 39.º Ejercicio

Inciso)	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
	I Activo Fijo:		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		660.—
b)	Certificados de acciones Corporación de Transportes	426.[illegible]9.—	
c)	Certificados de acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía., garantizando nuestros debentures	5.802.313.—	
d)	Certificados de acciones Corporación de Transportes depositados en la Corporación de Transportes Directorio, Art. 24 de los Estatutos- (Ley 12.311)	4.[illegible]6	6.233.299.66
			6.233.959.66
	II Activo Circulante:		
	No existe.		
	III Activo Disponible:		
	No existe.		
	IV Activo Exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente		638.86
	V Activo Transitorio:		
	No existe.		
	VI Activo Nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas:		
	Saldo del ejercicio anterior	1.133.270.02	
	Intereses	2.512.70	
	Gastos generales	518.—	1.136.300.72
	Cuentas de Orden:		
a)	Banco de la Provincia, cuenta títulos en custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.00.—	
b)	Banco de la Provincia, cuenta acciones en depósito	900.—	
c)	Banco de la Provincia, cuenta títulos al canje	13.700.—	
d)	Banco de la Provincia, acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.[illegible]00.—
			7.464.399.24

Inciso)	PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
	I Pasivo no Exigible:		
a)	Capital suscripto	3.961.100.—	
b)	Fondo de reserva legal	53.407.62	
	Fondo de seguros de accidentes. — Ley 9688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	1.364.640.66	
b)	Debentures (obligaciones de capital)	1.187.836.36	
b)	Debentures (obligaciones de capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
c)	Intereses diferidos	280.038.—	
d	Cambios a liquidar	138.097.10	
e)	Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.353.963.02
	III Pasivo Transitorio:		
	No existe.		
	Cuentas de Orden:		
a)	Directorio (acciones depositadas, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Acciones en depósito	900.—	
c)	Títulos canjeados	13.700.—	
d)	Acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
			7.464.399.24

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — V.º B.º: Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional